

## Sumario

[38 anuncios]

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Presidencia

- Convocatoria extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el 10 de abril de 2025 a las 10.00 horas

##### - Área de Hacienda

###### - Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Modificación de la bolsa de empleo del grupo/subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales para la creación de la Sección 2

##### - Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Médico de Empresa, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

#### Ayuntamientos

##### - Alanís

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo, formador y de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación «Mejora de la empleabilidad Alanís»

## - Alcalá del Río

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.º Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2021)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Limpiador, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2021)

## - Castilblanco de los Arroyos

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de la entrevista para la concesión administrativa de la utilización y explotación del local de churrería y puesto de masas fritas de la plaza Luis Braille

## - Castilleja de la Cuesta

- Expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público kiosco bar con cocina en la piscina municipal de verano

## - Ecija

- Expediente de autorización para implantación en suelo rústico de línea eléctrica

## - Guillena

- Bases y convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal del alumnado de programa de empleo y formación
- Bases y convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal de personal directivo, docente y de apoyo administrativo para la ejecución de programa de empleo y formación
- Ampliación de horario en establecimientos de ocio y hostelería durante la Semana Santa de 2025

## - Osuna

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la feria
- Aprobación del acuerdo de adhesión a la «Asociación de Municipios del Camino de Santiago del Infante»

#### - **Pedraera**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025

#### - **El Ronquillo**

- Oferta de empleo público 2025

#### - **Sevilla**

- Resolución de la convocatoria para que los titulares de licencias de taxi puedan optar a la autorización para la contratación de asalariado o autónomo colaborador en horario distinto al del titular (doble turno)
- Extracto núm. 180424 de las bases de la convocatoria del concurso «Sevilla Música Joven 2025», para la concesión de los premios en las distintas modalidades musicales que lo integran (BDNS código 825358)

##### - Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Sargento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Sargento-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

##### - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Resolución sobre autorización con carácter excepcional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos de hostelería con motivo del Viernes Santo
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores
- Composición de la comisión de valoración y delegación de su presidencia para la resolución de la convocatoria de ayudas para mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar

- Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (Lipasam)

- Corrección de errores del anuncio de las plantillas correctoras de la prueba teórica de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Oficial 3.º Taller y para la creación de bolsa de empleo (OEP 2024)

- **Umbrete**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- **El Viso del Alcor**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura y eliminación de residuos sólidos

## Administración Autonómica

---

### Junta de Andalucía

- **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Convenio Colectivo del sector de servicio público de transporte de mercancías por carretera, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina para el año 2025

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de ejecución de adecuación de LAMT por interferencia con nueva obra de construcción (Expte. 297003 / RAT: 113397)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 17.136 «Melera\_2» de la LAMT «Peñaflor2» de la SE «Palmario» (Expte. 297006 / RAT: 113316)

- Resolución de la declaración en concreto de utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de la instalación eléctrica «HSF UT 1» (Expte. 281696 / REG: 4269)
- Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)» (Expte. 286061 / REG: 4364)
- Resolución de modificación de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Tres Pozos I» (Expte. 278753 / REG: 4114)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la línea aéreo-subterránea de alta tensión LASAT 132 kV «Tres Pozos I» (Expte. 295282 / REG: 6709)

## Administración del Estado

---

### **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**

#### **- Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por el «Proyecto de construcción de ampliación de vía de apartado a 750 m de longitud útil en las estaciones de La Roda de Andalucía y de Bobadilla»

## Administración de Justicia

---

### **Juzgados de Instrucción**

#### **- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 187/2024



**ANUNCIO**

**PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)**

**ASUNTO.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.**

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 10 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos.

Conforme dispone el art. 80 del ROF, se justifica la convocatoria extraordinaria de esta sesión en la necesidad de iniciar los trámites para la aprobación del Plan Económico Financiero de la Diputación Provincial de Sevilla para los ejercicios 2025 y 2026.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Aprobación del borrador del acta nº 03/2025, de 27 de marzo, en documento electrónico disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoactas.

2.- Aprobación inicial del Plan Económico Financiero de la Diputación Provincial de Sevilla para los ejercicios 2025 y 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qzBJxUNilpxjxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2025 08:13:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qzBJxUNilpxjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qzBJxUNilpxjxgMbLyY9nA==</a>		





**ANUNCIO**  
**Área de Hacienda**  
**Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal**  
**(Autorizado por Resolución 154/2025, de 3 de abril)**

**MODIFICACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL GRUPO/SUBGRUPO C1 DE FUNCIONARIOS Y DEL GRUPO III DE LABORALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.): CREACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DE LA BOLSA.**

Por Resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 154/2025, de 3 de abril, se ha aprobado la modificación de la Resolución número 42/2020, de 15 de enero, por la que se constituye la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del OPAEF, en cuanto a que se crea la Sección 2 de la citada Bolsa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, se constituyó la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del Organismo, resultante de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de “Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local”, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2015-2016, con los aspirantes que conforme a la propuesta del Tribunal superaron el proceso selectivo y no obtuvieron plaza (Sección 1 de la Bolsa).

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, aprobado por el Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2021 y publicado en el B.O.P. de Sevilla de 7 de octubre, cada Bolsa se integrará por las siguientes secciones: a) Sección 1, donde se integrarán quienes hubiesen superado todas las pruebas del procesos selectivo convocado por el OPAEF para el correspondiente Subgrupo o categoría sin obtener plaza; b) Sección 2, donde se integrarán quienes hubiesen superado el primer ejercicio del proceso selectivo, salvo que éste constara de tres pruebas, en cuyo caso se crearán dos secciones: - Sección 2 a) donde se integrarán quienes hubiesen superado dos pruebas del proceso selectivo, cuando éste tuviese tres pruebas; - Sección 2 b) donde se integrarán quienes hubiesen superado la primera prueba del proceso selectivo.

Por otro lado, la Disposición transitoria del citado Reglamento de las Bolsas dispone que “Las bolsas únicas correspondientes a los Subgrupos A1 y V (resolución 41/2020, de 15 de enero), C1 y III (resolución 42/2020, de 15 de enero) y C2 y II (Resolución 641/2020, de 27 de julio) relacionadas en el segundo párrafo del artículo 2.2, se han constituido con los aspirantes que han superado todos los exámenes del correspondiente proceso selectivo y conforme al orden obtenido en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





mismo, por lo que solo constan de la Sección 1 prevista en el artículo 4.2. Por ello, cuando la constitución de la Sección 2, (o en su caso 2.a y 2.b) de dichas bolsas, creadas con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, se realice antes de la resolución de un nuevo proceso selectivo que conlleve la actualización de la bolsa, se aplicarán los mismos criterios de ordenación utilizados para la creación de la Sección 1, es decir, los previstos en las bases específicas de la correspondiente convocatoria, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1898/2017, de 4 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 2017”.

En su virtud, y a los efectos de la modificación de la referida Bolsa de Empleo, se emite en el expediente Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2025, en cuyo contenido consta lo siguiente:

Encontrándose agotada la Sección 1 de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del Organismo, constituida por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, según consta en la certificación expedida por la Jefatura de Servicio de RRHH de fecha 11 de noviembre de 2024, como consecuencia del nombramiento interino de la mayoría de sus integrantes, por Resolución de la Presidencia número 1022/2024, de 27 de diciembre, se autoriza la apertura del plazo para la acreditación de méritos a valorar en la fase de concurso para la constitución de la referida Sección 2, publicándose anuncio en el Tablón Electrónico del Organismo el 8 de enero de 2025. Transcurrido el plazo concedido al efecto, el 17 de febrero de 2025 se reúne la Comisión de Valoración, que conforme al artículo 3 del citado Reglamento de las Bolsas, será la Mesa General de Negociación, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes, aprobando la lista provisional de integrantes de la Sección 2 de dicha Bolsa de Empleo. Dichos méritos han sido valorados aplicando los criterios contemplados en las Bases del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de marzo de 2018, publicada en el BOE núm. 71 de 22 de marzo, de conformidad con la Disposición transitoria anteriormente aludida.

El 20 de febrero de 2025 se publica en el Tablón Electrónico del Organismo la lista provisional de las personas integrantes de la Sección 2 de la Bolsa de empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del Organismo, junto con la valoración de sus méritos y el orden de prelación que corresponde a cada una de ellas.

Transcurrido el plazo de alegaciones del artículo 4.8 del Reglamento de las Bolsas de Empleo, el 10 de marzo de 2025 se reúne la Mesa General de Negociación al objeto de analizar las alegaciones presentadas por los aspirantes, las cuales se relacionan a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





continuación junto con la propuesta de resolución formulada en la misma:

1.- BRAGA PÉREZ, MARÍA DE LAS MERCEDES (Registro de entrada número 28188/25): Solicita le sea valorado el curso titulado "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CORPORATIVAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", impartido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Consta como fecha de comienzo del curso el 3 de abril de 2018 y de finalización el 3 de mayo del mismo año. La Base 7.5.2 de las Generales que rigieron la convocatoria, dispone que "Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada ...". Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes el 11 de abril de 2018, y finalizado el curso el 3 de mayo de 2018, se propone desestimar la alegación formulada.

Así mismo, alega la interesada que la fecha de inicio de los servicios prestados en OPAEF es el 20 de febrero de 2018, siendo la fecha de finalización "hasta la fecha". Pues bien, a los efectos de la presente modificación de la Bolsa de Empleo del subgrupo C1 de Funcionarios y grupo III de Laborales, consta en la certificación emitida de oficio por el Servicio de RRHH que la interesada ha prestado servicios, desde el 20 de febrero de 2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 11 de abril de 2018, lo que supone el cómputo de 1 mes de experiencia y de antigüedad, por no computarse los 23 días restantes, conforme al apartado 3.2 de las normas específicas que rigieron el procedimiento, según el cual: "El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, depreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada" . Por ello, figurando dicho mes en los apartados experiencia y antigüedad en la lista provisional de integrantes de la Sección 2, se propone desestimar la alegación formulada.

2.- NOGUEROLES BERNAL, YOLANDA MARÍA (Registro de entrada número 29303/2025): Solicita le sean valorados los cursos titulados "CONTRATOS, NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA PERSONAL DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA" y "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CORPORATIVAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

En cuanto al primer curso, "CONTRATOS, NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA PERSONAL DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA", finalizado por la aspirante en el año 2011, y relacionado con el temario conforme al apartado 3.2 de las normas específicas que rigieron el procedimiento, según el cual se computarán los cursos y actividades de formación "...relacionados directamente con el temario ...", se ha incurrido en un error al no

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





computarlo en la relación provisional de integrantes, por ello, se propone estimar la alegación formulada.

En relación con el segundo curso, "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CORPORATIVAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", impartido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, consta como fecha de comienzo del curso el 3 de abril de 2018 y de finalización el 3 de mayo del mismo año. La Base 7.5.2 de las Generales que rigieron la convocatoria, dispone que "Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada ...". Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes el 11 de abril de 2018, y finalizado el curso el 3 de mayo de 2018, se propone desestimar la alegación formulada.

Por tanto, la interesada tiene una puntuación de 3,878 en lugar de 3,545, pasando a ocupar el puesto 55 en el orden de prelación.

3.- OLIVERA ROMERO, PEDRO (Registro de entrada número: 29661/25): Alega que se ha baremado incorrectamente el criterio de antigüedad, en concreto en el apartado Administración Local, por ser 65 meses los trabajados y no los 59 que se han computado, por lo que solicita su corrección.

La ya referida Base 7.5.2 de las Generales que rigieron la convocatoria, dispone que "Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremadación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes."

El interesado, en la instancia de participación en el proceso selectivo convocado el 22 de marzo de 2018, BOE n.º 71, con número de referencia 2018\_ADM\_04000538, de 10 de abril de 2018 y número de registro 28723, se autobarema 59 meses de antigüedad en la Administración Local y 18 en otras Administraciones Públicas. Conforme a la Base 7.5.2 de las Generales, no se tomaran en consideración los méritos no autobaremadados por el aspirante, por lo que se propone desestimar la alegación formulada.

Concluida la exposición de las alegaciones y las rectificaciones practicadas como consecuencia de la misma, la Mesa General de Negociación, conforme a lo previsto en el artículo 4.9 del Reglamento, aprueba definitivamente la propuesta de modificación de la Bolsa de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





Empleo con el voto favorable de todos los presentes, salvo la abstención de la representación sindical de USO, conforme acredita el Secretario de la Mesa la General de Negociación mediante certificación expedida en fecha 11 de marzo de 2025.

En virtud de lo expuesto, procede modificar la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del Organismo, aprobada por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, en cuanto a la creación de la Sección 2 prevista en el art. 4.2 del Reglamento de Bolsas, tal y como figura en Anexo a esta Resolución.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, por la que se constituye la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales del OPAEF, en cuanto a que se crea la Sección 2 de la citada Bolsa, tal y como figura en Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Bolsa de Empleo modificada, conforme al artículo 10 del Reglamento de Bolsa, se publicará con carácter permanente en la Sede electrónica del Organismo, según el orden de prelación correspondiente, indicándose la fecha de la última actualización realizada y el contenido señalado en el mismo.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del O.P.A.E.F. y que se integren en esta Bolsa, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento "Procesos selectivos", entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal para su contratación, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F. de la Diputación de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud de participación en los procesos selectivos y de integración en las bolsas de empleo, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para estos propósitos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para estas finalidades incluye la publicación en los Boletines Oficiales que procedan, en el tablón de edictos y página web del O.P.A.E.F. o de la Diputación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la Bolsa, su ordenación y actualización, así como los datos contemplados en el Resuelvo Segundo.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en en Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Organismo, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del O.P.A.E.F., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		



**ANEXO**  
**RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA SECCIÓN 2 DE LA BOLSA, POR SU ORDEN Y PUNTUACIÓN**

N.º ORDEN	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación Final
1	***6536**	GARCIA ALVEA, JUAN	8,108
2	***4149**	SANCHEZ GOMEZ, LOURDES	7,509
3	***5836**	MARTIN BONILLA, MARIA DEL CARMEN	7,447
4	***9836**	CORDERO CARO, MOISES	7,340
5	***1563**	JIMENEZ CRESPO, DANIEL	7,296
6	***4862**	GONZÁLEZ DÍAZ, ALEJANDRA	7,164
7	***0515**	CARRERO BARRERA, MARIA JOSE	6,902
8	***5480**	CARABALLO VERA, ESMERALDA	6,364
9	***3644**	GRIJOTA MONTES, MARIA DOLORES	6,310
10	***3963**	GUERRERO CARDENAS, JOSE MANUEL	6,043
11	***2075**	SANCHEZ NARBONA, MARIA JOSE	5,986
12	***8545**	GOMEZ LOPEZ, MARIA PIEDAD	5,936
13	***8766**	CASTILLA MOZO, RAFAEL	5,751
14	***0488**	RESTITUTO MOLERO, MARIA DOLORES	5,724
15	***2099**	MORENO SILVERA, RAFAEL	5,538
16	***3617**	QUINTANA CRUZ, MERCEDES	5,406
17	***3443**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARIA TERESA	5,188
18	***2266**	TELLEZ CARRETERO, MARIA ROCIO	5,115
19	***0682**	CANO GARCÍA, JOSÉ ALFONSO	5,104
20	***1262**	ARENAS DAZA, SARA	4,910
21	***8390**	RODRIGUEZ GAYANGO, Mª JOSE	4,843
22	***9042**	FUENTES CABELLO, MARIA CARMEN	4,817
23	***1854**	AGUILAR MORILLO, ANA ISABEL	4,785
24	***1039**	SILES CHAVES, JUAN JOSE	4,769
25	***3527**	SANCHEZ BARRAGAN, GLORIA MARIA	4,726
26	***6450**	BRAGA PÉREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	4,684
27	***1365**	RODRIGUEZ MEDINA, PILAR	4,632
28	***0733**	OLIVERA ROMERO, PEDRO	4,567
29	***8890**	REY BRENES, VERONICA	4,560
30	***5690**	BLANQUER CABRA, ANTONIO JOSE	4,546
31	***2197**	BAUTISTA RUBIO, Mª ZOCUECA	4,534
32	***6361**	HUERTAS RAMIREZ, MANUEL JOSE	4,518
33	***0437**	FERNANDEZ SOTO, ROSARIO	4,517
34	***5297**	QUEMADA LOPEZ, MYRIAM	4,487
35	***4086**	MARIN TORRES, DULCENOMBRE DE MARIA	4,486
36	***6799**	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS	4,470
37	***0341**	PEÑA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JESUS	4,453
38	***4114**	GALVEZ RESTREPO, CESAR ANDRES	4,431

Código Seguro De Verificación	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		



39	***8376**	FLORIDO REQUENA, ROSARIO	4,424
40	***9231**	ROMERO GOMEZ, JUAN ANTONIO	4,341
41	***1305**	RUIZ MARTIN, LARA EVA	4,245
42	***5261**	MIURA MARTIN, VANESA	4,235
43	***1966**	DAZA VILADOMS, ANTONIO	4,218
44	***5214**	VILA MERLO, MARTIN	4,174
45	***0168**	RODRIGUEZ BERJILLOS, ANTONIO JESUS	4,163
46	***7688**	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA ISABEL	4,162
47	***2600**	MEDINA TORREJON, BEATRIZ	4,154
48	***4434**	GUERRERO GONZALEZ, MARIA JESUS	4,121
49	***9063**	GARCÍA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	4,089
50	***6447**	BARRIOS MUÑOZ, ALMUDENA	4,077
51	***3431**	MARTINEZ ROSA, VIRGINIA	4,062
52	***2751**	HERRERA MENDEZ, INMACULADA	4,059
53	***3446**	MEDINA BARRIAL, MARIA DE LOS REYES	3,932
54	***0543**	RAMOS GÓMEZ , VERÓNICA	3,890
55	***1971**	NOGUEROLES BERNAL, YOLANDA	3,878
56	***5373**	REPETO GONZALEZ, NURIA ANGELES	3,875
57	***6760**	QUIRÓS HERRERA, NAZARIA	3,847
58	***4209**	CACHINERO GIL, PEDRO JOSE	3,820
59	***0498**	PÉREZ RODRÍGUEZ, NATALIA	3,776
60	***4115**	MARQUEZ MENDEZ, NATALIA	3,719
61	***2896**	ANTEQUERA GONZÁLEZ, PAULA	3,690
62	***1206**	VELEZ LAMADRID, DAVID	3,651
63	***5921**	RAMIREZ SANCHEZ, JUAN JOSE	3,634
64	***6233**	LOPEZ GOMEZ, SARA	3,631
65	***3180**	GARCIA RAMIREZ, MARIA DEL ROCIO	3,620
66	***4158**	DE LA TORRE MORENTE, ANGELA MARIA	3,602
67	***3776**	ROLDAN JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	3,589
68	***1186**	BURGOS CABRILLA , MARÍA ANGELES	3,573
69	***1656**	SANTOS GARCIA, SANDRA	3,546
70	***2976**	ROMÁN DOMÍNGUEZ, JUANA	3,507
71	***5131**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA EUGENIA	3,492
72	***1484**	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES	3,491
73	***0544**	RODRIGUEZ SEVILLANO, EDUARDO	3,477
74	***4428**	PINO FERNÁNDEZ, GLORIA	3,433
75	***4014**	CARVAJAL TOVAR, ANA ISABEL	3,404
76	***7626**	BAZAROT ROJAS, SONIA	3,394
77	***4602**	LUQUE RUIZ, ESTHER MARIA	3,373
78	***8227**	DURAN GOMEZ, TERESA	3,285
79	***1263**	IBAÑEZ DURAN, JESUS	3,263
80	***4156**	TOLEDANO RINCÓN, GRACIA CARMEN	3,206
81	***1920**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JORGE	3,175
82	***0867**	JIMENEZ VENEGAS, LAURA	3,118
83	***1423**	NOGUEIRA GANDARA, MATILDE	3,118
84	***4230**	LOPEZ RUIZ, SALOME	3,060
85	***5924**	MONTES HERRERA, MIGUEL ANGEL	3,004

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/04/2025 14:26:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/13Lp30KeM31KTZp6jFp0ug==</a>		





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 1858/25, de 04 de abril)**

**ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE EMPRESA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2021).**

Por Resolución 1858/25, de 04 de abril, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Médico de Empresa, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución nº 9380/24, de 31 de diciembre, publicada en BOP nº 16, de 24 de enero de 2025, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE MÉDICO/A DE EMPRESA, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2021), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 07/02/2025. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de junio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Elevar a definitiva** la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE MÉDICO/A DE EMPRESA**, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2021), aprobada por Resolución 9380/24, de 31 de diciembre, y publicada en BOP nº 16, de 24 de enero de 2025, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

**SEGUNDO.- Aprobar** la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Área de **Empleado Público**  
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2025 13:18:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==</a>		





**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Lourdes Romero Alonso.

Suplente: D. Julio Estepa Zabala.

**Vocales:**

Titulares:

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Mar Ramos Martos.

D<sup>a</sup>. Pilar Vilches Palomino.

D. Tomás María Sánchez Elías.

D<sup>a</sup>. Ester Virginia Insúa Márquez.

Suplentes:

D. Ricardo Luque Muñoz.

D<sup>a</sup>. María Aranzazu López Mariano.

D<sup>a</sup>. Begoña de Pablo García.

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Cejas.

**Secretario:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: D<sup>a</sup>. María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: D<sup>a</sup>. Isabel Jiménez Delgado.

Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.

Suplente 6: D<sup>a</sup>. María Menéndez Fernández.

Suplente 7: D<sup>a</sup>. Margarita Ruíz Esteban.

Suplente 8: D<sup>a</sup>. Milagros Ruíz Buhigas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2025 13:18:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==</a>		





**TERCERO.-** Convocar a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo **día 29 de abril de 2025 a las 16:30 horas, en el Aula n. 2 de la Sede Central de la Diputación de Sevilla, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

**CUARTO.-** Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución nº 9016/22, de 7 de diciembre), como en las Bases específicas de la convocatoria (resolución n.º 1769/24, de 16 de abril), entre otros, el de titulación académica requerida, procediéndose igualmente al requerimiento de documentación, una vez finalizada la fase de Oposición para la constitución de la Bolsa de Empleo definitiva que se derive de la presente convocatoria.

**QUINTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de junio).  
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2025 13:18:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SaCTy1CY2m6Qkq2C1+MmxA==</a>		





**ANUNCIO**

**D<sup>a</sup> Ana Rivero Rivero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alanís ( Sevilla)**

Que habiéndose publicado en el BOP n.º 66 de 7 de abril de 2025, las bases de la convocatoria de selección de personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Programa de Empleo y Formación “Mejora de la Empleabilidad Alanís”.

- Habiéndose detectado error de transcripción en el Anexo I, pasan a ser corregidos los **Requisitos específicos** para la denominación **Docente para la impartición de las especialidades de “EOCB0208 Operaciones auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”, en el apartado TITULACIÓN**

**DONDE DICE:**

Conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (ANEXO I: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)”, son las siguientes:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

**DEBE DECIR:**

Conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (ANEXO I: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)”, son las siguientes:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Si la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, 4 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w0o0HaEd0A/BXALmdUbaMg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	07/04/2025 13:04:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o0HaEd0A/BXALmdUbaMg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o0HaEd0A/BXALmdUbaMg==</a>		



- Habiéndose detectado error de transcripción en el Anexo I, pasa a ser corregida la **Información sobre la plaza** para la denominación **Personal de apoyo administrativo**

**DONDE DICE:**

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.

**DEBE DECIR:**

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el “ Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”. **Fin del plazo es el 23 de abril de 2025.**

En Alanís a fecha de firma electrónica.  
La Alcaldesa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w0oOHaed0A/BXALmdUbaMg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	07/04/2025 13:04:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0oOHaed0A/BXALmdUbaMg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0oOHaed0A/BXALmdUbaMg==</a>		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3244/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA JARDINERÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

Por Resolución de Alcaldía 2024-0315 de 21 de marzo se aprueban las bases reguladoras para cubrir una plaza de Oficial Primera Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Con fecha 5 de abril de 2024, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 66 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº83 de 30 de abril de 2024.

Con fecha 24 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº126, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Por Resolución de Alcaldía 2024-1450 de 29 de noviembre se aprueban la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de dicha convocatoria.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 235 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a de la publicación para subsanar los defectos causantes de exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por la presente

**HE RESUELTO:**

[Redacted content]

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

Maria Clara Garcia Roca (1 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 2449010d815ef9b9eab52dd63f302ff16

Sara Ballea Trujillo Jimenez (2 de 2)  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 8889de79d6f654c187597ce5e545e5b8

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0626 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: AFFCC453AKWZJTJ4DXR9WTF35  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4




**Ayuntamiento de Alcalá del Río**
**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la presente convocatoria.

**ADMITIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***3780**	BARRIOS AMAYA, DANIEL
2	***0434**	CENTENO ASTUDILLO, JAVIER
3	***0888**	CORDERO MAIRENA, MANUEL
4	***3411**	GALLARDO ABEJA, EUGENIO
5	***4150**	LÓPEZ GÁLVEZ, FRANCISCO JESÚS
6	***5133**	LOZANO MORÓN, ANTONIO
7	***3591**	MOREIRA ROMERO, ANTONIO LUIS
8	***8170**	MORENO DE LA TORRE, DIANA
9	***7532**	MURUVE CALLE, ANTONIO JESÚS
10	***3354**	POSTIGO PÉREZ, ALFONSO
11	***0528**	ROMERO MORENO, FRANCISCO
12	***1689**	SOJO PINO, FRANCISCO JAVIER
13	***5987**	VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, ANTONIO RAMÓN

**EXCLUIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***2138* *	CAMACHO PACHECO , PILAR	3
2	***0652* *	CASTILLO MARTÍN, JOSÉ LUIS	1, 2 y 3
3	***0119* *	FUENTES HERREROS, FRANCISCO	1
4	***2899* *	GIL RODRÍGUEZ, ANTONIO	1
5	***1109* *	GÓMEZ ROMÁN, TOMÁS	1 y 3
6	***9360* *	HEREDIA RIVERA, JOSÉ	1

**RESOLUCION**

Número: 2025-0626 Fecha: 07/04/2025

 Cód. Validación: AFFCC453AKWVZJTJ4DXR9WTF35  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

7	***9549* *	LÉRIDA MONGE, MIGUEL	1 y 3
8	***3194* *	NIEVES ALMENDRO, ALFONSO	1 y 3
9	***9261* *	PINO OJEDA, NURIA	1 y 3

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No presenta Titulación que acredite lo dispuesto en la Base Tercera.
2	No presenta justificante de ingreso de tasa en cuenta de este Ayuntamiento.
3	No presenta carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios.

**SEGUNDO.**– Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que serán los siguientes:

Presidenta: Carmen Nazaret Cruz Pérez.

Presidenta suplente: María Luz Alfaro Durán.

Vocal 1: Salvador Carrión Calero.

Vocal 1 suplente: María Dolores Ruiz Rosa.

Vocal 2: Alicia Moya Barrientos.

Vocal 2 suplente: Manuel Guerra Lianes.

Vocal 3: Alfonso Mazuecos García.

Vocal 3 suplente: Manuel García-Baquero Romero.

Secretaria: María Auxiliadora Amaya Ruiz.

Secretario suplente: Luis Blanca Correa.

**TERCERO.**– Determinar el lugar, fecha y hora para realizar el primer ejercicio, al que se refiere la Base Séptima de este proceso de selección, y que tendrá lugar el próximo día **13 de mayo de 2025**, a las **10:00 horas**, en el **Centro Multifuncional Polígono Industrial Las Calquillas, sito en la Calle Cuarto del Arroyo nº2** de esta localidad de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.**– Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0626 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: AFFCC453AKWVZJTJ4DXR9WTF35  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Alcalá del Río

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0626 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: AFFCC453AKWVZJTJ4DXR9WTF35  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de Alcalá del Río

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2187/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE BARRENDERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.**

Por Resolución de Alcaldía 2024-0247 de 7 de marzo se aprueban las bases reguladoras para cubrir una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Con fecha 15 de marzo de 2024, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 53 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº83 de 30 de abril de 2024.

Con fecha 25 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº127, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Por Resolución de Alcaldía 2024-1362 de 14 de noviembre se aprueban la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de dicha convocatoria.

Con fecha 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 224 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a de la publicación para subsanar los defectos causantes de exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por la presente

**HE RESUELTO:**

[Redacted content]

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

Maria Concepción Garcia Roca (1 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 2449010d815e1f0b9eab52dd63f3021f16

Sara Balleja Trujillo Jimenez (2 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 8889dfe79d6f6f54c187597ce534545b8

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0625 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 636SEZLEJD3WMMZLANW3E5LK3  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5




**Ayuntamiento de Alcalá del Río**
**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la presente convocatoria.

**ADMITIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***6754**	ALEJANDRE LAFUENTE, MARÍA REMEDIOS
2	***6187**	ALGARRA SOLIS, JUAN ANTONIO
3	***4909**	ALONSO LORCA, PATRICIA
4	***3221**	AMAYA RODRÍGUEZ, GERMÁN
5	***1921**	ARANDA GONZÁLEZ, ANA
6	***3999**	ARTEAGA JIMÉNEZ, SAMUEL
7	***1710**	BAEZA QUIROS, MARÍA ÁNGELES
8	***3780**	BARRIOS AMAYA, DANIEL
9	***1544**	BELLOSO ARIZA, ROCÍO
10	***9503**	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL VALLE
11	***9966**	CAMACHO PACHECO, PATRICIA
12	***2138**	CAMACHO PACHECO, PILAR
13	***3638**	CASTAGNET CLAVIJO, VERÓNICA
14	***1014**	COCA PÉREZ, ISABEL
15	***0581**	COELLO HIDALGO, JOSÉ MANUEL
16	***1155**	CORDERO RAMÍREZ, MARÍA JOSÉ
17	***1584**	ECHEVARRIA SÁNCHEZ, JÉSICA
18	***0343**	FALCÓN VEGA, MARÍA DEL PILAR
19	***8196**	FERNÁNDEZ CARO, MARÍA DEL CARMEN
20	***4574**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ALICIA
21	***1169**	FERNÁNDEZ PUNTAS, JUAN JOSÉ
22	***1133**	FLORINDO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ
23	***1520**	GALVÁN EXPÓSITO, ANTONIO
24	***3371**	GARCÍA RAPOSO, JOAQUÍN
25	***1708**	GILARTE FERNÁNDEZ, PEDRO
26	***9056**	GRILLO SALADO, LUIS GONZALO
27	***9360**	HEREDIA RIVERA, JOSÉ

**RESOLUCION**

Número: 2025-0625 Fecha: 07/04/2025

 Cod. Validación: 636SEZLEJD3WMMZLAWW3E5LK3  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073


**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

28	***9033**	HERNÁNDEZ ORTEGA, FRANCISCO MANUEL
29	***1963**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ELISABETH
30	***6049**	JIMÉNEZ VERGARA, MARÍA DOLORES
31	***9549**	LERIDA MONGE, MIGUEL
32	***0800**	MACHIO PLANELLS, PAULA
33	***7730**	MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ESPERANZA ANGUSTIAS
34	***0184**	MONROY FERNÁNDEZ, ÁNGEL MANUEL
35	***3194**	NIEVES ALMENDRO, ALFONSO
36	***5896**	NUÑEZ SANTOS, ANTONIO
37	***7338**	PÉREZ CARBALLO, TOMÁS IVÁN
38	***1645**	PÉREZ COELLO, ESPERANZA NAZARET
39	***0101**	PÉREZ COELLO, RAFAEL
40	***0101**	PÉREZ LEDESMA, ELISABET
41	***0101**	PÉREZ LEDESMA, MÓNICA
42	***4381**	QUINTANILLA GUERRERO, ANA PATRICIA
43	***8847**	RANGEL ACEDO, JOSÉ MANUEL
44	***2671**	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS REYES
45	***9796**	ROMERO LÓPEZ, REMEDIOS
46	***2095**	ROMERO PERERA, CARLOS
47	***2630**	RUFÍN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN
48	***6393**	RUIZ RUIZ, MARCO ANTONIO
49	***4983**	SCARDILLI VERÓNICA, ALEJANDRA
50	***6780**	SIERRA VEGA, YOLANDA
51	***5553**	VÁZQUEZ RUIZ, VIRGINIA
52	***1776**	VEGA DE LA CRUZ, LUISA MARÍA
53	***2943**	VIEJO MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ

**EXCLUIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***9285* *	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	1

**RESOLUCION**

Número: 2025-0625 Fecha: 07/04/2025

 Cód. Validación: 636SEZLEJD3WMMZLAWW3E5LK3  
 Verificación: <https://alcaladelfrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

2	***0652* *	CASTILLO MARTÍN, JOSÉ LUIS	1 y 2
3	***8522* *	CRUZ ALGABA, MACARENA	3
4	***3208* *	DE LOS SANTOS LÓPEZ, MARÍA DOLORES	3
5	***7595* *	EXPÓSITO TORRES, PALOMA	1
6	***3545* *	NARANJO CONTRERAS, MARÍA JOSÉ	3

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No presenta Titulación que acredite lo dispuesto en la Base Tercera.
2	No presenta justificante de ingreso de tasa en cuenta de este Ayuntamiento.
3	No presenta Declaración Responsable firmada.

**SEGUNDO.**— Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que serán los siguientes:

Presidenta: Carmen Nazaret Cruz Pérez.

Presidenta suplente: María Luz Alfaro Durán.

Vocal 1: Salvador Carrión Calero.

Vocal 1 suplente: María Dolores Ruiz Rosa.

Vocal 2: Alicia Moya Barrientos.

Vocal 2 suplente: Manuel Guerra Lianes.

Vocal 3: Alfonso Mazuecos García.

Vocal 3 suplente: Manuel García-Baquero Romero.

Secretaria: María Auxiliadora Amaya Ruiz.

Secretario suplente: Luis Blanca Correa.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0625 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 636SEZLEJD3WMMZLAWW3E5LK3  
Verificación: <https://alcaladelfrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

**TERCERO.**– Determinar el lugar, fecha y hora para realizar el primer ejercicio, al que se refiere la Base Séptima de este proceso de selección, y que tendrá lugar el próximo día **9 de mayo de 2025**, a las **10:00 horas**, en el **I.E.S Ilipa Magna (Salón de Actos)**, sito en la **Av. De Andalucía s/n** de esta localidad de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.**- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**

Número: 2025-0625 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 636SEZLEJD3WMMZLAWW3E5LK3  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2186/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2021.**

Por Resolución de Alcaldía 2024-0245 de 7 de marzo se aprueban las bases reguladoras para cubrir dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Con fecha 15 de marzo de 2024, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 53 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº74 de 17 de abril de 2024.

Con fecha 25 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº127, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Por Resolución de Alcaldía 2024-1333 de 7 de noviembre se aprueban la lista provisional de admitidos /as y excluidos/as de dicha convocatoria.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 220 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a de la publicación para subsanar los defectos causantes de exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por la presente

**HE RESUELTO:**

[Redacted content]

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

Maria Clara Garcia Roca (1 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 2449010d815ef9b9eab52dd63f3021f16

Sara Ballea Trujillo Jimenez (2 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 8889de79d6f6f54c187597ce534545b8

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 6GCC3Z5WPEEZSRWACYMGQQ4JD  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6




**Ayuntamiento de Alcalá del Río**
**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la presente convocatoria.

**ADMITIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***3381**	ALCÁZAR HERVAS, MARIA DOLORES
2	***6754**	ALEJANDRE LAFUENTE, REMEDIOS
3	***1430**	ALGABA DORADO, NOELIA
4	***9308**	ALGECIRAS SIVIANES, MARÍA DEL MAR
5	***1921**	ARANDA GONZÁLEZ, ANA
6	***9743**	ARROYO BLANCO, PABLO
7	***3999**	ARTEAGA JIMÉNEZ, SAMUEL
8	***1710**	BAEZA QUIROS, MARÍA ÁNGELES
9	***3780**	BARRIOS AMAYA, DANIEL
10	***1544**	BELLOSO ARIZA, ROCIO
11	***0543**	BRAVO CABEZA, MARÍA DOLORES
12	***4993**	CAMACHO PACHECO, PATRICIA
13	***2138**	CAMACHO PACHECO, PILAR
14	***0750**	CARRÓN GONZÁLEZ, MARÍA LUZ
15	***3638**	CASTAGNET CLAVIJO, VERÓNICA
16	***3434**	CHAMORRO JIMENEZ, JUAN JOSÉ
17	***1014**	COCA PÉREZ, ISABEL
18	***0581**	COELLO HIDALGO, M. <sup>a</sup> DOLORES
19	***1155**	CORDERO RAMÍREZ, MARÍA JOSÉ
20	***8522**	CRUZ ALGABA, MACARENA
21	***3208**	DE LOS SANTOS LOPEZ, MARÍA DOLORES
22	***3118**	DELGADO ROMERO, SOLEDAD
23	***1584**	ECHEVARRIA SÁNCHEZ, JESICA
24	***0127**	ESCRIBANO GÓMEZ, VERÓNICA
25	***8005**	ESPINOSA LOZANO, ANA MARÍA
26	***0343**	FALCÓN VEGA, M <sup>a</sup> DEL PILAR
27	***1111**	FATH-ALLAH RAWADI, ATIKA

**RESOLUCION**

Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

 Cód. Validación: 6GC3CZ5VPEEZSRWACYMGQQ4JD  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

28	***1133**	FLORIDO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ
29	***0297**	GARCÍA DIAZ, NATIVIDAD
30	***7281**	GARCÍA HERNÁNDEZ, INMACULADA
31	***4247**	GARCÍA MIGENS, LUISA
32	***9572**	GARCÍA UBRI, MARÍA DESIRÉ
33	***1708**	GILARTE FERNÁNDEZ, PEDRO
34	***0562**	GÓMEZ FERNÁNDEZ, YOLANDA
35	***9056**	GRILLO SALADO, LUIS GONZALO
36	***1920**	GUERRA GÓMEZ, ALONSO JOSÉ
37	***5878**	GUERRERO CÁRDENAS, CARMEN ROSALÍA
38	***9360**	HEREDIA RIVERA, JOSÉ
39	***1963**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ELISABETH MARÍA
40	***6049**	JIMÉNEZ VERGARA, MARÍA DOLORES
41	***0731**	LÓPEZ REINA, MARÍA CARMEN
42	***0879**	LÓPEZ SOSA, ANTONIA
43	***6324**	LÓPEZ ZAMBRANO, ANTONIO MANUEL
44	***7339**	MAGAN MENDEZ, MARÍA DEL PILAR
45	***0019**	MARTÍNEZ TORRES. LAURA
46	***1276**	MORENO NAVARRO, TAMARA
47	***3545**	NARANJO CONTRERAS, MARÍA JOSÉ
48	***3889**	NUEVO RODRÍGUEZ, M. <sup>a</sup> ROSARIO
49	***0118**	NUÑEZ ZAMBRANO, LUISA ANGUSTIAS
50	***5070**	ORTIZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA
51	***3697**	OSUNA LUQUE, ALICIA
52	***7338**	PÉREZ CARBALLO, TOMAS IVAN
53	***1645**	PÉREZ COELLO, ESPERANZA NAZARET
54	***0101**	PÉREZ COELLO, RAFAEL
55	***0101**	PÉREZ LEDESMA, ELISABET
56	***0101**	PÉREZ LEDESMA, MÓNICA
57	***9261**	PINO OJEDA, NURIA
58	***8310**	PORTILLO GAZQUEZ, CARMEN
59	***7194**	RAPOSO FERNÁNDEZ, ESTHER
60	***5622**	RODRÍGUEZ GIL, MARÍA DE GRACIA

**RESOLUCION**

Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

 Cód. Validación: 6GC3CZ5VPEEZSRWACYMGQ4JD  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

61	***2671**	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, M. <sup>a</sup> REYES
62	***0333**	RODRÍGUEZ REYES, LUZ MARIA
63	***9796**	ROMERO LÓPEZ, REMEDIOS
64	***2095**	ROMERO PERERA, CARLOS
65	***2630**	RUFÍN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN
66	***6393**	RUIZ RUIZ, MARCO ANTONIO
67	***4983**	SCARDILLI, VERÓNICA ALEJANDRA
68	***6780**	SIERRA VEGA, YOLANDA
69	***1098**	TOMILLERO PIÑERO, MARÍA DE GRACIA
70	***5553**	VÁZQUEZ RUIZ, VIRGINIA
71	***1776**	VEGA DE LA CRUZ, LUISA MARÍA
72	***9193**	VEGA FERNÁNDEZ, M. <sup>a</sup> ÁNGELES
73	***3005**	VEGA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR
74	***6058**	ZAJARA JURADO, MARÍA DEL MAR

**EXCLUIDOS:**

Nº REFERENCIA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***5692* *	CHANONY CHICO, SARA	1, 2, 3, 4 y 7
2	***1169* *	FERNÁNDEZ PUNTAS, JUAN JOSÉ	3, 4 y 7
3	***0800* *	MACHIO PLANELLS, PAULA	7
4	***7730* *	MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ESPERANZA	2
5	***7318* *	MEMBRIVES MUÑIZ, ISABEL MARÍA	4 y 6
6	***7243* *	MOREIRA GARCÍA, ESPERANZA	2, 5 y 7

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No presenta Titulación que acredite lo dispuesto en la Base TERCERA.
2	No presenta justificante de ingreso de tasa en cuenta de este Ayuntamiento.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

 Cód. Validación: 6GC3CZ5VPEEZSRWACYMGQQ4JD  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

3	No presenta Anexo II cumplimentado.
4	No presenta Declaración Jurada firmada.
5	No presenta la vida laboral.
6	No constan documentos en su solicitud.
7	No presenta documentación acreditativa de los méritos alegados.

**SEGUNDO.**— Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que serán los siguientes:

Presidenta: Carmen Nazaret Cruz Pérez.

Presidenta suplente: María Luz Alfaro Durán.

Vocal 1: Salvador Carrión Calero.

Vocal 1 suplente: María Dolores Ruiz Rosa.

Vocal 2: Alicia Moya Barrientos.

Vocal 2 suplente: Manuel Guerra Lianes.

Vocal 3: Alfonso Mazuecos García.

Vocal 3 suplente: Manuel García-Baquero Romero.

Secretaria: María Auxiliadora Amaya Ruiz.

Secretario suplente: Luis Blanca Correa.

**TERCERO.**— Determinar el lugar, fecha y hora para realizar el primer ejercicio, al que se refiere la Base Séptima de este proceso de selección, y que tendrá lugar el próximo día **8 de mayo de 2025**, a las **10:00 horas**, en el **I.E.S Ilipa Magna (Salón de Actos)**, sito en la **Av. De Andalucía s/n** de esta localidad de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.**— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 6GC3CZ5VPEEZSRWACYMGQQ4JD  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de Alcalá del Río

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0624 Fecha: 07/04/2025

Cód. Validación: 6GC3CZ5VPPEE2SRWACYMGQQ4JD  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
(SEVILLA)

C/ LEÓN FELIPE 24  
C.P. 41230  
955 734 811- 680 708 493  
[www.castilblancodelosarroyos.es](http://www.castilblancodelosarroyos.es)

### INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2025, acordó Aprobar Inicialmente el **Presupuesto General de esta entidad para el año 2025**, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como la **incorporación de los remanentes de crédito y modificación presupuestaria 2/2024**, de conformidad con los art. 172 y ss. y 182 del R.D. Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento. La documentación se encuentra también disponible en el siguiente enlace de la pág. web municipal  
<https://www.castilblancodelosarroyos.es/es/actualidad/tablon-de-anuncios/>

Castilblanco de los Arroyos a abril de 2025, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo: José Manuel Carballar Alfonso.

Código Seguro De Verificación	1J87iFQjB7gzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	07/04/2025 12:45:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1J87iFQjB7gzSKYeKP2wJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1J87iFQjB7gzSKYeKP2wJg==</a>		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

C/ León Felipe nº 24

CP 41230 Sevilla

### RESOLUCION DE ALCALDIA 105/2025

#### Expediente: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIO DE MASAS FRITAS. (Churrería de Plaza de Luis Braille)

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### VENGO EN DISPONER:

1º Publicación de la Lista definitiva de candidatos, en virtud del Acta del Tribunal calificador.

J.R.G.	ADMITIDO
E.S.C.	ADMITIDO
P.R.M.	ADMITIDO

Por un reunir las solicitudes la documentación exigida en el Pliego:

A.L.F.	Excluido: Falta certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa.
S.M.M.	Excluido: Falta certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa. No presenta DNI

2º Convocar a los que han superado el proceso a la entrevista, tal y como establece el Pliego de condiciones. Entrevista personal el próximo 9 de abril a las 10,00 horas, 10,30 y 11 horas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	28/03/2025 11:55:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==</a>		



J.R.G. 10,00 horas  
E.S.C. 10,30 horas  
P.R.M. 11,00 horas

3º. Anunciar la sustitución de un miembro del tribunal calificador por baja médica, siendo sustituida por Lidia Ruiz Galafate, FUCA de este Ayuntamiento.

4º Publíquese la presente Resolución en el portal de Transparencia/Web municipal y BOP.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Fdo El Alcalde Presidente  
José Manuel Carballar Alfonso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	28/03/2025 11:55:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/FfDj6eEg6gu6duj0vbcQ==</a>		





Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA**

Resolución de Órgano de Contratación 461/2025 de fecha 4 de Abril del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta por la que se somete a información pública el pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público Kisoco Bar con Cocina ubicado en Piscina Municipal de Verano, Polideportivo Avenida Antonio Mairena n.º 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de dicho Kiosco Bar, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://sedecastillejadelaquesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>

Fdo. El Organo de Contratación  
Antonio de la Rosa Sanchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d2iP4wRJ8AWEnzDodkfQKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	07/04/2025 10:42:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2iP4wRJ8AWEnzDodkfQKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2iP4wRJ8AWEnzDodkfQKw==</a>		



**Nº Expte: 659/2025**  
(2025/LIC15/0003)

# EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad nº 1069/2025 de fecha 19/03/2025, ha sido admitido a trámite expediente de autorización en suelo rústico a la COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS, actuando como Presidente y Representante Legal D. Manuel Jiménez Fernández, para implantación de LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, FV-CCRR LOS HUMOSOS, 2,6 MW. en terrenos con referencia catastral parcela 41039A068000140000BZ (Polígono 68, parcela 14), 41039A068000020000BO (Polígono 68, parcela 2) y 41039A068000280000BT (Polígono 68, parcela 28) y parte de la parcela 41039A015000330000BT (Polígono 15, parcela 33), de este término municipal. por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el establecido en el art 22 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se hace público, pudiéndose presentar alegaciones en el Registro General de Entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023 (BOP. Nº 175, de 31/07/2023), y nº 2024/831 de fecha 08/03/2024 (BOP. Nº 55, de 19/03/2024).

ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ (1 de 1)  
DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD  
Fecha Firma: 20/03/2025  
HASH: 63204187b59260a441736f92d87132f3



Cód. Validación: 3L3P77JEPYC9DYPRD73W5KG7L  
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Expte núm.: 1450 / 2025

**ANUNCIO**

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS DE MAYORES DE 52 AÑOS MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E. y cuyo detalle es el siguiente:

**"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E.**

**Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación de las Bases reguladoras.**

*Estas bases tienen por objeto la regulación las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada de Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024, Expediente 41/2024/PE/0225. Este proyecto es de carácter temporal y está dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes mayores de 52 años.*

*Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.*

**Art. 2.- Legislación aplicable.**

*Estas bases como las convocatorias futuras se registrarán por:*

*- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*-La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.*

*- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*

*- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de*

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: ebe9aeed7cab202a0b068701af79218



Cód. Validación: 4GW2KA26XIMPMSSTN45ZQ9AM  
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Art. 3.- Sistema de Selección.**

El sistema de selección será mediante Oferta Genérica de Empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo. Se solicitarán un mínimo de 3 candidatas por puesto.

El sistema de selección queda definido en los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificado por la Orden de 11 de abril de 2022 y octava y novena de la convocatoria:

“ Octavo. Condiciones de participación y acceso del alumnado.

1. De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas...y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

2. Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto, todo ello sin perjuicio de la posibilidad establecida en el apartado j) del resuelve séptimo, en cuyo caso también habrá que estar al momento de formalización de cada uno de los contratos de trabajo.

Noveno. Procedimiento de selección del alumnado.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) De acuerdo con el artículo 24.1.a).1º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta los siguientes colectivos demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo, y que estos proyectos se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición:...

- Personas mayores de 52 años.

Estas situaciones deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del primer o único contrato de formación en alternancia.

b) Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

c) Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZQ9AM  
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve octavo. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

7. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve octavo de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve séptimo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve octavo. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve octavo, extremo que el órgano instructor comprobará. Durante esta fase la entidad beneficiaria deberá garantizar que se respete el porcentaje de participación de las mujeres en el proyecto en las mismas condiciones que en las fases de preselección y selección citadas anteriormente.

Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria".

#### **Art. 4.- Procedimiento del Sistema de Selección.**

El sistema de selección, una vez recibidas las 3 candidaturas por puesto por parte del SAE, será el establecido en baremo del Anexo 1.

El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba escrita de 14 preguntas tipo test con tres opciones, con el fin de valorar los conocimientos previos que establecen las órdenes reguladoras.

Posteriormente se procederá a la realización de una entrevista personal para la acreditación de los siguientes méritos:

Aportación con carácter obligatorio, los siguientes documentos, mediante original y fotocopia:

- DNI.
- Vida laboral actualizada.
- Titulación académica de acceso requerida.



- *En caso de que haya tenido un contrato de formación en alternancia en cualquier entidad (420-421-520-521) o haya estado trabajando para el Ayuntamiento de Guillena a partir de 183 días, será necesario aportar el contrato en ambos casos.*
- *Documento e derecho de oposición del alumnado que solicita participar en el proyecto del Programa de Empleo y Formación.*

*Con la documentación aportada se valorará la adecuación de cada candidato al puesto ofertado (el estar en posesión de la titulación de acceso exigida de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y si es posible hacerle el contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).*

*Además en esa entrevista se valorarán aspectos como la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, según establece el Resuelve Décimo de la convocatoria y el Anexo I de las bases.*

*Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Selección que se constituya en cada caso.*

*Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición del Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma del contrato. En el caso de que no presente dichos originales o no coincidan éstos con las fotocopias correspondientes, el aspirante quedará automáticamente excluido.*

**Art.- 5- Comisión de selección. Tribunal calificador.**

*Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.*

*El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, siendo:*

- *Jefe de área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Comisión.*
- *Orientador laboral, vocal de la Comisión.*
- *Técnico Agente de Desarrollo Local como Secretario de la Comisión.*

*La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirigirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.*

*Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.*

*A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.*

*Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.*



*El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.*

*La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.*

*Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.*

*La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.*

*A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.*

**Art. 6.- Publicidad.**

*Este Ayuntamiento dará publicidad:*

*- Anuncio del ACTA DE SELECCIÓN PROVISIONAL que será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de 48 horas durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.*

*-Del LISTADO DEFINITIVO DEL ALUMNADO SELECCIONADO Y ACEPTADO A TRAVÉS DEL CITADO REGISTRO DE ALUMNADO DE GEFOC ENTIDADES, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta, tal como establece en el Resuelve noveno de la Resolución de la convocatoria, numero 8 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, convocatorias años 2024 y 2025. Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.*

*Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales y futuras convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es), en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.*

*De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.*

**Artículo 7.- Requisitos de los aspirantes:**

*Para participar en las convocatorias, los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:*





- a) *Pertenecer al colectivo aprobado en la Resolución definitiva de aprobación: Personas mayores de 52 años*
- b) *Personas desempleadas demandantes de empleo no ocupadas y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.*
- c) *Estar en posesión de la titulación correspondiente que se establezca como requisito de acceso marcado en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.*
- d) *Reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.*

**Artículo 8.- Baremación.**

*Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.*

**Artículo 9.-Resolución de empates.**

*Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.*

**Artículo 10.-Procedimiento de contratación.**

*El procedimiento será el siguiente:*

- a) *Una vez recibidas las ofertas de aspirantes por el SAE, se realizará la selección por el Comité de Valoración, se redactará acta de la sesión con el resultado de la baremación por la vicesecretaria o funcionario en quien delegue y se firmará por todos los asistentes.*
- b) *El acta provisional será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de 48 horas durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.*
- c) *Pasado el período anterior y solventadas las alegaciones, el acta de la comisión será registrada y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.*
- d) *El órgano instructor de la Junta de Andalucía verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.*

*En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.*

*e) Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.*

*f) A continuación el informe de resultado de la selección se elevará para su aprobación mediante*

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSTN45ZZQ9AM  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





*Resolución a la Alcaldía - Presidencia y se elevará al Departamento de Recursos Humanos orden para la realización de los contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*g) El aspirante que haya sido seleccionado y llamado por el departamento de Recursos Humanos, podrá renunciar al contrato, perdiendo derecho a la contratación, siendo en este caso, llamado el siguiente aspirante.*

*h) Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.*

*Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.*

**Art. 11.- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.**

*Esta convocatoria tienen por objeto la regulación de las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada al Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) y Resolución de 17/03/2025 de autorización de modificación de plazo de ejecución modificando la resolución de 20/12/24 en cuanto a la ampliación al 20/06/2025 del inicio de plazo de ejecución.*

*Este proyecto es de carácter temporal y está dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes mayores de 52 años.*

*Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.*

**CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS VACANTES OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

*15 plazas de alumnos/as para participar en el programa subvencionado por la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla según Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación (Expediente: 41/2024/PE/0225):*

Denominación del puesto	ALUMNO/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Naturaleza y tipo de contrato:	PERSONAL LABORAL TEMPORAL - CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
Especialidad a cursar:	IFCM0110 - Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos – Nivel de cualificación profesional 2.
Fecha de inicio contrato	16/06/2025
Fecha finalización	15/06/2026
Jornada	MAÑANA
Horario	DE 8,00 A 15,00 HORAS
Titulación mínima exigible	- GRADUADO EN ESO / ESA o cumplir con al menos uno de

Cód. Validación: 4GW2KA26XIMPMSSTN45ZZQ9AM  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





	<p>estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad.</li> <li>- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.</li> <li>- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.</li> <li>- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.</li> <li>- Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.</li> </ul>
Sistema selectivo	OFERTA SAE, EXAMEN Y ENTREVISTA PERSONAL
N.º de vacantes	15

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

- Área: Empleo
- Denominación: Alumno/a Programa de Empleo y Formación
- Naturaleza: Personal laboral temporal
- Tipo de contrato: Contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Circunstancias que lo justifican: según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) para la ejecución de la subvención aprobada.
- Jornada: Tiempo completo semanales prestadas de lunes a viernes
- Coste anual: Salario mínimo interprofesional vigente.
- N.º de vacantes: 15
- Función: alumnado del Programa de Empleo y Formación Comunicaciones de voz y datos para mayores de 52 años.

**Art. 12.- Legislación aplicable a la convocatoria.**

La convocatoria se registrá por:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMSPTN45ZQ9AM  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



- Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) y Resolución de 17/03/2025 de autorización de modificación de plazo de ejecución modificando la resolución de 20/12/24 en cuanto a la ampliación al 20/06/2025 del inicio de plazo de ejecución.

- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 13.- Requisitos de los aspirantes de la convocatoria:**

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al colectivo aprobado en la Resolución definitiva de aprobación: Personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 52 años que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Estar en posesión de la titulación correspondiente que se establezca como requisito de acceso marcado en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse: ESO / ESA o cumplir con al menos uno de estos requisitos:

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo certificado de profesionalidad.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

c) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

**Artículo 14.- Baremación.**

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

**Artículo 15.-Resolución de empates.**

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

**Artículo 16.-Procedimiento de contratación.**

El procedimiento seguido en la convocatoria será lo establecido en el art. 10 de las bases reguladoras.



**ANEXO 1**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases de convocatoria se exponen las características relativas al procedimiento de contratación, quedando sujetas las contrataciones de los aspirantes enviados por el SAE, posterior a la Oferta Genérica de Empleo solicitada por este Ayuntamiento y a la aceptación y validación del órgano instructor de la Junta de Andalucía mediante verificación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad, a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES.

**BAREMO DE PUNTUACIÓN:**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A) PRUEBA ESCRITA</b>	<b>7 puntos</b>
- Preguntas tipo test	
<b>B) Entrevista personal</b>	<b>3 puntos</b>
Entrevista que valorará aspectos como la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, según establece el Resuelve Décimo de la convocatoria.  El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre: 1.º Empleabilidad. 2.º Motivación, disponibilidad y compromiso. 3.º Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.	-Mostrar disposición para futura Empleabilidad en el campo de la formación: 1 punto.  - Motivación, disponibilidad y compromiso con el proyecto formativo: 1 punto  - Competencias básicas como comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal: 1 punto.
<b>C) PRUEBA DE NIVEL A2 IDIOMA INGLES</b>	Los aspirantes tendrán que superar una prueba de nivel A2 de idioma Ingles para ser APTOS/AS.

En caso de igualdad en la selección (art, 9), se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se establece:

1.- Antigüedad en la inscripción como demandante de empleo”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Expte núm.: 992 / 2025

**ANUNCIO**

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS y cuyo detalle es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - EXPEDIENTE 41/2024/PE/0225.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección del PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024, expediente 41/2024/PE/0225. Este proyecto es de carácter temporal y está dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes mayores de 52 años.

**- DIRECTORIA:**

Área:	Empleo
Denominación:	DIRECTOR/A
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2024/PE/0225.
Jornada:	Completa
Tipo contrato	Modelo 405: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
Grupo – Sub grupo	A - A1
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Horario:	7 horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso.
Duración contrato:	14 meses

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: ebe9aeac7cab202a0b068701af79218



Cód. Validación: 76GWDXZ7JQL5GHDJMCN6HTYD  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



**- PERSONAL DOCENTE PRINCIPAL:**

Área:	Empleo
Denominación:	PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE "OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS (COD.IFCM0110)
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2024/PE/0225.
Jornada:	Completa, durante los primeros 5 meses y parcial durante 7 meses siguientes.
Tipo contrato	Modelo 405: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).
Grupo – Sub grupo	B
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Horario:	En jornada completa: 7 horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes. En jornada parcial: 5 horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso.
Duración contratos:	5 meses a jornada completa y jornada parcial durante 7 meses siguientes.

**- PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03)**

Area:	Empleo
Denominación:	PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03) PEYF
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2024/PE/0225.
Jornada:	Parcial durante 7 meses, 2 horas diarias.
Tipo contrato	Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).
Grupo – Sub grupo	A – A1
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Horario:	En horario de mañana de 8:00 a 10:00 h, de lunes a viernes.

Cód. Validación: 76GWDXZ7JQLE5HDJMCNGHTYD  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	7 meses
Funciones y cometidos:	Impartición del programa formativo, así como preparación, evaluación y tutoría de los alumnos participantes.

**- PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:**

Área:	Empleo
Denominación:	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2024/PE/0225.
Jornada:	Completa
Grupo	B
Tipo contrato	Modelo 405: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
Escala:	Administración especial
Subescala:	Administrativa
Horario:	7 horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso.
Duración contrato:	12 meses

El proceso selectivo no finalizará hasta que el candidato/a preseleccionado por el Ayuntamiento, que será propuestos al SAE, tenga el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución del proyecto enmarcado en dicho programa.

La convocatoria dará lugar a a la constitución de una bolsa de trabajo regulado en la Undécima de las bases reguladoras.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a :

- Bases reguladoras de los procesos selectivos de contratación de personal temporal para la ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en los Programas de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021.

- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la



Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

-La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024, expediente 41/2024/PE/0225. Este proyecto es de carácter temporal y está dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes mayores de 52 años.

- Modificación de resolución de concesión, de fecha 17/03/2025 por la que se amplía plazo de ejecución hasta el 20/06/2025.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- RD 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE N.º 174 de 22/07/23).

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

### **3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.**

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

#### **DIRECTOR/A:**

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

#### **PERSONAL DOCENTE PRINCIPAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE "OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS (COD.IFCM0110)**

- Estar en posesión de las titulaciones de Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones o certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Sistemas y telemática.
- Experiencia profesional requerida: 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad.
- En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).



**PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03).**

- Estar en posesión de la titulación: Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente.
- Experiencia profesional requerida: Experiencia profesional en la ocupación de al menos un año en la enseñanza del idioma inglés.
- En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

**PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:**

- Técnico/a Superior en Administración y Finanzas o equivalente según RD1584/2011, de 4 noviembre.
- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**4.- VIGENCIA.**

- **DIRECTOR/A (CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE 14 MESES):** La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 14 meses.

- **PERSONAL DOCENTE PRINCIPAL (CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE 5 MESES A JORNADA COMPLETA Y 7 MESES A JORNADA PARCIAL):** La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 5 primeros meses a jornada completa (7 horas/día) y los 7 meses restantes a jornada parcial (5 horas/día).

- **PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03):** La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un periodo de 7 meses a jornada parcial (2 horas/día).

- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE 12 MESES):** La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 12 meses.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como Anexo I: Modelo de Solicitud, Autobaremación y Declaración responsable, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.
- Curriculum vitae actualizado.

Cód. Validación: 76GWDXZ7JQL5HJAMCNGHTYD  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





- Copias de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.

- Informe de vida laboral actualizado

- Copias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena ([personal.guillena.org](mailto:personal.guillena.org)), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.**

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo ( formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases reguladoras de los procesos selectivos de contratación de personal temporal para la ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en los Programas de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

#### **7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Según lo dispuesto en la disposición sexta y séptima de las Bases reguladoras de los procesos selectivos de contratación de personal temporal para la ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en los Programas de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, los tribunales se clasifican:

- Selección de Director/a: Categoría de primera.

- Selección de Personal docente principal: Categoría de segunda.

- Selección de Personal docente para la impartición del programa formativo Inglés B1 (SSCE03): Categoría de primera.

- Selección de Personal de apoyo administrativo: Categoría de segunda".

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cód. Validación: 76GWDXZ7YJLE5HDJMCNGHTYD  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 76GWDXZ7JQLE5HDJMCN6HTYD  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**HACE SABER**

Que mediante Decreto nº 2025-0430 de 07 de abril de 2025, esta Alcaldía ha adoptado resolución del siguiente tenor literal:

*“El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:*

*“1.-Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”.*

*3.-A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.*

*El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 del citado Decreto, que es el siguiente:*

*“Régimen general de horarios de cierre.*

*1.-El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:*

- a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a la 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00 horas.*
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02’00 horas.*
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.*
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.*
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.*
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.*
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.*

*Teniendo en cuenta la proximidad de la Semana Santa y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

**Ayuntamiento de Guillena**

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: AT9MIDM3R3E3QLT5P6NL5YXD4J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 07/04/2025  
 HASH: ebe9aacd7cab202a0b0689701af79218



**RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante los días 12, 18 y 19 de abril de 2025, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto en DOS HORAS.

**Segundo.-** La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

**Tercero.-** Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

**Cuarto.-** Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**
**Ayuntamiento de Guillena**

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727


 Cód. Validación: AT9MDM3R3E3QLT5P6NL5YXD4J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE OSUNA**

### HAGO SABER

Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE OSUNA

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia, sitios de costumbre por plazo de 30 días, al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

El expediente se expondrá en las oficinas del Área de Cultura y Festejos, donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido, debidamente formalizada, dirigida al correo, ([cultura@osuna.es](mailto:cultura@osuna.es)) a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente. Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas del CITA Municipal en calle San Francisco N.º 5 (Plaza de Abastos).

En caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el BOP a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

Osuna, en la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo.: Rosario Andújar Torrejón  
Documentado firmado electrónicamente.





## ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el 25/03/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente 569/2025 tramitado mediante providencia de fecha 25/02/2025 para llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes para que el Ayuntamiento de Osuna se adhiera a la Asociación sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL INFANTE".

Considerando que dicha iniciativa es beneficiosa para los intereses municipales, contribuyendo a la dinamización turística de la localidad.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por Secretaría con fecha 14 de marzo de 2025.

En base a los antecedentes expuestos, considerando lo establecido en la normativa de aplicación, contenida fundamentalmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en virtud de las competencias que al Pleno de esta Corporación atribuyen los artículos 22.2.p) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la comisión informativa correspondiente la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Osuna a la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL INFANTE", así como aprobar los Estatutos que se anexan a la presente propuesta, los cuales regirán su funcionamiento, asumiendo los derechos y obligaciones contenidos en los mismos.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta, como representante del Ayuntamiento de Osuna en la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL INFANTE", y suplente a D. Jesús heredia Carroza, Delegado Municipal de Turismo.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo. **CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos procedentes.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 04/04/2025  
HASH: c2a0a43cea9749b2d00c12f65ec7721b

Cód. Validación: 7LF7JSHSAH6WLH3YFGQFYNT3P  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.pedrera.es



Ayuntamiento  
de  
**PEDRERA**

D.<sup>a</sup> Lucia Ruiz Gálvez, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 03 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrera, a 04 de abril de 2025. - La Alcaldesa, Lucia Ruiz Gálvez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VB4gtNs9/rh+vWdBtVIJAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	04/04/2025 09:23:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB4gtNs9/rh+vWdBtVIJAw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB4gtNs9/rh+vWdBtVIJAw==</a>		





### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Doña Mirian Castilla Rodríguez, Alcaldesa en funciones, del Ayuntamiento de El Ronquillo.

**HACE SABER** : Que mediante Resolución de la Alcaldía N° 147 , de fecha 28 de marzo de 2.025 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2.025 ,según el siguiente detalle:

1.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACION	Nº VACANTES	FORMA ACCESO
Conductor RSU	E		LABORAL FIJO	01	Concurso-oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla , en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En El Ronquillo a fecha de la firma  
La Alcaldesa en funciones

Fdo.: Mirian Castilla Rodriguez

Código Seguro de Verificación	IV7SSXSSJNN3LLETYJODKUXEIA	Fecha	28/03/2025 14:20:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIRIAN CASTILLA RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSXSSJNN3LLETYJODKUXEIA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSXSSJNN3LLETYJODKUXEIA</a>	Página	1/1



ANUNCIO

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución Nº 101 de fecha 4 de abril de 2025, se ha servido disponer lo siguiente:

“Instruida convocatoria pública mediante expediente nº 16/2025 del Instituto del Taxi, para el otorgamiento a los titulares de licencia de autorizaciones de doble turno, con un máximo de 60 (10 por letra de descanso, de la A a la F), para prestar los servicios de taxi en horario diferente al del titular, mediante la contratación de un asalariado o autónomo colaborador, siendo un turno el comprendido entre las 7:00 horas hasta las 19:00 horas, y el siguiente desde las 19:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, tal y como se recoge en las Bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución nº 51, de fecha 17 de febrero de 2025 y publicadas mediante Anuncio en el BOP de Sevilla nº 34 de 19 de febrero y, vistas las 73 solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, por los titulares de licencia, así como la documentación aportada por estos, mediando informe emitido por la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, de fecha 4 de abril de 2025, relativo a la admisión y exclusión de solicitudes, así como a la valoración de las admitidas, de conformidad con los criterios establecidos en las mencionadas Bases; en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, modificados en el año 2021 (BOP Sevilla 59, de 13 de marzo de 2021),

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar inadmitidas las solicitudes formuladas por los titulares de licencia que a continuación se indican, por haber sido presentadas fuera del plazo establecido:

LICENCIA	TITULAR
LM 161	AGUSTÍN LLANO SANCHEZ
LM 422	MANUEL FUENTES SEGURA
LM 951	JULIO COLODRA ORTIZ

**SEGUNDO.-** Excluir las siguientes solicitudes formuladas por los titulares de licencia dentro del plazo establecido, que se relacionan en este apartado, por los motivos que asimismo se indican:

Nº	LICENCIA	TITULAR	No cumple los requisitos	No ha subsanado la documentación
1	LM 45 A	ANTONIO PÉREZ VILLA		x
2	LM 321D	JESUS MARISCAL PANTIÓN	X	
3	LM 491 F	FRANCISCO JOSÉ CANO VERETTI	X	
4	LM 501 B	MARCO A. PIÑERO GÓMEZ	X	
5	LM 641 B	JUAN ANTONIO MARÍN CARO	X	
6	LM 764 C	JORGE VILLEGAS OCAÑA		x
7	LM 851 D	ALBERTO SANCHEZ SNCHEZ		x
8	LM 859 C	SAMUEL NUÑEZ SANCHEZ	X	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



9	LM 863 C	JOSÉ A. REMESAL FERNÁNDEZ		x
10	LM 1174 D	LEANDRO VIEJO JIMÉNEZ	X	
11	LM 1289 A	LUIS MORGADO ZAMBRANO		x
12	LM 1914	JOAQUÍN GALÁN DE VEGA		x
13	LM 1982	JOSÉ ENCUESTRA LÓPEZ		x

**TERCERO.-**Admitir las restantes solicitudes presentadas dentro del plazo, correspondientes a los titulares de licencia que se relacionan:

Nº	LICENCIA	LETRA	TITULAR
1	8	B	JESÚS MARÍN CARBALLO
2	31	F	VICTOR LUIS MEDINA MARTÍNEZ
3	69	D	SERGIO DÍAZ DÍAZ
4	98	E	ANTONIO ALVES RAMOS
5	228	F	SERGIO CASTAÑEDA ASUERO
6	286	B	ISAAC GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
7	312	A	JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO
8	365	D	EMILIO JOSÉ GARRIDO SEQUEDO
9	373	B	ALICIA PEREIRA SALAS
10	396	E	JOSÉ MANUEL RUIZ MARTÍN
11	421	E	JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
12	425	C	MANUEL ESPINAR PÉREZ
13	483	B	JUAN LOBO RIVERA
14	500	B	JUAN LIMÓN ROMERO
15	520	C	JAVIER CONTRERAS JIMÉNEZ
16	530	B	DAVID PÉREZ GAGO
17	558	E	JOSÉ A. GARCÍA RODRÍGUEZ
18	605	C	JOSÉ MANUEL MARTÍN RAIGADA
19	612	F	MANUEL BUONGIOVANNI GALÁN
20	673	E	ISMAEL DURÁN ROMÁN
21	766	E	SALVADOR JIMÉNEZ CORTÉS
22	767	E	SANTIAGO MEDINA JURADO
23	927	B	JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO
24	931	C	FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA SÁNCHEZ
25	954	C	JUAN VELASCO CABEZAS
26	957	D	MIGUEL ÁNGEL MONCAYO LÓPEZ
27	980	F	RAÚL RAMOS NIETO
28	1004	C	FRANCISCO JAVIER MARTÍN GIL
29	1028	C	POLICARPO MARÍN CASTILLO
30	1149	F	FRANCISCO J. MARTÍN QUESADA
31	1163	D	ENRIQUE FRUTO MARTÍN
32	1212	C	FRANCISCO J. RODRÍGUEZ VERA
33	1222	F	EUGENIO MAYAL IBÁÑEZ
34	1367	F	JESÚS IRIZO FERNÁNDEZ
35	1399	E	ISIDRO M. CASTILLA RASTROLLO
36	1430	E	JASON BROWN
37	1434	E	ANTONIO GELO BEJARANO
38	1439	E	MANUEL TORRES VELÁZQUEZ
39	1444	E	MANUEL LÓPEZ NAVAS
40	1457	F	JUAN ANTONIO ZAMORA MORENO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



41	1459	E	ANTONIO AGUILAR TERREJÓN
42	1554	D	DANIEL GARRIDO PÉREZ
43	1622	D	MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA
44	1626	F	LAURA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
45	1630	A	SERGIO ROMERO RODRÍGUEZ
46	1661	E	ANTONIO ROMERO VIOLA
47	1694	F	JOSÉ MANUEL MARTEL BONILLA
48	1723	E	JORDINA CARRASCO MARTÍ
49	1727	D	GREGORIO GARCÍA PICÓN
50	1740	F	JOSÉ JULIO MADROÑAL ANAYA
51	1760	F	FRANCISCO J. DÁVILA FERNÁNDEZ
52	1808	D	JOSÉ ANTONIO PADILLA HEREDIA
53	1862	E	SALVADOR JIMÉNEZ DELGADO
54	1896	F	VICTORIANO PRESA PRESA
55	1918	A	ALBERT REGUÉ BARRERA
56	1933	C	JOAQUÍN MACHUCA TREJO
57	1956	C	ERICO CORRAL MUÑOZ
58	1980	F	ALEJANDRO RAPOSO ÁLVAREZ
59	2112	D	JOSÉ MANUEL ACEJO AFANADOR
60	2292	A	FRANCISCO OLIVA MATO

**CUARTO.-** Aprobar las 60 autorizaciones de doble turno para los titulares de las licencias de taxi admitidos conforme al apartado anterior, y de acuerdo con el reparto que asimismo se dispone, limitado a un máximo de 10 autorizaciones por letra, habilitándolos a la contratación de un asalariado o autónomo colaborador que prestará los servicios de taxi en horario diferente al del titular y en un ámbito temporal más amplio, que estará comprendido entre las 7:00 horas hasta las 19:00 horas un turno, y en horario comprendido entre las 19:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente el segundo turno.

**LETRA A: 4 AUTORIZACIONES**

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	1630	A	15		SERGIO ROMERO RODRÍGUEZ
2	2292	A	15		FRANCISCO OLIVA MATO
3	1918	A	0	04/10/23	ALBERT REGUÉ BARRERA
4	312	A	0	20/12/24	JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO

**LETRA B: 7 AUTORIZACIONES**

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	530	B	15		DAVID PÉREZ GAGO
2	927	B	15		JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO
3	500	B	0	04/06/97	JUAN LIMÓN ROMERO
4	483	B	0	26/06/97	JUAN LOBO RIVERA
5	8	B	0	23/12/09	JESÚS MARÍN CARBALLO
6	286	B	0	05/03/24	ISAAC GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Código Seguro De Verificación	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



7	373	B	0	13/06/24	ALICIA PEREIRA SALAS
---	-----	---	---	----------	----------------------

**LETRA C: 10 AUTORIZACIONES**

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	425	C	15		MANUEL ESPINAR PÉREZ
2	931	C	15		FRANCISCO J. UBEDA SÁNCHEZ
3	605	C	0	20/01/93	JOSÉ MANUEL MARTÍN RAIGADA
4	1004	C	0	08/02/00	FRANCISCO JAVIER MARTÍN GIL
5	520	C	0	16/09/10	JAVIER CONTRERAS JIMÉNEZ
6	1028	C	0	27/01/16	POLICARPO MARÍN CASTILLO
7	1956	C	0	24/05/22	ERICO CORRAL MUÑOZ
8	1933	C	0	29/06/23	JOAQUÍN MACHUCA TREJO
9	954	C	0	01/02/24	JUAN VELASCO CABEZAS
10	1212	C	0	09/05/24	FRANCISCO J. RODRÍGUEZ VERA

**LETRA D: 9 AUTORIZACIONES**

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	69	D	15		SERGIO DÍAZ DÍAZ
2	957	D	15		MIGUEL ÁNGEL MONCAYO LÓPEZ
3	1163	D	0	14/06/94	ENRIQUE FRUTO MARTÍN
4	1622	D	0	09/10/06	MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA
5	2112	D	0	23/02/11	JOSÉ MANUEL ACEJO AFANADOR
6	1727	D	0	12/01/16	GREGORIO GARCÍA PICÓN
7	1554	D	0	19/12/17	DANIEL GARRIDO PÉREZ
8	1808	D	0	23/01/19	JOSÉ ANTONIO PADILLA HEREDIA
9	365	D	0	23/11/22	EMILIO JOSÉ GARRIDO SEQUEDO

**LETRA E: 10 AUTORIZACIONES**

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	1444	E	15		MANUEL LÓPEZ NAVAS
2	1723	E	15		JORDINA CARRASCO MARTÍ
3	98	E	0	27/10/86	ANTONIO ALVES RAMOS
4	1399	E	0	06/04/89	ISIDRO M. CASTILLA RASTROLLO
5	1434	E	0	05/07/90	ANTONIO GELO BEJARANO
6	1459	E	0	05/07/90	ANTONIO AGUILAR

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



					TERREJÓN
7	767	E	0	19/10/93	SANTIAGO MEDINA JURADO
8	558	E	0	02/05/96	JOSÉ A. GARCÍA RODRÍGUEZ
9	1430	E	0	14/02/03	JASON BROWN
10	1439	E	0	01/02/05	MANUEL TORRES VELÁZQUEZ
<b>RESERVA</b>					
R1	766	E	0	04/04/07	SALVADOR JIMÉNEZ CORTÉS
R2	1661	E	0	01/07/08	ANTONIO ROMERO VIOLA
R3	673	E	0	20/04/21	ISMAEL DURÁN ROMÁN
R4	421	E	0	18/04/23	JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
R5	396	E	0	19/06/24	JOSÉ MANUEL RUIZ MARTÍN
R6	1862	E	0	19/09/24	SALVADOR JIMÉNEZ DELGADO

### LETRA F: 10 AUTORIZACIONES

ORDEN	LICENCIA	LETRA	PUNTUACIÓN	ANTIGÜEDAD	TITULAR
1	1222	F	15		EUGENIO MAYAL IBÁÑEZ
2	1367	F	15		JESÚS IRIZO FERNÁNDEZ
3	1740	F	15		JOSÉ JULIO MADRONAL ANAYA
4	1896	F	0	17/02/92	VICTORIANO PRESA PRESA
5	1694	F	0	19/05/97	JOSÉ MANUEL MARTEL BONILLA
6	1149	F	0	04/06/13	FRANCISCO J. MARTIN QUESADA
7	228	F	0	28/05/14	SERGIO CASTAÑEDA ASUERO
8	980	F	0	05/12/17	RAÚL RAMOS NIETO
9	1626	F	0	17/07/19	LAURA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
10	612	F	0	24/02/23	MANUEL BUONGIOVANNI GALÁN
<b>RESERVA</b>					
R1	1457	F	0	08/05/23	JUAN ANTONIO ZAMORA MORENO
R2	1760	F	0	08/03/24	FRANCISCO J. DÁVILA FERNÁNDEZ
R3	31	F	0	27/06/24	VICTOR LUIS MEDINA MARTÍNEZ
R4	1980	F	0	15/09/24	ALEJANDRO RAPOSO ÁLVAREZ

**QUINTO.-** Disponer la elaboración de una lista de espera de las solicitudes admitidas que no han obtenido autorización en esta convocatoria, en orden a cubrir las vacantes que se generen como consecuencia de las bajas y/o renunciaciones que se produzcan a partir de la publicación de esta Resolución, en cada una de las 6 letras de descanso (de la A a la F), y por el orden establecido en la misma, con vigencia hasta tanto se apruebe una nueva convocatoria de autorizaciones de doble turno.

Código Seguro De Verificación	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



**SEXTO.-** La efectividad de las autorizaciones concedidas, en virtud de la convocatoria efectuada al efecto, quedarán supeditadas al cumplimiento por parte del titular de la licencia de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transportes Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, para la contratación de asalariado y autónomo colaborador, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de aprobación de las mismas.

**SEPTIMO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Instituto del Taxi, y en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo.

DOY FE  
El Secretario"

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estimen oportunos.

Insértese

Sevilla, a 7 de abril de 2025  
EL SECRETARIO  
P.D. LA JEFE DE SERVICIO  
DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	07/04/2025 12:45:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04XsLvH7z9TfnQ7p36AbpA==</a>		



## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*Extracto núm. 180424 del acuerdo de 4 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del Concurso Sevilla Música Joven 2025, a través de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales (Servicio de Juventud) para la concesión de los premios en las distintas modalidades musicales que lo integran.*

BDNS (Identif.): 825358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825358>

Primero. *Requisitos de los/las solicitantes.*

Para obtener la condición de beneficiario/a de la convocatoria, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.

Todas las personas solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- La edad de las personas solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 30 años debiendo tener estas edades a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- Las personas solicitantes menores de 18 años de edad deberán presentar autorización y fotocopia del documento de identificación del padre o madre, tutor/a o representante legal en el que manifieste su conformidad de la participación del/de la menor.
- Las personas solicitantes deberán haber nacido o estar empadronado en el municipio de Sevilla. En caso de participación grupal deberán cumplir este requisito al menos el 50% de los miembros del grupo y el resto deberán estar matriculados en un centro educativo o en un centro de enseñanzas elementales, profesionales o superiores de música del municipio de Sevilla. En grupos impares la mitad más uno.

Segundo. *Objeto y modalidades de la convocatoria.*

- Fomentar la ocupación del tiempo libre con un ocio creativo y saludable.
- Apoyar y promocionar a grupos y solistas musicales, para el reconocimiento y fomento del talento de los/las jóvenes de la ciudad.
- Incentivar la creación musical y apoyar la progresión musical como forma de expresión artística de nuestra juventud.
- Dar visibilidad a las composiciones, creaciones y expresiones musicales de los/las jóvenes artistas.

Modalidades:

Se establecen cinco modalidades de participación englobadas en alguno de los siguientes géneros musicales o en sus diferentes variedades.

- Modalidad 1: Clásica.
- Modalidad 2: Flamenco.
- Modalidad 3: Pop-Rock.
- Modalidad 4: Música Urbana.
- Modalidad 5: Música Electrónica.

Solo podrá concursarse en una de las modalidades

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.” Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como “recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito” proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 (BOP nº 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. *Cuántía y premios a otorgar.*

El Concurso estará dotado con los siguientes premios por modalidad:

- Un primer premio para cada modalidad por importe 1.200€ cada uno.
- Un segundo premio para cada modalidad por importe de 600€ cada uno.
- Un tercer premio para cada modalidad por importe de 400€ cada uno.
- Grabación, mezcla y masterización audiovisual de los temas de los solistas o grupos musicales juveniles ganadores del primer premio y producción en formato tarjeta USB de visita por importe de 7.000€.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes y de los temas musicales será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el 16 de junio de 2025.

En Sevilla a 1 de abril de 2025.—La Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales, Blanca Gastalver Molina.



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECCIÓN DE SELECCIÓN**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** *Nombrar funcionarios/as de carrera con el cargo de Sargento Extinción de Incendio de este Excmo. Ayuntamiento, a: D. Miguel Ángel Gómez Muñoz, D. Rodrigo Zamora Cabrilla, D. Bonifacio Expósito Medina y D. Carmelo Cáceres Rodríguez.*

**SEGUNDO:** *Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**TERCERO:** *Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, al puesto que se especifica, a la persona que más adelante se relaciona.*

**PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>PUESTO</b>
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑOZ	0941006015	2367	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	SARGENTO(A2)
RODRIGO ZAMORA CABRILLA	0941006016	2791	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	SARGENTO(A2)
BONFACIO EXPOSITO MEDINA	0940004001	2331	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	SARGENTO (A2)
CARMELO CÁCERES RODRÍGUEZ	0941006001	2352	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	SARGENTO (A2)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2025 13:11:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECCIÓN DE SELECCIÓN**

**CUARTO:** *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2025 13:11:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y5vJG0GuSmBh1piDAGlu4A==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** *Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Sargento-Conductor de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento a: D. Rafael Llorente Jiménez.*

**SEGUNDO:** *Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**TERCERO:** *Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, al puesto que se especifica, a la persona que más adelante se relaciona.*

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	CÓDIGO PUESTO	CÓDIGO PLAZA	DESTINO	PUESTO
RAFAEL LLORENTE JIMÉNEZ	0941007002	2380	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	SARGENTO CONDUCTOR (A2)

**CUARTO:** *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”*

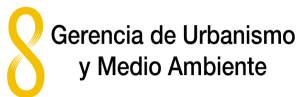
Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	C+Tqt0c8Fg/ohjlEJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2025 13:11:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+Tqt0c8Fg/ohjlEJ2a89g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+Tqt0c8Fg/ohjlEJ2a89g==</a>		





Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud  
 Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA  
 Sección de Documentación y Administración

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 1860 de fecha 7 de abril de 2025, aprobando la ampliación de horarios de determinados locales destinados a hostelería en determinadas calles de la ciudad en el período Semana Santa 2025, en coordinación con la Resolución número 1845 de 4 de abril, donde se aprueban las “Normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento, así como de venta de alimentos durante la Semana Santa de 2025”, con el siguiente tenor literal:

“Durante la noche del Viernes Santo, la Resolución aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente número 1845 de fecha 4 de abril de 2025 establece restricciones especiales a determinados establecimientos de hostelería y esparcimiento en zonas del Centro Histórico y Triana; sin embargo, se exceptúan determinadas localizaciones vinculadas o cercanas a la carrera oficial, y que, cumpliendo determinadas condiciones pueden servir para abastecer al público que en gran número acude a estas zonas a presenciar los desfiles procesionales.

Los artículos 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, establecen que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos, para zonas concretas de su término municipal, durante la celebración de la Semana Santa.

Por lo expuesto, se propone al Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las **6:00 horas** de la noche del 18 de abril de 2025 (Viernes Santo) con acceso a las siguientes calles (o parte de las mismas) y plazas:

- Plaza de la Campana
- Plaza Nueva
- Álvarez Quintero
- Argote de Molina
- Placentines
- Cuesta del Rosario
- Bilbao
- Avenida de la Constitución (desde Plaza Nueva a Calle Almirantazgo)
- San Fernando
- Sierpes

Código Seguro De Verificación	cNengDYvb+5M6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/04/2025 09:43:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNengDYvb+5M6WXnZiIx0w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNengDYvb+5M6WXnZiIx0w==</a>		



- General Polavieja
- Albareda
- Reyes Católicos
- Puerta de Jerez

**SEGUNDO.-** Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horario tendrán que cerrar como mínimo dos horas diarias de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación de art 23.2 del referido Decreto 155/2018. Dichos establecimientos deberán cumplir lo determinado en el apartado a2) de la “RESOLUCIÓN SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO VENTA DE ALIMENTOS”, aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente número 1845 de fecha 4 de abril de 2025; en este sentido, los titulares de establecimientos interesados en adaptarse a esta ampliación de horario, deberán comunicarlo expresamente hasta el 10 de abril de 2025, de acuerdo con las formalidades exigidas en dicho apartado, indicando expresamente su intención de acogerse a este límite de las 6:00 h y concretando asimismo el período continuo de dos horas a lo largo del día 18 de abril en el que permanecerá cerrado, a efectos de realizar las labores de ventilación y limpieza.

**TERCERO.-** Esta ampliación horaria no afecta a los veladores autorizados los cuales se registrarán por lo que se determine por esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

**QUINTO.-** Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla la presente Resolución, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 23.1 *in fine* del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*

Sevilla, a la fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Alfonso Pinto del Bot

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cNenqDYvb+5M6WXnZiIx0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/04/2025 09:43:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNenqDYvb+5M6WXnZiIx0w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNenqDYvb+5M6WXnZiIx0w==</a>		





**EDICTO**

**SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**  
**SECCION: ADMINISTRATIVA**  
**EXPTE.: 10/20 VEL.**  
**CMS/JVP**  
**REF.: VIA PÚBLICA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2025 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Expte: 10/2020 VEL REF.: SBS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, de conformidad con la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de veladores de fecha 20 de junio de 2024. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP de Sevilla número 138 de 17 de julio de 2024, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo, se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 18 de julio al 29 de agosto de 2024, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del 18 de julio al 29 de agosto de 2024, en el Portal de Transparencia y en el Diario de Sevilla el 25 de julio de 2024. Mediante dicho acuerdo se concedió a su vez trámite de audiencia a la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, a la Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de interesados que pudieran resultar afectados por el expediente. Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados concluido el pasado 29 de agosto de 2024, se han presentado alegaciones por los siguientes interesados: - 19 de julio de 2024, Asociación de Vecinos del Casco Antiguo. - 24 de julio de 2024 José María López Herrera Sánchez. - 24 de julio de 2024 Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla. - 24 de julio de 2024 Claudia Andrea Schwab. - 26 de julio de 2024 María Dolores Alex Sánchez. - 26 de julio de 2024 Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla. - 27 de julio de 2024 Enrique José Sánchez Oliveira. - 31 de julio de 2024 José Juan Álvarez Hernández. - 31 de julio de 2024 Heineken España S. A. - 6 de agosto de 2024 Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. - 13 de agosto de 2024 Casildo Calderón Chavero. - 14 de agosto de 2024 ADEPA (Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía). - 15 de agosto de 2024 Anthony Stewart Bruton Stewart. - 20 de agosto de 2024 Comisiones Obreras de Sevilla. - 22 de agosto de 2024 Susana Hornillo Mellado, como portavoz de Podemos Sevilla. - 22 de agosto de 2024 José Manuel Parrado Florido. - 26 de agosto de 2024 Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria. - 27 de agosto de 2024 Asociación de Hosteleros del Barrio de Santa Cruz. - 28 de agosto de 2024 Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla. - 29

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



de agosto de 2024 Asociación Empresarial de Hostelería de la Provincia de Sevilla. - 29 de agosto de 2024 Asociación Vecinal del Casco Norte “La Revuelta”. - 31 de agosto de 2024 Federación de Entidades Vecinales de Sevilla. Así mismo, en 15 de noviembre de 2024 por la Sra. Tesorera se emite informe en el que, entre otros, incluye modificaciones propuestas para la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, se han mantenido reuniones con las diversas entidades que han formulado alegaciones a fin de proceder a su valoración y estudio. Por el Servicio de Ordenación de la vía pública se ha emitido informe de fecha 20 de febrero de 2025 así como informe de 26 de febrero de 2025 en los que, tras el estudio y valoración de las mismas, propone la estimación de una serie de alegaciones y la desestimación, por los argumentos que se citan en los referidos informes, del resto. En concreto las alegaciones estimadas, de forma total o parcial, son las siguientes: Artículo 3. Respecto al ámbito de aplicación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria. Se incluye entre los establecimientos que pueden solicitar veladores los puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con licencia para ejercer la actividad de hostelería. Así mismo respecto a los cambios de titularidad en puestos de Mercados de Abastos incluir que no procede la comunicación previa debiendo solicitar nueva autorización de veladores. Artículo 4 y artículo 16 En relación a las condiciones de las autorizaciones de ocupación, en concreto a la vigencia de la licencia de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, así como la Sra. Tesorera. Se mantiene la vigencia de un 1 año en la licencia de veladores. Artículo 5. Sobre la regulación de los derechos y obligaciones del titular, alegaciones formuladas por el Adepa y por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Se refuerzan aspectos de la limpieza de la terraza de veladores, así como la responsabilidad patrimonial de sobre daños ocasionados en vía pública. En los puestos de mercados de abastos se definen las condiciones para recoger los elementos en el interior de la instalación. Artículo 7. Respecto al horario de las terrazas de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Adepa, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de veladores en zona ZAS, hasta las 23:00 horas pudiéndose ampliar una hora más en Navidades, Semana Santa, Feria, viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, cuando la declaración de zona ZAS no establezca previsión al respecto. La estimación relativa al retraso del horario de cierre de los festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, también se extiende a los veladores instalados en zonas no ZAS. Respecto al horario de los veladores de los puestos de mercados de abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad, no pudiendo superar el establecido en la ordenanza. Artículo 8. Sobre las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, alegaciones formuladas por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa. Incluir respecto de las formas de ocupación de las terrazas de los puestos de Mercados de Abastos con actividad de hostelería autorizada; respecto de las terrazas de veladores en suelo privado de uso público garantizar que el espacio libre mínimo de 1,80 m. para paso peatonal no puede verse reducido por la existencia de alcorques o mobiliario urbano; así como que las terrazas de veladores no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o la vegetación. Denegación de licencia de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



veladores en supuestos en los que, por las dimensiones, la intensidad o frecuencia del paso, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias hagan conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio solicitado. Artículo 9. En relación a las condiciones estéticas, alegación formulada por Adepa. Incluir respecto de la prohibición de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, “publicidad de marcas comerciales”. Artículo 10. Sobre las condiciones de ocupación, alegación formulada por Adepa. Se incluyen determinados ajustes en los parámetros de ocupación: el ancho libre de paso podrá ser ampliado de forma motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandantes; Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza deberá cumplir las condiciones del Reglamento Electrotécnico de baja tensión, los conductores no pueden ser aéreos ni discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos; así como en la prohibición de instalación de terrazas de veladores adosadas a fachadas de los edificios declarados BIC así como catalogados con nivel A o B de protección así como la instalación de los elementos de sombra de las mismas tanto aislados de fachada como soluciones permanentes. Artículo 11. Respecto a la regulación establecida de los elementos de sombra, alegación formulada por Adepa. Se incluyen determinados ajustes en cuanto a que la proyección del elemento de sombra no puede superar la superficie autorizada a la terraza de veladores, garantizando la senda peatonal. Respecto la instalación de toldos fuera del Conjunto Histórico prohibir la instalación de toldos delante de fachadas de edificios BIC; En cuanto a las soluciones permanentes de elementos de sombra concretar “en” parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados y que no podrán superar los 40 metros cuadrados. Artículo 13. Sobre las prohibiciones establecidas, alegación formulada por Adepa. Se añaden las relativas a deteriorar o condicionar el uso y disfrute de público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano, así como la prohibición de obstaculizar acceso a viviendas, rebajes para garantizar la accesibilidad, salidas de emergencia, reserva para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público. Artículo 14. En relación a la regulación establecida sobre los Establecimientos emblemáticos, en concreto respecto a la documentación a presentar, alegación formulada por Adepa. En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Artículo 15. Sobre la regulación establecida sobre la transmisibilidad de la licencia de veladores, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla,. Para las autorizaciones de veladores de puestos de Mercados de Abastos Municipales la autorización de veladores decae en el momento en el que se extinga la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores. Artículo 17. En relación a lo establecido sobre la vigencia y renovación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Incluir estar al corriente del pago de las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales. Artículo 20. Respecto a la documentación para la solicitud de licencia de nueva instalación o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa. En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial, y entre los elementos a reflejar sus medidas árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Así mismo respecto de los puestos de los Mercados de Abastos con actividad de hostelería se deberá presentar copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos. Artículo 21. Respecto a la documentación para la declaración responsable y comunicación previa, alegación formulada por Adepa. Entre la documentación a presentar el plano de situación es

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Artículo 25. En relación a lo establecido sobre la terminación del procedimiento, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Incluir entre los informes técnicos y jurídicos que se emitan, el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de puestos de Mercados de Abastos Municipales. Disposición Transitoria Primera. En relación al periodo de adaptación, alegación formulada por Adepa y Federación de Entidades Vecinales de Sevilla. El plazo transitorio se establece en 3 años para la adaptación a lo regulado en la ordenanza. Por otra parte cabe señalar que al margen del articulado objeto de modificación, se han formulado alegaciones por el Colegio de Administradores de fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares y Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, en cuanto a la matriculación de los veladores al objeto de conocer cuántos de ellos tienen licencia, y las condiciones de la misma (horario de retirada de la terraza, número de mesas y sillas, superficie en m2. y disposición de forma gráfica) procede indicar que esta petición ha sido atendida con la puesta en marcha del visor de veladores en la App Sevilla. A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, de conformidad con el contenido de los informes del Servicio de Ordenación de la vía pública de fecha 20 y 26 de febrero de 2025 , correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la LBRL, así como en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el art 3.3 d) 1º y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. De otro lado, una vez emitidos los informes por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como emitido el indicado informe jurídico por el Sr. Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se ha emitido informe de fecha 6 de marzo de 2025 por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente en el cual, manifestando la importancia de establecer un marco jurídico que permita desarrollar la actividad de hostelería, uno de los motores económicos de la ciudad, con el necesario equilibrio en los usos del espacio público y derechos de la ciudadanía, se proponen determinados ajustes técnicos en el texto propuesto a aprobación definitiva, relativos a la redacción del art. 10. apartado 1, eliminando “en todo caso”, en coherencia con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como en el art. 14 relativo a los establecimientos emblemáticos, en el que se propone un ajuste en cuanto el aforo máximo establecido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, ajustes que se reflejan en el Anexo de la presente propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto modificado de la misma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su página Web, Portal de Transparencia, y medio de comunicación social municipal, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2025 acordó proponer al Excmo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Estimar las siguientes alegaciones formuladas y descritas en los informes del Servicio de Ordenación de la vía pública de 20 y 26 de febrero de 2025, a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, por los motivos señalados en el referido informe, desestimando totalmente el resto de alegaciones: **Artículo 3.** Respecto al ámbito de aplicación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria. Se incluye entre los establecimientos que pueden solicitar veladores los puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con licencia para ejercer la actividad de hostelería. Así mismo respecto a los cambios de titularidad en puestos de Mercados de Abastos incluir que no procede la comunicación previa debiendo solicitar nueva autorización de veladores. **Artículo 4 y artículo 16.** En relación a las condiciones de las autorizaciones de ocupación, en concreto a la vigencia de la licencia de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, así como la Sra. Tesorera. Se mantiene la vigencia de un 1 año en la licencia de veladores. **Artículo 5.** Sobre la regulación de los derechos y obligaciones del titular, alegaciones formuladas por el Adepa y por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Se refuerzan aspectos de la limpieza de la terraza de veladores, así como la responsabilidad patrimonial de sobre daños ocasionados en vía pública. En los puestos de mercados de abastos se definen las condiciones para recoger los elementos en el interior de la instalación. **Artículo 7.** Respecto al horario de las terrazas de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Adepa, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de veladores en zona ZAS, hasta las 23:00 horas pudiéndose ampliar una hora más en Navidades, Semana Santa, Feria, viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, cuando la declaración de zona ZAS no establezca previsión al respecto. La estimación relativa al retraso del horario de cierre de los festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, también se extiende a los veladores instalados en zonas no ZAS. Respecto al horario de los veladores de los puestos de mercados de abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad, no pudiendo superar el establecido en la ordenanza. **Artículo 8.** Sobre las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, alegaciones formuladas por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa. Incluir respecto de las formas de ocupación de las terrazas de los puestos de Mercados de Abastos con actividad de hostelería autorizada; respecto de las terrazas de veladores en suelo privado de uso público garantizar que el espacio libre mínimo de 1,80 m. para paso peatonal no puede verse reducido por la existencia de alcorques o mobiliario urbano; así como que las terrazas de veladores no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o la vegetación. Denegación de licencia de veladores en supuestos en los que, por las dimensiones, la intensidad o frecuencia del paso, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias hagan conveniente reservar para el tránsito

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	5/56
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio solicitado. Artículo 9. En relación a las condiciones estéticas, alegación formulada por Adepa. Incluir respecto de la prohibición de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, “publicidad de marcas comerciales”. Artículo 10. Sobre las condiciones de ocupación, alegación formulada por Adepa. Se incluyen determinados ajustes en los parámetros de ocupación: el ancho libre de paso podrá ser ampliado de forma motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandantes; Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza deberá cumplir las condiciones del Reglamento Electrotécnico de baja tensión, los conductores no pueden ser aéreos ni discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos; así como en la prohibición de instalación de terrazas de veladores adosadas a fachadas de los edificios declarados BIC así como catalogados con nivel A o B de protección así como la instalación de los elementos de sombra de las mismas tanto aislados de fachada como soluciones permanentes. Artículo 11. Respecto a la regulación establecida de los elementos de sombra, alegación formulada por Adepa. Se incluyen determinados ajustes en cuanto a que la proyección del elemento de sombra no puede superar la superficie autorizada a la terraza de veladores, garantizando la senda peatonal. Respecto a la instalación de toldos fuera del Conjunto Histórico prohibir la instalación de toldos delante de fachadas de edificios BIC; En cuanto a las soluciones permanentes de elementos de sombra concretar “en” parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados y que no podrán superar los 40 metros cuadrados. Artículo 13. Sobre las prohibiciones establecidas, alegación formulada por Adepa. Se añaden las relativas a deteriorar o condicionar el uso y disfrute de público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano, así como la prohibición de obstaculizar acceso a viviendas, rebajas para garantizar la accesibilidad, salidas de emergencia, reserva para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público. Artículo 14. En relación a la regulación establecida sobre los Establecimientos emblemáticos, en concreto respecto a la documentación a presentar, alegación formulada por Adepa. En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Artículo 15. Sobre la regulación establecida sobre la transmisibilidad de la licencia de veladores, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla,. Para las autorizaciones de veladores de puestos de Mercados de Abastos Municipales la autorización de veladores decae en el momento en el que se extinga la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores. Artículo 17. En relación a lo establecido sobre la vigencia y renovación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Incluir estar al corriente del pago de las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales. Artículo 20. Respecto a la documentación para la solicitud de licencia de nueva instalación o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa. En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial, y entre los elementos a reflejar sus medidas árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Así mismo respecto de los puestos de los Mercados de Abastos con actividad de hostelería se deberá presentar copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos. Artículo 21. Respecto a la documentación para la declaración responsable y comunicación previa, alegación formulada por Adepa. Entre la documentación a presentar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Artículo 25. En relación a lo establecido sobre la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



terminación del procedimiento, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Incluir entre los informes técnicos y jurídicos que se emitan, el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de puestos de Mercados de Abastos Municipales. Disposición Transitoria Primera. En relación al periodo de adaptación, alegación formulada por Adepa y Federación de Entidades Vecinales de Sevilla. El plazo transitorio se establece en 3 años para la adaptación a lo regulado en la ordenanza. **SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores que se incorpora a esta propuesta como Anexo. **TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. La Directiva 2006/123 CEE, ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local. Así, se ha dictado, a nivel estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (artículos 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición e la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su artículo 41 introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas. En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009). En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	7/56
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



mediante la simplificación de trámites. Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales. Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y f) y 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero. La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. El capítulo I, «Disposiciones Generales», regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización. El capítulo II, «Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación», establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos. 20 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 184 Sábado 8 de agosto de 2020 El capítulo III, «Licencias y Declaración Responsable», regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad. El capítulo IV, «Control Posterior al Inicio de la Actividad», regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza. El capítulo V, «Régimen Disciplinario y Sancionador», regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

Tras un periodo de vigencia ha sido necesario modificar determinados preceptos de la ordenanza a fin de adaptarla a los cambios normativos y valorar otras demandas tanto del sector de la hostelería como de los vecinos afectados. Dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de modificación se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos reforzando el régimen disciplinario así como las cuestiones en materia de accesibilidad universal en el espacio público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. El fin perseguido con la modificación es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto y la inclusión de nuevos preceptos para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de proporcionalidad al ser la modificación propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, asimismo, el principio de seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la Ordenanza Reguladora de Terraza de Veladores con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la Gerencia de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Urbanismo y Medio Ambiente, ha posibilitado el acceso, sencillo, universal y actualizado a la modificación reglamentaria propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPAC. Así mismo, tal y como ya se ha indicado, en cumplimiento del principio de eficiencia, la modificación propuesta pretende racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, en concreto de los bienes de dominio público locales.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones Generales”, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización.

El capítulo II, “Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación”, establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos.

El capítulo III, “Licencias y Declaración Responsable”, regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad.

El capítulo IV, “Control Posterior al Inicio de la Actividad”, regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo V, “Régimen Disciplinario y Sancionador”, regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.— Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas. Del mismo modo no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

**Artículo 2.— Definición.**

Se entiende por terraza, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto de veladores compuesto por mesas y sus correspondientes sillas, donde se ofrece a los clientes para que consuman sentados, los productos elaborados o terminados a cambio de un precio, que les sirven del establecimiento hostelero del que es aneja.

Puede ir acompañada de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad de las previstas en el artículo 3 con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 3.— Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:

a) Establecimientos de hostelería de conformidad con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, que se clasifican en establecimientos de hostelería sin música, establecimientos de hostelería con música y establecimientos especiales de hostelería con música.

b) Establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la de venta de helados, pudiendo incluir la elaboración, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3, Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

c) Establecimientos hoteleros que tengan autorizada la actividad de hostelería complementario a la actividad de hospedaje, siempre que dichas actividades complementarias de hostelería se desarrollen en planta baja y dispongan un acceso independiente y directo desde la vía pública.

d) Puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con autorización para ejercer la actividad de hostelería.

Siendo los veladores un elemento complementario a la actividad autorizada por el Área competente en la materia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la licencia concedida conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abastos Municipales.

2.- La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia.

3.- Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

a) La primera concesión en suelos de dominio público.

b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro.

c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos.

4.- Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

a) En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable y acreditar seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores.

b) En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación de la terraza de veladores, dimensiones en superficie de la terraza de veladores y perímetro de la terraza de veladores) y siempre que quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza. Así mismo, cuando se proponga la inclusión de elementos accesorios, es decir, sombrillas que cumplan las condiciones de esta ordenanza para estos elementos de sombra y elementos calefactores que no precisen de instalaciones anejas para su funcionamiento. En este caso bastará con presentar la declaración responsable, aportar plano de distribución de la terraza con la inclusión de los pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) y seguro de responsabilidad civil e incendios que incluya expresamente estos elementos en la póliza de seguros.

c) La petición inicial en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.

d) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos, excepto en las terrazas de veladores de los puestos de los Mercados de Abastos donde los nuevos titulares de licencia deberán solicitar la autorización de los veladores.

Los modelos de solicitud de licencia, Declaración Responsable y Comunicación previa se encuentran en el Anexo I de la presente Ordenanza. Así mismo en los artículos 20 y 21 se regula la documentación a presentar junto con cada modelo.

**Artículo 4.—Condiciones de las autorizaciones de ocupación.**

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 3 de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, sin derecho a indemnización, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado. Igualmente, por los mismos motivos, las Fuerzas y Cuerpos de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Seguridad, la Autoridad Municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán ordenar al titular la retirada, así como el traslado o reubicación de la terraza de veladores.

El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación o no surtirá efectos la Declaración Responsable en su caso, procediendo declarar su ineficacia.

Artículo 5.—Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular:
  - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
  - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
  - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen. Así mismo, no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas. Queda prohibida la limpieza de los veladores que componen la terraza arrojando servilletas, envoltorios y otros residuos al suelo.
- d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia. Controlando que no se alteren las condiciones de ubicación de los elementos autorizados. Así mismo los titulares de la terraza de veladores serán responsables de los desperfectos ocasionados en la vía pública, jardines, aceras así como otros elementos de mobiliario urbano con motivo tanto del montaje, desmontaje como en el uso de las instalaciones, su reparación se realizará a su costa atendiendo a lo informado por los servicios municipales, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños a terceros.
- e) Retirar del exterior el mobiliario de las terrazas una vez finalizado el horario de la terraza. Las mesas, sillas y demás elementos serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. Una vez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



retirados los elementos que componen la terraza de veladores el espacio debe quedar limpio y en las debidas condiciones de ornato.

En los Mercados de Abastos, los titulares de licencia de veladores sólo podrán recogerlos en el interior de la instalación si así lo autoriza la autoridad competente en esa materia, a fin de evitar situaciones de riesgo, suciedad o mala imagen del mercado, y siempre en los espacios autorizados para ello. En caso de no presentar la autorización de la autoridad competente en la materia se debe acreditar disponer de local almacén, mediante título de propiedad o contrato de alquiler para tal finalidad.

f) Realizar las labores de montaje y desmontaje de la terraza de veladores de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas, parasoles y mobiliario similar. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

h) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de veladores.

i) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores, así como de determinados elementos complementarios de la misma como elementos calefactores cuyo combustible sea gas.

Artículo 6.—La utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

CAPÍTULO II

HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 7.—Horarios.

En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el horario de cierre de las terrazas de veladores se deberá producir una hora antes del horario de cierre fijado en la licencia de apertura o Declaración Responsable de actividad del establecimiento, en ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01.00 horas.

En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (viernes de Dolores a Sábado Santo) y Feria de Abril (Día del Alumbrado a Sábado), viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto de lo previsto en el párrafo anterior.

En zonas acústicamente saturadas el límite del horario de las terrazas de veladores será el determinado o establecido en el propio acuerdo de declaración de la zona acústicamente saturada, en caso de que dicha declaración no establezca previsión al respecto el horario de las terrazas de veladores se limita a las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril y viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable.

A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	13/56
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



El horario de los veladores en los Mercados de Abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad. En ningún caso ese horario podrá exceder o ir en contra de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 8.—Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, una superficie máxima de 100 metros cuadrados y un máximo de veinticinco veladores.

1. Formas de ocupación:

a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del propio local y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares de estos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.

El mismo criterio será de aplicación en los Mercados de Abastos conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la gestión de los mismos.

b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del local, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. No obstante, se podrán valorar otras formas de ocupación previstas en esta Ordenanza a fin de garantizar el itinerario peatonal accesible.

c) En los supuestos definidos en las letras a) y b) si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose la longitud de las fachadas de los colindantes inmediatos, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble en cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

Así mismo en los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, distribuyendo el espacio disponible para la instalación de terrazas de veladores entre los establecimientos con fachada a dicho espacio.

d) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento, o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. Para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimiento o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local, en este último caso debe aportarse el consentimiento expreso de los titulares de los locales cuya fachada de frente a la banda de aparcamiento a ocupar y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.

La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante, y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos.

Las condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamientos se desarrollan en el Anexo II de la presente Ordenanza.

e) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en espacios y viarios públicos no vinculados al tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento que impliquen cruce de calzada y se encuentren en el entorno más próximo al establecimiento, cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. A fin de valorar el entorno más próximo la terraza de veladores se instalará en la zona más próxima al frente de fachada del establecimiento, no pudiendo afectar al frente de fachada de otro establecimiento de los señalados en el artículo 3, y atendiendo en todo caso a los criterios establecidos en el artículo 6. Así mismo el establecimiento deberá contar con un paso de peatones próximo que posibilite el cruce, tanto en el viario como en el caso de carril bici, salvo en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas.

No obstante no se podrán ocupar los espacios en los que se ubiquen edificios cuyas plantas bajas estén destinadas a uso residencial, ni los frentes de salida de edificios, garajes y locales, así mismo en los casos en los que se instalen en espacios ubicados frente a locales, respetando en todo caso la entrada/salida del local, deben contar con el consentimiento expreso del titular del local, y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios, quedando en todo caso garantizado el respeto de la senda peatonal accesible. Así mismo no se podrán instalar veladores cruzando calzada cuando medie un carril de emergencia, carriles de seguridad y circulación de metro centro y/o viarios principales.

En caso de que varios establecimientos soliciten la instalación de veladores en el mismo espacio libre, no encontrándose este espacio vinculado a ningún establecimiento, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito de ocupación conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

f) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará un espacio libre mínimo de 1,80 m. para el paso peatonal, el cual no puede quedar reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la excepcionalidad de posibles estrechamientos puntuales por la existencia de mobiliario urbano.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



g) Las terrazas de veladores cuya instalación se sitúe en plazas o espacios peatonales, bulevares, paseos y jardines no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o a la vegetación de dichos espacios.

h) No obstante lo anterior, atendiendo a las dimensiones del acerado o espacio solicitado, la intensidad y frecuencia del tránsito peatonal, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias que pudieran concurrir, mediante resolución motivada se denegará la solicitud de licencia de veladores a fin de reservar la totalidad del espacio al tránsito peatonal y a su uso común general por los ciudadanos.

2. Elementos de mobiliario de la terraza de veladores. Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores, según la tipología y dimensiones establecidas en el Anexo III de esta Ordenanza:

- Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla
- Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas
- Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.
- Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

En el uso de la terraza de veladores, durante el desarrollo de la actividad, se permite la posibilidad ocasional de unir mesas para la atención a unidades familiares o grupos siempre que no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza (ubicación, dimensiones y perímetro) ni aumento del mobiliario de la misma, garantizando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Las mesas podrán tener las siguientes dimensiones, mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m<sup>2</sup> en el caso de otras formas poligonales.

Las sillas podrán tener las siguientes dimensiones, de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo. En todo caso deberán disponer de un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.

Así mismo podrán autorizarse módulos de veladores conformados por mobiliario de dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, o por su ubicación en parques, zonas verdes o espacios singulares, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

**Artículo 9.—Condiciones estéticas.**

En términos generales, los elementos que conforman la terraza habrán de reunir características precisas para su función, debiendo armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, material y diseño. Por ello deberán ajustarse a las siguientes características:

- Sillas y mesas: en todos los casos serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

En el ámbito del Conjunto Histórico los diseños y materiales usados deberán ser de especial calidad y adecuados al entorno en que se sitúan. Se prohíben expresamente las sillas moldeadas de una pieza en plástico y de resina de bajo gramaje. Las sillas no podrán ser del tipo plegables, salvo que sean de material de madera.

-Sombrillas o parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

En el ámbito del Conjunto Histórico: las sombrillas o parasoles serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros), y su soporte será ligero y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



desmontable. No obstante, se podrán valorar otros colores que armonicen con el entorno y el diseño e imagen de la terraza de veladores.

-Toldos, instalaciones aisladas de la fachada siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso, serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros). No obstante, se podrán admitir otros colores que deberán armonizar con la edificación y el entorno, sin menoscabar las cualidades de la arquitectura y el paisaje urbano en que se encuentren.

-Instalación de apoyo, tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

Así mismo los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, a fin de garantizar la limpieza y el ornato del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas.

Queda prohibida, dentro del Conjunto Histórico Declarado Patrimonio Histórico Artístico, la publicidad de marcas comerciales sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10.—Condiciones de ocupación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los Acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza lindé con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,80 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma, salvo en aquellos casos en los que haya una sucesión de terrazas de veladores y los separadores puedan general un frente continuo que impida el tránsito peatonal,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



circunstancia que será objeto de valoración y en dichos casos se podrán definir las condiciones de dicho separador así como su obligatoriedad.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
- b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.
- c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, debiendo el itinerario peatonal accesible ser colindante con las fachadas.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el ancho libre de paso podrá ser ampliado mediante resolución motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito peatonal.

2. Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

Las salidas de emergencia en su ancho, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m a ambos lados de la salida.

Los pasos de peatones y cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Las terrazas de veladores no dificultarán los mismos o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad por parte los peatones, así como la visibilidad de los peatones por parte del conductor, de conformidad con lo establecido en la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, así como en la normativa municipal de accesibilidad.

Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m a ambos lados de la salida.

La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.

Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, deberá disponerse permitiendo el acceso a todas las mesas. Así mismo podrá disponerse de un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas, dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



3. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

4. La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados. No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.

5. El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada.

6. Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión establece en la MI.BT-027. Al respecto, los conductores en ningún caso podrán instalarse de tal forma que queden al alcance de cualquier persona, ni podrán ser aéreos ni discurrir sobre el pavimento así como no podrán utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte; así mismo en ningún caso la instalación podrá producir deslumbramiento o molestias a viandantes, vehículos o residentes próximos. La instalación autorizada tendrá que ser revisada anualmente por instalador autorizado y el boletín o certificado sobre el estado de la instalación se deberá presentar al área municipal competente para la autorización de este tipo de instalaciones. En cualquier caso, toda instalación que se disponga en la zona de veladores debe quedar recogida en la documentación técnica tramitada en la licencia de apertura o actividad o la presentada con la Declaración Responsable que legalice la actividad.

7. La instalación de terrazas de veladores en BIC, entornos BIC y en frentes de fachada de edificios catalogados con nivel A o B serán objeto de valoración concreta respecto de la afección patrimonial a los elementos objeto de protección, pudiendo conllevar incluso la no autorización de terraza de veladores atendiendo a la Ficha de Catálogo, secuencias y espacios urbanos protegidos recogidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

En todo caso no son autorizables terrazas de veladores adosadas a las fachadas de los edificios declarados BIC, así como catalogados con nivel A o B de protección, por lo que igualmente no resultan autorizables elementos de sombra de las mismas como toldos aislados de fachada o soluciones permanentes.

**Artículo 11.—Elementos de sombras.**

Con carácter general el elemento de sombra en la terraza de veladores será la sombrilla o parasol, en las condiciones señaladas en el artículo 9, no pudiendo la proyección del elemento de sombra superar la superficie de la terraza de veladores autorizada, garantizando la senda peatonal de paso libre mínimo de 1,80 m.

No obstante, serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Las instalaciones aisladas de la fachada no podrán instalarse en terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Histórico Declarado. Fuera de dicho Conjunto Histórico Declarado no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios BIC así como catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (en parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados), que no podrán superar los 40 m<sup>2</sup>, así mismo se podrá valorar que las instalaciones aisladas de la fachada puedan disponer de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza. En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.

La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un galibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm<sup>2</sup>.

**Artículo 12.—Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.**

El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aun cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística. Así mismo el Ayuntamiento de Sevilla podrá en determinados ámbitos espaciales realizar Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Para la declaración de espacios físicamente saturados, la declaración de espacios en los que se prohíbe la instalación de terrazas de veladores, así como para la aprobación de Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación, se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.

**Artículo 13. Prohibiciones**

En las terrazas de veladores autorizadas en aplicación de esta Ordenanza:

a) Se prohíbe la colocación de maquinaria, frigoríficos o vitrinas para la venta de helados y/o otros productos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos y similares. De igual

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas, cubos de basura, cartelería, atriles u otros elementos no autorizados expresamente.

b) Se prohíbe servir a la terraza de veladores a través de ventanas abiertas en fachada, salvo el uso exclusivo por camareros. Así mismo queda prohibida la instalación en la fachada de repisas u otros elementos que puedan servir de apoyo a vasos o platos o que favorezcan la estancia de clientes de pie en el exterior, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 14.

c) Se prohíbe, durante el ejercicio de la actividad, almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores sin utilizar, fuera de los inmuebles o locales, salvo lo establecido en el artículo 7.

d) Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en los espacios de titularidad y dominio público como en los espacios de titularidad privada de uso público.

e) Se prohíbe deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano.

f) Se prohíbe obstaculizar accesos a viviendas, rebajes para garantizar la accesibilidad, salidas de emergencia, reservas para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público.

**Artículo 14 Establecimientos Emblemáticos**

Excepcionalmente, a los establecimientos de hostelería a los que se haya otorgado el distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla” de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla”, se permite, previa autorización, el consumo, exclusivamente de bebida, permaneciendo de pie en zona delimitada en el exterior del establecimiento, siempre y cuando dicho uso forme parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituya una de sus señas de identidad.

Dicho consumo de pie será exclusivamente de bebidas y en horario de 13:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.

En todo caso para la delimitación de la zona en la que se pueda consumir de pie, se limitará al frente de fachada del establecimiento, no autorizándose la ocupación de fachadas de locales colindantes inmediatos. Así mismo se debe garantizar la senda peatonal accesible mínima de 1,80 así como cumplir con el resto de condiciones de ocupación establecidas en los artículos 8 y 10 de la presente Ordenanza. Igualmente, para su delimitación se establecerá un aforo máximo de público que pueda consumir de pie. Para el cálculo de dicho aforo se tendrá en cuenta lo establecido en el documento básico SI 3 del Código Técnico de la Edificación para la ocupación de dicha zona, a efectos de cálculos relativos a emisiones acústicas, sin perjuicio de que el órgano competente establezca un aforo distinto de forma motivada.

Dada la excepcionalidad de la medida su autorización será objeto de solicitud específica en la que se garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y resto de las condiciones de la ordenanza que resulten de aplicación. Así mismo se valorará su compatibilidad con la licencia de veladores que pueda tener otorgada el establecimiento y su régimen horario con este uso excepcional. Igualmente, la autorización municipal establecerá las condiciones en las que se realizará la delimitación del espacio, así como su vigencia que, dada la singularidad, será de carácter anual.

Para su tramitación deberán presentar la siguiente documentación mínima:

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.

- Fotocopia de la resolución de la que se concede el uso del distintivo “Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla” así como la descripción de los usos y elementos que forman parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad.

- Plano de situación sobre la cartografía oficial, a escala, al menos 1:200, con propuesta de la dimensión y acotado de la zona en la que consumir de pie exclusivamente bebidas, definiendo su perímetro y aforo y recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos, arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del consumo de pie exclusivamente de bebidas en zona acotada, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

-En caso de que se ubique en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización dará lugar, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y sancionadoras que pudieran proceder, a dejar sin efecto la autorización concedida.

### CAPÍTULO III

### LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 15.—Transmisibilidad.

1. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A excepción de las licencias de veladores para puestos en Mercados de Abastos Municipales, en cuyo caso la autorización decae en el momento en el que se extinga o resuelva la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores en los términos de la presente Ordenanza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



2. En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 16.—Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes periodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

a) Licencia anual:

-La Declaración Responsable, como petición sucesiva a la inicial, se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y el resto de los meses de forma motivada.

-La primera solicitud de licencia, o cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales de la autorización inicial, no se encuentra vinculado a ningún plazo concreto de presentación.

b) Licencia temporal: Las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y el resto de los meses de forma motivada, para los siguientes periodos:

- Periodo primaveral-Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo)

- Periodo Semestral (mayo a octubre)

- Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre)

Artículo 17.—Vigencia y renovación.

1. La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado de conformidad con el artículo 16.

2. En las peticiones sucesivas a la inicial, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), se presentará la documentación que se establece en el artículo 21, debiendo estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza.

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) se deberá presentar la solicitud de licencia con la documentación indicada en el artículo 20.

Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.

3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza, incluidas las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales.

4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

a) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.

b) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

c) En los supuestos establecidos en los artículos 31 y 32 de esta Ordenanza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

**Sección 2.ª**

Procedimiento. Normas generales

Artículo 18.—Solicitante.

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que tanto la actividad como la adecuación del local al desarrollo de la actividad esté legalizada, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 19.—Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al art. 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable, según el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento (Anexo I) debidamente cumplimentado, con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que por parte de la Administración se pongan en funcionamiento aplicaciones informáticas para la tramitación de los procedimientos en el ámbito de la presente ordenanza su uso será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas así como para los gestores administrativos y profesionales técnicos u otros colectivos profesionales que actúen como representantes de las personas físicas.

2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.

b) Si la documentación presentada no reúne los requisitos, está incompleta o es incorrecta, se concederá al solicitante un plazo de diez días para que subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación al carecer de autorización. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición

Artículo 20.—Documentación.

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de autorización previa en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado según el Anexo I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



-Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de la actividad o bien copia de la licencia de actividad.

- En el caso de los puestos de los Mercados de Abastos copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos. Así como la autorización para recoger el mobiliario de la terraza de veladores en el interior de la instalación o la disponibilidad de almacén a tal objeto mediante el título de propiedad o contrato de alquiler.

- Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc., de los mismos.

- Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al art. 16 de esta Ordenanza.

- Plano de situación sobre la cartografía oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos, arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.

- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.

- Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

-Las solicitudes de terrazas de veladores que se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

Artículo 21.—Documentación para la declaración responsable.

1. Para las peticiones de terrazas de veladores sucesivas a la inicial en las que no se pretenda modificar ninguna de las condiciones esenciales de la misma, se presentará:

- Modelo normalizado según el Anexo I
- Documento en el que conste la representación, en caso de modificación de los datos de la solicitud inicial. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

2. En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado con acceso del público general, se presentará:

- Modelo normalizado según el Anexo I
- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.
- Fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes, en su caso, y de los elementos a instalar.
- Aportar el consentimiento del titular del suelo.
- Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.
- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.
- Plano de situación sobre la cartografía oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios

-Autoliquidación de la tasa correspondiente.

-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

-Cuando se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

3.Documentación a presentar en las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) y siempre que quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza.

-Modelo normalizado según el Anexo I

-Plano de situación sobre la cartografía oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, incluyendo los pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) así como la dimensión y acotación total de la superficie autorizada a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10)

-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

4.En el caso de la comunicación previa prevista en el artículo 3 apartado 4 letra d) se deberá presentar copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión de la actividad del establecimiento principal quedando identificada la licencia de actividad o apertura o la declaración responsable de inicio de la actividad.

Artículo 22.—Efectos de la declaración responsable.

1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.

Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	27/56
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización o declaración responsable deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro), o en las que se proponga la inclusión de elementos accesorios en los términos señalados en el artículo 4, el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, junto con el plano de distribución con la inclusión de los pequeños ajustes o la inclusión de elementos accesorios así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización inicial o Declaración Responsable inicial deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

2. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario, deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

**Artículo 23.—Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.**

1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.

2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.

3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

**Artículo 24.—Plazo de resolución.**

1. La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.

2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la ocupación para la instalación de terrazas veladores bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

**Artículo 25.—Terminación del procedimiento.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia, incluido el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de los puestos de los Mercados de Abastos Municipales, serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 26.—Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable. Por resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza).

2. Modelos de declaración responsable.

a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).

b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

c) Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores.

d) Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.

e) Declaración Responsable de documentación técnica sin visar.

3. Modelos de comunicación.

Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

**CAPÍTULO IV.**

**CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Artículo 27.—Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.

2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 19.

3. Esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos 18 y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.—La inspección municipal.

1. La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

2.—Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:

— Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.

— Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.

— Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.

— Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.

3. Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:

— Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.

— Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.

— Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.

— Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:

— Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.

— Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

— Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurren cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.

5.- Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

— Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.

— Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

— Proponer medidas que se consideren adecuadas.

— Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

— Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 29.—Planes de inspección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, o en ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las zonas declaradas saturadas, en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

**CAPÍTULO V.**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR**  
Sección 1.<sup>a</sup>

Restablecimiento de la legalidad

Artículo 30.—Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor del restablecimiento de la realidad física alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Así mismo los incumplimientos reiterados tanto de las órdenes de suspensión o cese del uso como de las órdenes del restablecimiento de la realidad física alterada podrán ser puestos en conocimiento de la Fiscalía a los efectos oportunos.

Artículo 31.—Medida cautelar de suspensión.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o Declaración Responsable o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida provisional de suspensión o cese del uso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. Con esta medida provisional se podrán adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la suspensión o el cese del uso.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión o cese del uso notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa del interesado.

En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento reiterado de la orden de suspensión o cese del uso, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 32.—Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El restablecimiento de la legalidad por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición o adecuación de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado será de 1 año.

El incumplimiento de las órdenes de reposición o adecuación a la realidad física alterada dará lugar a la imposición de multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de reposición o adecuación a la realidad física alterada para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa de éste.

En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

**Artículo 33.—Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.**

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiese sido liquidado de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

**Sección 2.ª Infracciones y sanciones**

**Artículo 34.—Infracciones.**

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

**Artículo 35.—Sujetos responsables.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 36.—Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- b) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- c) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.
- f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
- i) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Ordenanza.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La instalación de veladores sin la preceptiva licencia municipal en zona acústicamente saturada.
- c) La instalación de mayor número de veladores a los permitidos en zona acústicamente saturada.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en zona acústicamente saturada.
- e) Incumplimiento del horario de cierre a las 23'00 horas establecido para zona acústicamente saturada.
- f) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- g) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés publico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.
- h) La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 37.—Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 euros hasta 2.999 euros.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 30.000 euros hasta 120.000 euros.

La comisión de infracciones graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria consistente en la revocación de la licencia o en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, además de la revocación de la licencia o en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores, también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

**Artículo 38.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cese del uso o el cumplimiento voluntario por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

**Artículo 39.—Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada**  
Iniciado el procedimiento sancionador, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.

La efectividad de estas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. La posterior acción implicará la pérdida de las referidas reducciones.

Así mismo cuando el procedimiento de restablecimiento y el sancionador se dirijan contra la misma persona y ésta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado anterior, o sobre el importe de la sanción propuesta o impuesta o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de restablecimiento en la forma y plazos dispuesto por la Administración.

**Artículo 40.—Garantía de procedimiento.**

El procedimiento sancionador simplificado, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**Artículo 41.—**Procedimiento sancionador simplificado para la tramitación de infracciones leves.

Se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve. Dicho procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional primera**

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

**Disposición adicional segunda**

Los establecimientos públicos que opten por colocar dispositivos de climatización exterior que nebulicen agua sobre personas (microclima) deberán notificarlo a este Ayuntamiento, al Servicio Municipal competente, mediante el modelo que para este fin se establezca. Se trata de elementos clasificados en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalación de menor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella. Dichos dispositivos deben disponer del marcado CE, como garantía de calidad electromecánica, y cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación para su limpieza y mantenimiento.

**Disposición adicional tercera**

La Gerencia de Urbanismo podrá suscribir, en desarrollo de la presente ordenanza, convenios de colaboración con organizaciones representativas de los hosteleros con el fin de agilizar y simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivadas de su aplicación.

**Disposición adicional cuarta**

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

**Disposición adicional quinta**

Se habilita al órgano competente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza, así como para adaptar y modificar los anexos correspondientes, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

**Disposición adicional sexta**

Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Siendo su tenor literal el siguiente:

*“10. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:*

*a) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona, o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal, excepto para los establecimientos emblemáticos a los que se otorgue autorización excepcional para el consumo de bebidas de conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores,”*

**Disposición adicional séptima**

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quioscos del anterior Nomenclátor y Catálogo se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) “Establecimientos de hostelería sin música”. En consecuencia, el vigente Catálogo establece una única tipología de actividad de hostelería sin música, como establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería, sin definir la forma de consumo, en la barra o en mesas, por lo que en las zonas declaradas Zonas Acústicamente Saturadas, no será exigible la eliminación de la zona de barra a aquellos establecimientos de hostelería sin música que soliciten obras de reforma o adecuación.

**Disposición transitoria primera**

Se establece un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para que los establecimientos con terrazas de veladores autorizadas se adapten a lo regulado en la misma.

**Disposición transitoria segunda**

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

**Disposición transitoria tercera**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, la Gerencia de Urbanismo establecerá en sede electrónica un buzón de colaboración ciudadana para que se puedan presentar denuncias de carácter voluntario,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas que perturben o afecten a derechos subjetivos o intereses legítimos o al uso general público de las vías y espacios de Sevilla.

**Disposición transitoria cuarta**

Las licencias de veladores concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuaran en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de su vigencia.

En Zonas Acústicamente Saturadas continuaran los establecimientos y las terrazas de veladores incluidas en la declaración con el mismo régimen y los efectos establecidos en la misma durante su plazo de vigencia y siempre que la revisión de las ZAS se lleve a cabo en los plazos legalmente establecidos, salvo que se establezca otro régimen en dichas revisiones.

**Disposición final primera**

La Gerencia de Urbanismo aprobará y desarrollará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

**Disposición final segunda**

Para la aplicación de los artículos 31, 32 y 37 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Disposición final tercera**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

**Disposición final cuarta**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Anexos**

Así mismo forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos

**Anexo I Modelos:**

- Solicitud de licencia de terraza de veladores.
- Declaración Responsable de renovación de la petición de terraza de veladores sucesiva a la inicial.
- Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores.
- Declaración Responsable inicial de terrazas de veladores en espacios libres de dominio privado a los que puede acceder el público en general.
- Declaración Responsable de documentación técnica sin visar.
- Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.
- Comunicación Previa para el cambio de titularidad.

**Anexo II** Condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento.

**Anexo III** Tipología y dimensiones del mobiliario de la terraza de veladores.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO I

MODELOS IMPRESOS SOLICITUD

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/18
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



# Gerencia de Urbanismo

NO8DO  
AYUNTAMIENTO  
DE SEVILLA

MODELO 62

IMPRIMIR

## SOLICITUD DE LICENCIA DE VELADORES

Núm. Expte:

### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO\*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)

REFERENCIA CATASTRAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

### DATOS DE LA TERRAZA\*

PERIODO QUE SOLICITA

 ANUAL

 SEMESTRAL

 VERANO

 PRIMAVERA

Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN (IBAN)

SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)

NÚMERO DE MESAS:

NÚMERO DE SILLAS:

OTROS ELEMENTOS:

### SOLICITANTE \*

APELLIDOS 1

APELLIDOS 2

NOMBRE

NIF:

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

### REPRESENTANTE

APELLIDOS 1

APELLIDOS 2

NOMBRE

NIF

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN \*

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

### DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA\*

A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL

APELLIDOS 2

NOMBRE

NIF / CIF

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 20 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

Quien suscribe, cuyos datos personales se consignan, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia en las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto, asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basuras, haciéndose responsable de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportado y que es conocedor del régimen jurídico en precario de la instalación. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la solicitud.

Firma del Solicitante

#### \* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
Observaciones	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Página	2/18



Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	39/56
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==		



IMPRIMIR

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RENOVACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES** Núm. Expte: \_\_\_\_\_

<b>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*</b>	
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	

<b>DATOS DE LA TERRAZA*</b>	
NATURALEZA SUELO A OCUPAR:	
<input type="checkbox"/> VÍA PÚBLICA	<input type="checkbox"/> ESPACIO LIBRE DE PROPIEDAD PRIVADA
PERIODO QUE SOLICITA:	
<input type="checkbox"/> ANUAL	<input type="checkbox"/> SEMESTRAL
<input type="checkbox"/> VERANO	<input type="checkbox"/> PRIMAVERA
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN (IBAN)	
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE MESAS:
NÚMERO DE SILLAS:	
OTROS ELEMENTOS:	

<b>DECLARANTE *</b>			
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

<b>REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *</b>		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*</b> A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS			
APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Quien suscribe, presenta este documento y **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son ciertos los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Firma del declarante

\* Campo obligatorio  
En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		Firmado	40/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



# Gerencia de Urbanismo



MODELO 610

IMPRIMIR

## DECLARACIÓN RESPONSABLE para pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario e inclusión elementos accesorios en la terraza de veladores en vía pública

Núm. Expte: \_\_\_\_\_

<b>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*</b>	
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL:
NATURALEZA DEL SUELO: <input type="checkbox"/> SUELO PÚBLICO <input type="checkbox"/> SUELO PRIVADO CON ACCESO PUBLICO	
OTROS ELEMENTOS A INSTALAR: indique nº SEPARADORES <input type="checkbox"/> SOMBRILLAS <input type="checkbox"/> CALEFACTORES GAS <input type="checkbox"/>	
ELEMENTOS AUTORIZADOS QUE SE MODIFICAN	MESAS Nº DIMENSIONES*
	SILLAS Nº DIMENSIONES*
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN: IBAN	

\*(Dimensiones según Ordenanza. Artículo 8. Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación)

<b>DECLARANTE *</b>			
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

<b>REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *</b>		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*</b>		A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	
APELLIDOS 1/ RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Quien suscribe, presenta este documento y **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son ciertos los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Firma del declarante

**\*Campo Obligatorio**

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Url De Verificación</b>	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		Firmado	41/56
<b>Url De Verificación</b>	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==		





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR**

Núm. Expte:	
Asiento:	

**UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN \***

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...

DISTRITO POSTAL	REFERENCIA CATASTRAL
-----------------	----------------------

**DATOS DEL TÉCNICO \***

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
COLEGIADO Nº	EN EL COLEGIO	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO		
INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados

**APERCIBIMIENTO**

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar

Firma del técnico

Sevilla a \_\_\_\_\_

\* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
Observaciones	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		
		Página	6/18



Código Seguro De Verificación	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
Observaciones		Página	43/56
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==		



**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO ACCESO A LA TERRAZA**

Núm. Expte:

\* Campo obligatorio

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO\***

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	

**DECLARANTE \***

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

**REPRESENTANTE**

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF
-------------	-------------	--------	-----

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN \***

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

**COMPROMISO:**

El promotor de la actividad, titular del establecimiento, se compromete a velar por que el personal y clientes usuarios de la terraza de veladores cumplan con el recorrido (INDICADO EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA) para acceder a la terraza de veladores, por el acerado y paso de cebra grafiado en el plano.

Firma del Declarante

\* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



<b>COMUNICACIÓN PREVIA</b>	ID Solicitud:
	Num. Expediente:

<b>UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *</b>	
CALLE, NUMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....	DISTRITO POSTAL
ACTIVIDAD	REFERENCIA CATASTRAL

<b>ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA</b>	
<input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de una actividad <input type="checkbox"/> Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia <input type="checkbox"/> Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras <input type="checkbox"/> Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución <input type="checkbox"/> Prórroga de licencia para el inicio de las obras <input type="checkbox"/> Prórroga de licencia para la terminación de las obras <input type="checkbox"/> Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo <input type="checkbox"/> Cambio de dirección facultativa	EXPEDIENTE ANTERIOR

<b>TITULAR *</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

<b>NUEVO TITULAR (SI PROCEDE)</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

<b>REPRESENTANTE (SI PROCEDE)</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF / CIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NUMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)	
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
DNI	
CODIGO POSTAL	

<b>DATOS DEL TÉCNICO (si es necesaria su intervención)</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TITULACION	CORREO ELECTRONICO
NUM. COLEGIADO	
TELEFONO	

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo lo expresado en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades.

Firma

Firmado: \_\_\_\_\_

\* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		
		<b>Página</b>	8/18



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



**DOCUMENTOS A PRESENTAR**
**Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación**

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Fotocopias DNI, NIE o CIF.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras (si procede).

NOTA: La solicitud deberá venir firmada por el nuevo titular.

**Cambio de titular de una actividad**

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1), firmado por el nuevo titular (\* NOTA)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y cesionario de la actividad.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
- Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.

\* NOTA: Para actividades incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y legalizadas por Declaración Responsable deben presentar el Modelo 1-BIS.

**Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia**

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

**Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

**Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

**Prórroga de licencia para el inicio las obras**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

**Prórroga de licencia para la terminación de las obras**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.

**Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

**Cambio de dirección facultativa**

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





**ANEXO II**  
**CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)**

1.-De conformidad con el artículo 8.1 d) excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimiento o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.

En caso de que implique cruce de calzada debe disponer de paso de peatones próximo, no siendo necesario en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas. Así mismo cuando la zona de aparcamiento sea colindante con carril bici, para el acceso desde el acerado a la terraza de veladores deberá habilitarse un paso de peatones próximo en el carril bici.

2.-No podrán ubicarse terrazas de veladores en zona de aparcamiento en los siguientes supuestos:

- En los frentes de viviendas y en los accesos de los edificios.
- En las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.
- En las paradas de Transporte Público, autobuses urbanos, interurbanos, escolares, taxis y coches de caballos y sus zonas de influencia.
- En las calles donde el estacionamiento se encuentre regulado y limitado con acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule, zona azul y similares.
- En plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. - En plazas destinadas a operaciones de carga y descarga. - En reservas de espacio para bicicletas y patinetes.
- En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, centros sanitarios, autoridades, organismos oficiales, embajadas, y otras categorías de usuarios.
- En los espacios reservados en las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y Protección Civil.

3.-La instalación de terraza de veladores en zona de aparcamiento requiere de la instalación de plataforma, a fin de garantizar la accesibilidad desde el acerado. La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/18
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos.

El servicio de la terraza y acceso a la misma será a través del acerado. Así mismo la terraza de veladores deberá ser accesible de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

En ningún caso la instalación de la plataforma o el cumplimiento de lo establecido para el acceso y servicio de la terraza de veladores conllevará la modificación o afección a elementos de mobiliario urbano o de urbanización del viario.

4.- La ocupación de la zona de aparcamiento mediante terraza de veladores conllevará dejar libre el acerado en su totalidad para el paso de peatones, no autorizándose soluciones simultáneas que ocupen zona de aparcamientos y acerado a la vez. Así mismo no se autoriza su instalación en el ámbito del acerado de los locales colindantes, aún contando con autorización de sus titulares.

5.- Dimensiones de la plataforma para la instalación de terraza de veladores.  
En ningún caso invadirá el carril de rodadura ni el acerado, por lo que el ancho de la plataforma no superara en ningún caso el ancho de la zona de aparcamiento y se separará del carril de rodadura al menos 25 cm

No se autorizarán plataformas con una longitud inferior a 4 metros, así mismo no podrá exceder de la longitud de la fachada del establecimiento solicitante, con una longitud máxima de 10 metros.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en cordón no será superior a 20,00 metros cuadrados.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en batería o semibatería no será superior a 25,00 metros cuadrados.

El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores mediante plataforma en zona de aparcamiento deberá señalizarse en el pavimento mediante pintado de línea blanca continua de 12 a 15 cm de ancho que diste no más de 10 cm distancia del borde del elemento y que copie la línea perimetral del mismo (Resolución nº 4028 de 3 de junio de 2015, BOP Sevilla 24 junio de 2015). La pintura a emplear será pintura acrílica de carreteras, con una dotación de al menos 720gr/m<sup>2</sup>, que deberá de cumplir las especificaciones del Pliego General de carreteras PG-3.

Para evitar que con la instalación de plataformas para terrazas de veladores se generen frentes continuos, éstas deben separarse al menos 1,50 metros entre si. Así mismo la instalación de la plataforma garantizará que quede libre un mínimo de 0,75

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

En el caso de que el establecimiento solicitante se ubique en esquina sólo se podrá autorizar plataforma en una de las fachadas. Así mismo para estos establecimientos en los que no se encuentre definida la zona de aparcamiento mediante orejetas, deberá garantizarse el ángulo de giro de los vehículos, por lo que la plataforma se separará de la esquina del acerado la distancia necesaria que garantice el radio de giro de los vehículos.

6.- La instalación de plataforma para terraza de veladores respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto de mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado, dejando un espacio de respeto junto a las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.

7.- La plataforma así como los separadores que delimiten la misma se mantendrá instalada al finalizar la actividad y en tanto se mantenga vigente la autorización para su instalación. Siendo obligatorio retirar a diario el resto de elementos que componen la terraza de veladores de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

En los casos en los que durante la vigencia de la autorización se detecte inactividad por el establecimiento, encontrándose el mismo cerrado al público por un periodo superior a un mes, se adoptarán las medidas procedentes en orden a dejar sin efecto la autorización y ordenar la retirada de la plataforma.

8.- Con objeto de evitar que los elementos de la plataforma a instalar entorpezcan la visibilidad de los peatones, en aquellos lugares habilitados para el cruce de la calzada (pasos de peatones), las plataformas deberán de instalarse siguiendo los mismos criterios que actualmente se emplean para la implantación de las denominadas "zonas de visibilidad al peatón", es decir, al menos a una distancia de 2 metros de separación de los mismos en caso de aparcamiento en cordón, y de 5 metros en caso de aparcamientos en batería o semibatería, cuando no existan orejetas para el paso de peatones, o las mismas sean de dimensión inferior a la sección transversal de la banda de aparcamiento.

No se autorizarán sobre la plataforma la instalación de elementos de sombra (parasoles, sombrillas, toldos, etc.) cuando en el acerado paralelo a la zona de aparcamiento exista señalización vertical u otros elementos de regulación del tráfico, al objeto de garantizar su visibilidad y eficacia.

9.- Condiciones de diseño de la plataforma

La plataforma así como los separadores deberán ajustarse al modelo adjunto.

La plataforma deberá quedar delimitada de forma obligatoria con elementos separadores estables en toda su longitud conforme al modelo que se adjunta.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



El diseño de la plataforma deberá garantizar la correntía de las aguas de lluvia hacia los sumideros o imbornales, evitando el encharcamiento de la calzada, y garantizando el registro de cualquier instalación de servicio público (registros de la red semafórica, electricidad, telefónica, abastecimiento, saneamiento, bocas de riego, hidrantes contra incendios, sumideros, arquetas, imbornales, etc.).

La solución adoptada para la plataforma deberá ser recogida en proyecto técnico, cuya documentación debe reflejar las características técnicas de la misma en cuanto a su estabilidad, resistencia y materiales utilizados, que deberán ser antideslizantes. La documentación técnica a presentar para su tramitación queda recogida en el apartado 11 "Contenido mínimo del proyecto técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores".

No se autoriza la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimiento tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

**10- Condiciones de instalación de la plataforma**

La señalización para la reserva del espacio con objeto de la instalación de la plataforma deberá ser conforme a los plazos que se indiquen por el servicio municipal competente. La duración de la instalación de la plataforma, desde que se autorice la reserva de espacio para su instalación, no debe ser superior a 5 días.

El montaje, señalización, desmontaje y reposición o reparación de la señalización que se haya visto afectada con motivo de su instalación correrá a cargo del solicitante, por lo que una vez finalice la vigencia de la instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento se deberán restituir las marcas viales a su estado original, así como el resto de señalización horizontal que con motivo de la instalación de la plataforma se haya suprimido. Tanto la señalización, como el mantenimiento de la delimitación y posterior reposición a su estado original serán a costa del interesado, siendo necesario depositar aval que garantice, en su caso, el desmontaje y reposición de señalización.

Una vez instalada la plataforma deberá aportarse certificado de seguridad y solidez e idoneidad de la misma, firmado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente o Declaración Responsable de documentación técnica sin visar (Modelo 14), no pudiendo hacer uso público de la misma hasta que no esté presentado dicho certificado.

**11.- Contenido mínimo del Proyecto Técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores**

- Memoria explicativa y justificativa que incluya:

Cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y el presente Anexo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/18
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Características técnicas de la plataforma en cuanto a su estabilidad, resistencia, seguridad, durabilidad, apoyos, materiales utilizados y facilidad de desmontaje.

Su diseño deberá garantizar la correntía de las aguas pluviales y el registro de arquetas, imbornales y otros servicios públicos. Debiendo quedar justificado que no incluye la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimiento tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

Materiales. El material utilizado para su ejecución será antideslizante, que cumpla con las exigencias normativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación en función de su localización exterior y uso, cuyo valor de resistencia al deslizamiento cumpla con los métodos de ensayo de las normas que le sean de aplicación, de material resistente, fácil limpieza y buena calidad, garantizando el menor impacto provocado por mesas y sillas con objeto de minimizar molestias, evitando en todo caso las terminaciones metálicas. Para la terminación superficial se optará, preferentemente, por soluciones de entarimados frente a soluciones de superficies continuas.

- Planos

Deberá incluir planos de situación, planta, alzados, secciones y detalles constructivos que definan el diseño de la plataforma, en particular soluciones específicas sobre correntía de las aguas pluviales, registros para arquetas, pozos, imbornales, borde perimetral etc.

En caso de plataformas en bandas de aparcamientos en batería se aportará detalle de la solución entre el encuentro de la plataforma y el acerado perimetral que define la banda lateral del aparcamiento, si lo hubiere, con objeto de no generar espacios residuales y/o barreras arquitectónicas. Asimismo se aportará plano de planta acotado donde se refleje la longitud de fachada del local objeto de solicitud y se garantice que no se generan frentes continuos, por lo que las plataformas deben separarse al menos 1,50 metros entre si y que quede libre un mínimo de 0,75 metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

Perspectiva o fotomontaje de su vista más singular.

Plan de montaje y desmontaje.

Estudio de seguridad y salud, en el que, junto a su contenido específico, se recojan las medidas en orden a la protección y garantía de la seguridad de los peatones durante el montaje y desmontaje de la plataforma.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

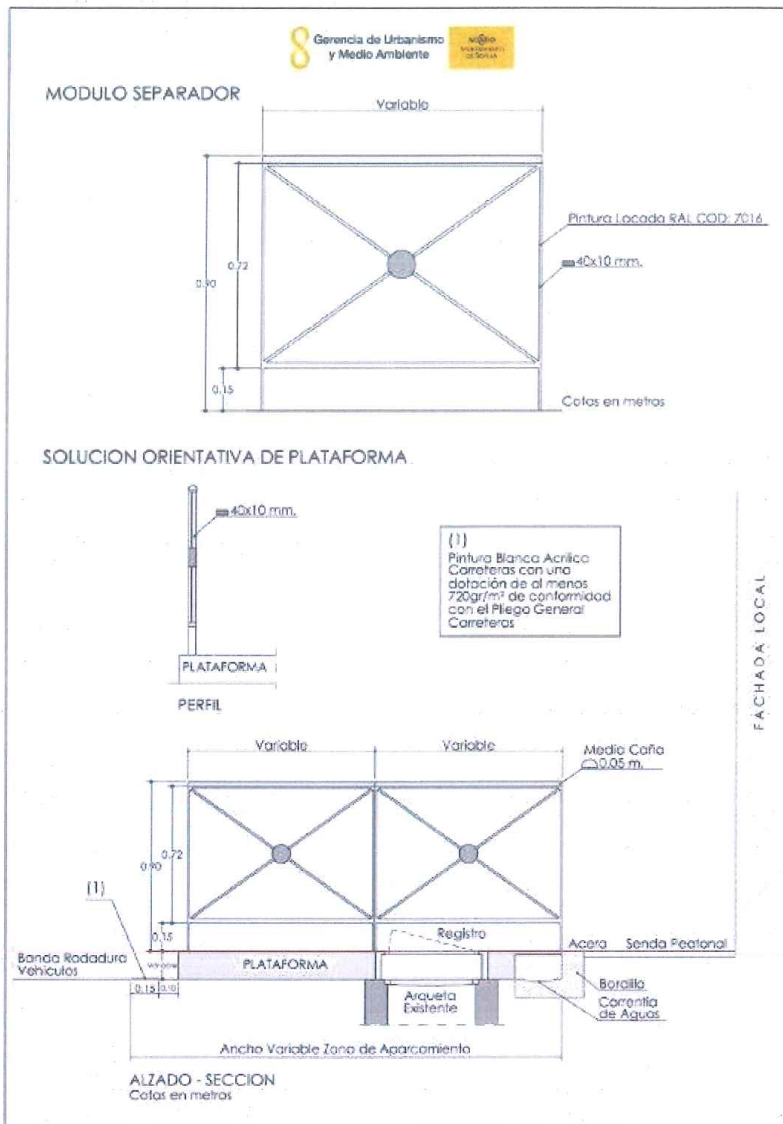
<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/18
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



SOLUCION DE PLATAFORMA (BORRADOR)



Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		
		<b>Página</b>	16/18



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO III

TIPOLOGIA Y DIMENSIONES MOBILIARIO TERRAZAS VELADORES

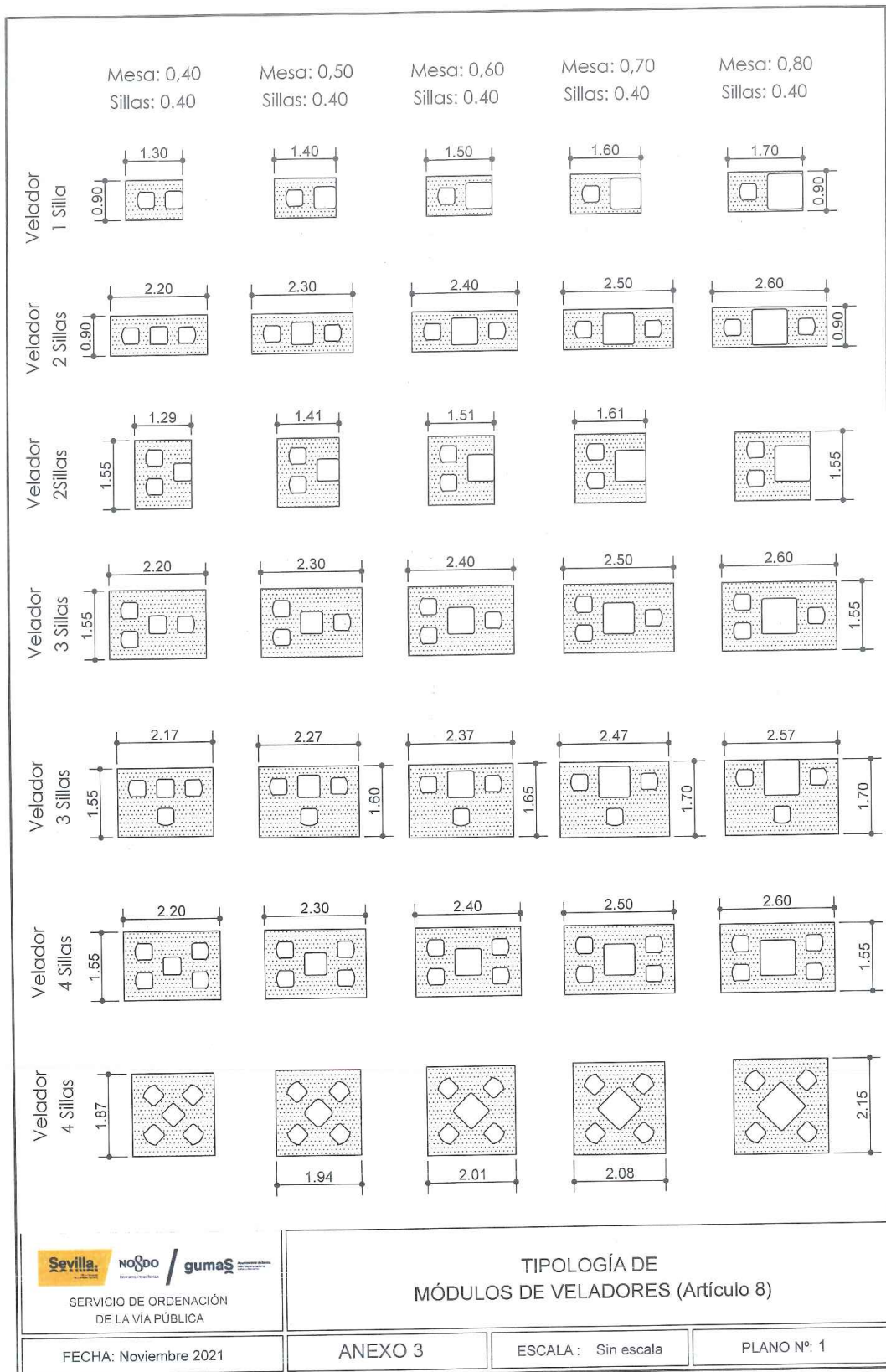
Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		





<b>Código Seguro De Verificación</b>	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
<b>Observaciones</b>	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/56
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dG4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17 a) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo de la Ordenanza en vigor será publicado en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, [www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**  
 Luis Enrique Flores Domínguez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2025 12:06:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/56
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dg4ETsB/6zYedL5LPi4TxA==</a>		



**Expte: 2/24 Conv. Ayudas Municipales Ascensores 2024**  
**Rfª.: CCR/PEM.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

**EDICTO**

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones, otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y conforme a lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria aprobada el 22 de mayo del 2024 y publicadas en el BOP nº 107 el 4 de junio del 2024, se publica La Resolución de Alcaldía nº 276 de 26 de marzo de 2025, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración y se delegan las competencias de Presidencia de dicha Comisión, prevista para realizar la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas previstas, en la convocatoria del 2024, para actuaciones de mejoras en la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar:

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, aprobó las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación por los que se regula la Convocatoria de Ayudas Municipales para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 4 de junio de 2024, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en los tabloneros de anuncio de ésta y del Ayuntamiento de Sevilla

En el apartado undécimo de las Bases reguladoras, de la citada convocatoria, se recoge que la evaluación de las solicitudes presentadas, corresponderá a una Comisión a la que atribuye las funciones de valoración de las solicitudes presentadas, una vez tramitadas e informadas por los técnicos competentes y con la siguiente composición:

**Presidencia:** *El Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Julian Espinosa Lopez-Viota	Firmado	26/03/2025 14:25:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==</a>		



**Secretaría:** *Con voz pero sin voto, un funcionario/a adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la misma.*

**Vocales:** *Dos personas integrantes del equipo técnico del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.*

Esta Alcaldía, en calidad de Presidente de la citada Comisión de Valoración y Alcalde de esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 y Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla, de conformidad con el art 8 de sus vigentes Estatutos, por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, la presidencia de la Comisión de Valoración, que ha de constituirse para evaluar las solicitudes presentadas en la Convocatoria Municipal de Subvenciones del 2024, para la realización de mejoras en la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar, con arreglo a las Bases que rigen la convocatoria y a la normativa que regula las subvenciones, tanto a nivel local como a nivel general.

**SEGUNDO:** La citada Comisión de Valoración, habrá de constituirse con la siguiente composición:

**Presidente:**

Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, D. Juan de la Rosa Bonsón y como suplentes, D. Jorge Almazán Fernández de Bobadilla y D. José Julián Espinosa López de Viota, por este orden.

**Vocales:**

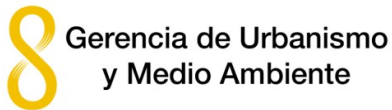
Técnicos de la Gerencia de Urbanismo:

- D. José Julián Espinosa López de Viota, y como suplente, D<sup>a</sup> Ana Rojas Feria.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Cousinou Ramos, y como suplente, D Emilio Ronquillo Merino.

**Secretario:** D. Francisco José Barrera Campos, funcionario municipal adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Julian Espinosa Lopez-Viota	Firmado	26/03/2025 14:25:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==</a>		





**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla y Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma de este escrito

**EL SECRETARIO DE LA GERENCIA  
P.D  
EL JEFE DEL SERVICIO  
DE RENOVACIÓN URBANA Y  
CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN  
(Resolución nº 1636, de 25 de marzo de 2025)**

**Fdo.: José Julián Espinosa López-Viota**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Julian Espinosa Lopez-Viota	Firmado	26/03/2025 14:25:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Ntr1fxI/0UoztlwMKaGag==</a>		





**LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (LIPASAM)**

**ANUNCIO PLANTILLA CORRECCIONES PRUEBA TEÓRICA  
CONCURSO-OPOSICIÓN OFICIAL 3ª TALLER OEP LIPASAM 2024**

Tras la realización del examen de Prueba Teórica con fecha 22.03.2025 referida a la convocatoria de Oficial 3ª Taller OEP LIPASAM 2024, el Tribunal de Selección advirtió errata en plantilla de correcciones referente a la especialidad de soldadura y calderería, motivo por el cual, se ha reunido con fecha 4.4.2025, adoptando los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Subsanan la plantilla de correcciones referente a la especialidad de soldadura y calderería, modificando la respuesta de la pregunta 38, en el sentido de ser la correcta la respuesta A. A tal efecto, se publican nuevamente plantilla de correcciones de todas las especialidades.

**SEGUNDO.-** Conceder un **plazo de alegaciones** frente a las plantillas de corrección referentes a todas las especialidades del concurso-oposición Oficial 3ª Taller, **desde su publicación en BOP Sevilla y web de LIPASAM hasta el día 21.04.2025**, ambos inclusive. Las alegaciones deberán presentarse en el citado periodo (sólo días laborales), registro presencial de LIPASAM sito en c/Virgen de la Oliva, s/n, 41011, Sevilla, en horario de 9h. a 14h.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**SOLUCION A LAS PREGUNTAS :**

	A	B	C
1	A		
2			C
3			C
4			C
5	A		
6		B	
7	A		
8			C
9	A		
10	A		
11		B	
12	A		
13		B	
14			C
15			C
16		B	
17			C
18	A		
19		B	
20		B	
21	A		
22			C
23	A		
24		B	
25	A		
26		B	
27			C
28		B	
29	A		
30			C
31	A		
32	A		
33			C
34		B	
35		B	
36			C
37			C
38	A		
39		B	
40	A		

	A	B	C
1		B	
2		B	
3		B	
4	A		
5	A		



<b>EMPLEO LIPASAM</b>	<b>HIDRÁULICA</b>
<b>Modelo Examen C</b>	<b>Fecha:22/03/2025</b>

**SOLUCIONES A LAS PREGUNTAS:**

	A	B	C
1.			C
2.		B	
3.		B	
4.	A		
5.		B	
6.		B	
7.		B	
8.	A		
9.		B	
10.		B	
11.			C
12.	A		
13.		B	
14.			C
15.	A		
16.		B	
17.			C
18.		B	
19.		B	
20.	A		
21.	A		
22.		B	
23.	A		
24.	A		
25.	A		
26.	A		
27.	A		
28.		B	
29.		B	
30.		B	
31.		B	
32.	A		
33.	A		
34.	A		
35.	A		
36.		B	
37.	A		
38.		B	
39.		B	
40.		B	

	A	B	C
1.		B	
2.		B	
3.			C
4.			C
5.		B	

EMPLEO LIPASAM	ELECTROMECHANICA
Modelo Examen C	Fecha:22/03/2025

**SOLUCIONES A LAS PREGUNTAS:**

	A	B	C
1			C
2	A		
3		B	
4		B	
5		B	
6	A		
7	A		
8			C
9	A		
10		B	
11			C
12			C
13	A		
14		B	
15			C
16		B	
17			C
18			C
19	A		
20		B	
21		B	
22	A		
23		B	
24			C
25	A		
26			C
27			C
28	A		
29		B	
30			C
31			C
32	A		
33			C
34	A		
35		B	
36			C
37			C
38	A		
39			C
40			C

	A	B	C
1			C
2			C
3		B	
4		B	
5		B	

<b>EMPLEO LIPASAM</b>	<b>CARROCERÍA</b>
<b>Modelo Examen C</b>	<b>Fecha 22/03/2025</b>

**Solución a las preguntas:**

	A	B	C
1	A		
2		B	
3			C
4	A		
5		B	
6		B	
7	A		
8	A		
9		B	
10			C
11			C
12	A		
13			C
14			C
15	A		
16		B	
17	A		
18	A		
19		B	
20			C
21			C
22	A		
23	A		
24	A		
25			C
26			C
27		B	
28	A		
29			C
30	A		
31		B	
32			C
33		B	
34	A		
35			C
36	A		
37		B	
38			C
39	A		
40		B	

	A	B	C
1	A		
2			C
3		B	
4	A		
5		B	



EMPLEO LIPASAM	ELECTRICIDAD
Modelo Examen C	Fecha:22/03/2025

**SOLUCIONES A LAS PREGUNTAS:**

	A	B	C
1		B	
2			C
3		B	
4		B	
5	A		
6			C
7		B	
8		B	
9	A		
10			C
11		B	
12		B	
13			C
14	A		
15		B	
16		B	
17		B	
18		B	
19		B	
20			C
21		B	
22		B	
23			C
24			C
25		B	
26			C
27	A		
28			C
29		B	
30			C
31			C
32	A		
33			C
34		B	
35	A		
36			C
37		B	
38	A		
39		B	
40	A		

	A	B	C
1			C
2		B	
3	A		
4		B	
5		B	



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

## ANUNCIO

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RELATIVO A LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

(ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 y  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE SEVILLA, Nº 226, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Se hace saber, para conocimiento general, que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 504/2025, de 4 de Abril (MOAD 2024/SEL\_01/000295), por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos relativa a las Bases reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión, de una plaza vacante de Administrativo (C1) (OEP 2024), mediante oposición libre, con el siguiente tenor literal:

*“Visto que el pasado 26 de Febrero de 2025 expiró el plazo de presentación de solicitudes de admisión relativas a las Bases que rigen la Convocatoria selectiva, mediante el sistema de oposición libre, para la provisión de una plaza vacante de funcionario de carrera, Administrativo ( Intervención – Tesorería ) del Ayuntamiento de Umbrete.*

*Vista la solicitudes presentadas en el plazo conferido, y examinada la misma, conformidad con las Bases aprobadas junto con la Convocatoria, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el pasado 4 de Noviembre de 2024 y publicadas en el BOP de Sevilla, nº 226, de 20 de Noviembre de 2024, en el BOJA nº12 de 20 de Enero de 2025, y en el BOE de 29 de Enero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la expresada convocatoria, se dictó la Resolución de Alcaldía número 330/2025 de 10 de Marzo, por la que se probó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado procedimiento, de modo que se procedió la publicación del anuncio de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia número51 de 17 de Marzo de 2025, así como en el Tablón Electrónico Municipal, otorgando a los/as aspirantes el plazo previsto de diez días para la subsanación de las solicitudes por los/as interesados/as*

*Visto que el día 31 de Marzo de 2025 concluyó el plazo de subsanación de las expresadas solicitudes, se ha procedido a calificar la documentación aportada en fase de subsanación, de modo que, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento, resulta procedente aprobar la relación definitiva de aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en las bases, así como determinar la composición del Tribunal Selectivo y determinar la fecha del primero de los ejercicios, con carácter teórico, previsto en las expresadas bases.*

**HE RESUELTO**

*PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:*

**RELACIÓN DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI SIMPLIFICADO	FECHA	Nº REGISTRO
AGUILAR RUIZ, MANUEL	***2259**	26/02/2025	1584
ALCANTARA RIVAS, MARIA ANGELES	***8265**	25/02/2025	1559
ALCEDO FERNANDEZ, ANA MARIA	***6217**	04/02/2025	826

Código Seguro De Verificación	vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
 Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
 umbrete@dipusevilla.es

<i>ALVAREZ CIUDAD, MARIA JOSE</i>	<i>***4793**</i>	<i>04/02/2025</i>	<i>856, 912 y 914</i>
<i>ARCE ARCOS, MARIA</i>	<i>***4972**</i>	<i>12/02/2025</i>	<i>1160</i>
<i>BARRAGAN GARCIA DE QUIROS, ESTHER</i>	<i>***5920**</i>	<i>05/02/2025</i>	<i>908</i>
<i>BIEDMA BENITEZ, DAVINIA</i>	<i>***2822**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1547</i>
<i>BLANCO MONTERO, JESUS</i>	<i>***0221**</i>	<i>03/02/2025</i>	<i>813</i>
<i>BLECUA RIVERA, LAURA</i>	<i>***4591**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1539, 1541, 1542 y 1543</i>
<i>BOCANEGRA COPADO, ANA MARIA</i>	<i>***7465**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1605</i>
<i>CALVELLIDO PAVON, MARIA JESUS</i>	<i>***6617**</i>	<i>13/02/2025</i>	<i>1216</i>
<i>CAMERO MARTINEZ, MARIA MERCEDES</i>	<i>***2367**</i>	<i>31/01/2025</i>	<i>741</i>
<i>CAMPILLO HACHA, JULIA</i>	<i>***3106**</i>	<i>11/02/2025</i>	<i>1127 Y 1131</i>
<i>CAMPOS CORDERO, GEMA</i>	<i>***2467**</i>	<i>30/01/2025</i>	<i>707</i>
<i>CAMPOS MADRIGAL, ANTONIA</i>	<i>***3772**</i>	<i>05/02/2025</i>	<i>900</i>
<i>CARRASCOSA MARTINEZ, TRINIDAD</i>	<i>***3187**</i>	<i>30/01/2025</i>	<i>731</i>
<i>CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL</i>	<i>***2337**</i>	<i>12/02/2025</i>	<i>1159</i>
<i>CORREA VAZQUEZ, NIEVES</i>	<i>***3617**</i>	<i>19/02/2025</i>	<i>1356</i>
<i>DELGADO MOYANO, CARMEN MARIA</i>	<i>***7870**</i>	<i>21/02/2025</i>	<i>1447</i>
<i>DIAZ AUNION, MARIA DEL CARMEN</i>	<i>***7320**</i>	<i>05/02/2025</i>	<i>913</i>
<i>DIAZ VALENCIA, JULIO</i>	<i>***3151**</i>	<i>12/02/2025</i>	<i>1158</i>
<i>ESCALANTE MACIAS, FRANCISCO ANTONIO</i>	<i>***1482**</i>	<i>01/02/2025</i>	<i>768</i>
<i>ESCAMILA ARCOS, NAZARET</i>	<i>***4057**</i>	<i>04/02/2025</i>	<i>838</i>
<i>ESCAMILA PEREZ, ROCIO</i>	<i>***2350**</i>	<i>10/02/2025</i>	<i>1065</i>
<i>FERNANDEZ BARRAGAN, ROSARIO</i>	<i>***2203**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1546</i>
<i>FERNANDEZ MADRIGAL, AMPARO</i>	<i>***9932**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1580</i>
<i>FLORES RAPOSO, MARIA SOLEDAD</i>	<i>***4992**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1553</i>
<i>GARCIA HERMOSO, AMELIA</i>	<i>***8038**</i>	<i>23/02/2025</i>	<i>1470</i>
<i>GARCIA LOPEZ, ALVARO LUIS</i>	<i>***2907**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1524</i>
<i>GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN</i>	<i>***0817**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1552</i>
<i>GARCIA REYES, MARIA DEL CARMEN</i>	<i>***1008**</i>	<i>22/02/2025</i>	<i>1468</i>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
 Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
 umbrete@dipusevilla.es

GOMEZ GARCIA, FRANCISCA	***6433**	04/02/2025	834
GUERRERO JIMENEZ, MARIA PALOMA	***3896**	24/02/2025	1504
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS	***8622**	19/02/2025	1393
IBAÑEZ ORTEGA, MARIA ESTER	***2448**	19/02/2025	1367
JIMENEZ HIDALGO, CARMEN	***2514**	30/01/2025	732 Y 733
JUAN CORTES, PAULA	***3235**	31/01/2025	749
JURADO LEDESMA, MIGUEL ANGEL	***7961**	05/02/2025	866
LEDESMA GARROTE, ANTONIO	***5811**	25/02/2025	1536
LOPEZ ALCOVER, PILAR	***2484**	01/02/2025	767
LOPEZ PARDO, MARIA	***6329**	25/02/2025	1512
LÓPEZ SANZ, MATIAS JESUS	***0754**	29/01/2025	688
MADRID RODRIGUEZ, SONIA	***9039**	17/02/2025	1299
MANZANO ALONSO, JESUS	***3129**	07/02/2025	978
MARTIN SAN ROMAN, MARIA EVA	***2256**	03/02/2025	820
MARTIN TIRADO, MARIA DEL ROCIO	***9952**	24/02/2025	1505
MARTINEZ MARTIN, MELANIA	***2252**	30/01/2025	714
MATEO VARGAS, ROSA ISABEL	***2604**	26/02/2025	1603
MAYA HERRERA, INES MARIA	***2301**	31/01/2025	739 Y 742
MEJIAS NEGRETE, ALESSANDRA	***2848**	04/02/2025	855
MONTES COLAGO, ANA ISABEL	***9304**	19/02/2025	1361
MONTES DOMINGUEZ, MARTA	***9123**	08/02/2025	980
MORALES GARCIA, INMACULADA	***1974**	15/02/2025	1258
MOSCOZO MUÑOZ, JOSE MANUEL	***2844**	11/02/2025	1084
MOYA VIZOSO, MARIA ENCARNACION	***9669**	26/02/2025	1602
MUÑOZ LOPEZ, NOELIA	***5913**	07/02/2025	977
MUÑOZ- REJA DE LOS SANTOS, SILVIA	***1726**	09/02/2025	981
NAVARRO GARCIA, MARIA JOSE	***0181**	13/02/2025	1181
NIETO BUJALANCE, INMACULADA	***4860**	03/02/2025	776
NUÑEZ GUERRERO, MARIA INMACULADA	***3837**	02/02/2025	773
NUÑEZ VALDERAS, MARIA	***1766**	31/01/2025	763
ORILLAN MOLINA, MARIA	***6786**	24/02/2025	1510

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
 Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
 umbrete@dipusevilla.es

<i>DOLORES</i>			
<i>OROPESA ORTIZ, MARIA NIEVES</i>	<i>***1476**</i>	<i>22/02/2025</i>	<i>1469</i>
<i>ORTIZ SALDAÑA, CARMEN GLORIA</i>	<i>***5299**</i>	<i>24/02/2025</i>	<i>1497</i>
<i>PALOMAR GARRIDO, GUMERSINDO</i>	<i>***9950**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1555</i>
<i>PALOMO ALVAREZ, FATIMA</i>	<i>***9313**</i>	<i>03/02/2025</i>	<i>777</i>
<i>PATROCINIO VILLARAN, EVA</i>	<i>***6861**</i>	<i>24/02/2025</i>	<i>1511</i>
<i>PEREÑIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR</i>	<i>***0411**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1573</i>
<i>PEREZ MANCHA, ELOISA MARIA</i>	<i>***3164**</i>	<i>20/02/2025</i>	<i>1411</i>
<i>PEREZ PAVÓN, MANUEL</i>	<i>***1143**</i>	<i>29/01/2025</i>	<i>697</i>
<i>PEREZ TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER</i>	<i>***3919**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1556</i>
<i>PINEDA SUAREZ, PATRICIA</i>	<i>***1224**</i>	<i>19/02/2025</i>	<i>1384</i>
<i>QUIDIELLO ELVIRA, JOSE LUIS</i>	<i>***1141**</i>	<i>31/01/2025</i>	<i>734</i>
<i>QUIROS HERRERA, NAZARIA NIEVES</i>	<i>***6760**</i>	<i>04/02/2025</i>	<i>832</i>
<i>RAMIREZ RAMIREZ, ROSA MARIA</i>	<i>***5974**</i>	<i>23/02/2025</i>	<i>1472</i>
<i>REINA DELGADO, JUAN</i>	<i>***6880**</i>	<i>24/02/2025</i>	<i>1506</i>
<i>RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA</i>	<i>***6332**</i>	<i>24/02/2025</i>	<i>1489 y 1491</i>
<i>RIVERO MONTERO, DOLORES MARIA</i>	<i>***9870**</i>	<i>17/02/2025</i>	<i>1283</i>
<i>RODRIGUEZ LOPEZ, ISABEL MARIANA</i>	<i>***6260**</i>	<i>24/02/2025</i>	<i>1508</i>
<i>RODRIGUEZ MONTALVO, ROCIO</i>	<i>***3405**</i>	<i>19/02/2025</i>	<i>1364</i>
<i>ROMAN GARRO, ANTONIA</i>	<i>***5172**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1606</i>
<i>ROMERO VECINO, FATIMA MARIA</i>	<i>***6473**</i>	<i>19/02/2025</i>	<i>1353</i>
<i>RUBIO RIEGO, ROCIO</i>	<i>***3495**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1564</i>
<i>RUIZ MACIAS, CRISTINA</i>	<i>***6718**</i>	<i>07/02/2025</i>	<i>963</i>
<i>SAAVEDRA MORENTE, MARIA DOLORES</i>	<i>***8658**</i>	<i>21/02/2025</i>	<i>1466</i>
<i>SAMOS MORILLA, MARIA DEL MAR</i>	<i>***7096**</i>	<i>20/02/2025</i>	<i>1413</i>
<i>SANCHEZ MANZANO, LOURDES</i>	<i>***0927**</i>	<i>26/02/2025</i>	<i>1604</i>
<i>SANCHEZ PEREZ, NOELIA</i>	<i>***0762**</i>	<i>14/02/2025</i>	<i>1228</i>
<i>SANCHEZ RIOS, MARIA GERTRUDIS</i>	<i>***7090**</i>	<i>05/02/2025</i>	<i>884</i>
<i>SANTOS BARRAGAN, ROSARIO</i>	<i>***7069**</i>	<i>04/02/2025</i>	<i>849</i>
<i>SERRANO GUTIERREZ, BLANCA</i>	<i>***9237**</i>	<i>25/02/2025</i>	<i>1558</i>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==		





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
 Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
 umbrete@dipusevilla.es

TEVAR ROYO, ANA	***5070**	31/01/2025	764
TORRES CHACON, JUAN CARLOS	***3580**	26/02/2025	1589
TORRES MORENO, AMALIA	***9255**	25/02/2025	1544
TRIGO ROMAN, MARIA DEL ROCIO	***9228**	20/02/2025	1426
VALDAYO DIAZ, ISAAC	***5217**	26/02/2025	1579
VALLEJO MUÑOZ, MARIA DEL PRADO	***4384**	25/02/2025	1529
VECINA HUESO, NELIDA	***9945**	03/02/2025	818
VILLADIEGO RUIZ, CARLOS MANUEL	***2592**	13/02/2025	1211 Y 1212
VISEDO CARREÑO, FABIOLA	***0935**	19/02/2025	1391 Y 1392
ZAYAS GALLARDO, MARIA REYES	***0997**	02/02/2025	774

## RELACIÓN DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA	NºREGISTRO	OBSERVACIONES
ARELLANO VELAZQUEZ, EDUARDO MANUEL	***4404**	24/02/2025	1507	FALTA ANEXO II Y REVERSO TITULO
CAMPELLO QUERO, OLGA	***0571**	26/02/2025	1601	FALTA ANEXO II Y REVERSO TITULO
DELGADO VILLAR, FRANCISCO JAVIER	***9497**	21/02/2025	1465	FALTA ANEXO II
DIAGO SOLIS, MANUEL JESUS	***4553**	18/02/2025	1326	FALTA REVERSO DE LOS 2 TITULOS
GALVAN RISCO, NOELIA	***8384**	01/02/2025	766	FALTA ANEXO II
GARCIA CAMPOS, ANTONIA	***3483**	07/02/2025	979	FALTA REVERSO TITULO BACHILLER Y ANEXO II
GORDILLO GORDILLO, MARTIN	***9912**	26/02/2025	1588	ANEXO II INCOMPLETO
GUTIERREZ RIVERO, JOSE ANTONIO	***0631**	25/02/2025	1549	FALTA TRANSFERENCIA
MACIAS CABRA, ROCIO	***6472**	24/02/2025	1487	FALTA DNI
MARQUEZ LABORDA, ELENA MARIA	***3406**	18/02/2025	1322	FALTA REVERSO TITULO
MARTINEZ ROSA, VIRGINIA MARIA	***3431**	21/02/2025	1443	FALTA REVERSO DNI Y REVERSO DEL TITULO
OROVIO BELLIDO, MARIA DE LOS ANGELES	***3943**	10/02/2025	1070	REALIZA TRANSFERENCIA FUERA DEL PLAZO 18/03/25

Código Seguro De Verificación	vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd20ISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
 Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
 umbrete@dipusevilla.es

PRIETO RUIZ, MANUELA	***4347**	13/02/2025	1217	FALTA REVERSO TÍTULO
RUIZ MERCADO, MARIA ANTONIA	***7802**	25/02/2025	1554	REALIZA TRANSFERENCIA FUERA DEL PLAZO 21/03/25
SANCHEZ DE LEON CUBERO, ISMAEL	***4803**	26/02/2025	1598	FALTA ANEXO II, TRANSFERENCIA Y TITULO
SOTO OLIVERO, JAVIER	***3273**	20/02/2025	1436	FALTA ANEXO II Y TRANSFERENCIA

SEGUNDO: Publicar, a los efectos legales, la composición de Tribunal Calificador, con los siguientes integrantes:

*Presidencia:*

- Titular: Ricardo José Calvo león (Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete).
- Suplente: Alicia González Carmona (Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla).

*Secretaría:*

- Titular: Carlota Fidalgo Tormo Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete).
- Suplente: Pilar Hernández Núñez de Prado (Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce).

*Vocalía Primera:*

- Titular: María Teresa de la Chica Carreño (Intervenrora Municipal (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete).
- Suplente: Elena Tiravit Galán (Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Gelves).

*Vocalía Segunda:*

- Titular: Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete).
- Suplente: Lucia Rivera García (Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Gelves).

*Vocalía Tercera:*

- Titular: Berta Isabel Rodríguez Toajas (Intervenrora Municipal General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Olivares).
- Suplente: Ana María García García (Asesora Jurídica PIM del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete).

*Vocalía Cuarta:*

- Titular: María de la Palma Fernández Espejo (Vice-Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).
- Suplente: Laura Marcela Gutiérrez Trujillo (Secretaria General (FHCN) del Excmo. Ayuntamiento de Niebla).

Código Seguro De Verificación	vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

*El Tribunal podrá contar con colaboradores cuando lo requiera/n alguna/as de la/s pruebas a realizar.*

*TERCERO: Determinar que, de conformidad con las Bases, la oposición dará comienzo el día 29 de Abril de 2025, Martes, con la realización de la primera de las pruebas previstas en las Bases de Convocatoria (Base 8), consistente en examen teórico tipo test, para lo cual se cita a los/as aspirantes en el Edificio del Centro Multiusos del Ayuntamiento de Umbrete (Paseo Primero de Mayo 9) a las 9:30 horas, debiendo concurrir provistos de DNI para su oportuna identificación.*

*CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es/>), en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

A) Potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido ese plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión, regulado en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, anteriormente mencionado.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (Artículo 46 de la Ley 29/1998, anteriormente citada).

Se le informa que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en caso de que éste se hubiese interpuesto. (Artículo 123.2 Ley 39/2015).

C) También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

**El Alcalde-Presidente**  
(firmado electrónicamente)  
Fdo. José Llorente Prieto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2025 09:08:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGmXUP7z3kSd2OISPsW1tg==</a>		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 07/04/2025  
 HASH: 7824369ba77f86e2f6f4e22540b520

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

**HACE SABER:** Que el Pleno de la Corporación, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, al punto décimo segundo de su orden del día, por trece votos a favor del grupo municipal Socialista y tres en contra de los grupos municipales CA-IU y Popular, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. AXXX CXXX OXXX en nombre y representación de la Asociación Ecopacifista Solano, con registro de entrada nº 2024-E-RE-4228, de fecha 09/07/2024, en base a las conclusiones de la Técnica de Medio Ambiente de este Ayuntamiento 12 de julio de 2024 y al Informe de la Tesorera del Ayuntamiento de fecha 22 de enero de 2025 y documentación adjunta.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras y eliminación de residuos sólidos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que se adjunta como Anexo a este acuerdo.

**TERCERO:** Publicar definitivamente en el BOP de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Transparencia, la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza modificada.

Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.elvisodelalcor.org>].

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía, o en su caso a la Concejala Delegada de Hacienda, para suscribir y firmar

Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WIE5F5CRASJQW  
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.”

*Texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y eliminación de residuos sólidos:*

**1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.*

*Artículo 2º.-Hecho imponible.*

- *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento (valorización o eliminación) de los residuos domésticos generados en los hogares, con independencia de que estas se encuentren cerradas o en inmueble en construcción; en alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.*

- *A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

- *No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:*

- *Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y*





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

laboratorios.

- *Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.*
- *Recogida de escombros de obras.*

### 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.*

*Artículo 2º.-Hecho imponible.*

- *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento (valorización o eliminación) de los residuos domésticos generados en los hogares, con independencia de que estas se encuentren cerradas o en inmueble en construcción; en alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.*

- *A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

- *No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:*

- *Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.*

Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WESF5CRASJQW  
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- *Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.*
- *Recogida de escombros de obras.*

*Artículo 3º.- Sujetos pasivos.*

• *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.*

*A los efectos de esta tasa, se entenderá usuario del servicio a los titulares del contrato de suministro de agua.*

• *Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular catastral de las viviendas o locales, los empadronados en las viviendas y los titulares de declaración responsable o licencia de apertura, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.*

*Artículo 4º.- Responsables.*

*1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

*Artículo 5º.- Tarifa reducida.*

*Gozarán de tarifa reducida del 50% de la tasa por recogida de basuras, para su vivienda habitual, las personas con edad igual o superior a 65 años, que estén integrados en una unidad familiar cuyos ingresos anuales sean inferiores al 75% del producto del IPREM por el número de miembros de dicha unidad.*



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

familiar. Será imprescindible, para la tramitación de las solicitudes, que el interesado acredite tal circunstancia mediante documento de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. A tal efecto, deberán acreditarse los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y se exigirá por cada contrato de suministro de agua.

Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente, en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria se exigirá por cada una de las actividades.

Será independiente el abono de las cuotas que resulten por la recogida de basuras a domicilios particulares y en establecimiento mercantil e industrial, cuando se gire sobre un mismo inmueble en donde se realicen ambas actividades.

- Las cuotas anuales por recogida y eliminación de residuos se determinarán con arreglo a las tarifas siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>TASA €</b>
Por cada inmueble o edificio en construcción, vivienda, piso, centro oficial, almacén o garaje particular o similar.	133,48
Pensionistas: tarifa reducida 50% con ingresos anuales inferior 75% del IPREM	66,74
Por cada local comercial o de negocio	256,94
Por Industrias	256,94
Por Industrias situadas fuera del casco urbano y no ubicadas en polígonos industriales, por casa servicio de recogida que se preste con el camión contenedor	277,50

Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WIEF5CRASJQW  
 Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

<i>Por hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de 4,3, y 2 estrellas, por cada plaza</i>	16,76
<i>Por hoteles, moteles, hostales-apartamentos y hostales de 1 estrella, por cada plaza</i>	14,51
<i>Bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, etc.</i>	333,05
<i>Por Autoservicio</i>	333,05



Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WESF5CRA5JQW  
Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

<i>Por establecimiento de carácter temporal abierto o en actividad por tiempo que no exceda de tres meses consecutivos</i>	55,55
<i>Por caseta en la Fiesta de la Santa Cruz y otras fiestas mayores sitios en terrenos municipales:</i>	
<i>De carácter familiar</i>	44,41
<i>De carácter público</i>	66,61
<i>Por la utilización privativa de un contenedor</i>	318,02
<i>Por recogida y eliminación de enseres voluminosos, por cada porte de un camión</i>	28,29
<i>Recogida y eliminación de residuos sólidos en parcelaciones fuera del casco urbano por cada contenedor</i>	237,08

*Convenios especiales: En aplicación del artículo 27.2 del RDL 2/2004 TRLRHL, Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.*

*En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto en la prerrecogida, recogida o eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la Tasa en base a los costos reales de la operación concreta.*

**Artículo 7º.- Devengo.**

*1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.*



Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WESF5CRASJQW  
 Verificación: <https://elvisodolacor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

2 Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

- Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya, de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, etc.

- Se autoriza a Aguas del Huesna SL, en tanto que gestione el servicio de suministro de agua y de recaudación de la Tasa de Basuras de El Viso del Alcor, para que proceda al alta en la matrícula de la Tasa por Recogida de Basura de los contribuyentes que contraten el servicio de abastecimiento de agua, sirviendo la solicitud de abastecimiento y saneamiento como declaración de alta en la matrícula de la Tasa. El epígrafe que se asignará será el correspondiente al uso que el contribuyente declare en su solicitud.

Asimismo, se autoriza a Aguas del Huesna SL, en tanto que gestione el servicio de suministro de agua y de recaudación de la Tasa de Basuras de El Viso del Alcor, para que proceda al cambio de titularidad en la matrícula de la Tasa de Basuras cuando se produzca cambio de titularidad en el contrato de abastecimiento de agua.



---

*Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 3D4DNR7GTMFS7WESF5CRA5JQW  
Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Cód. Validación: 3D4DNRYGTMFS7WESF5CRA5JQW  
Verificación: <https://elvisodajalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (AETRANS)**

**Expediente: 41/01/0080/2025**

**Fecha: 07/04/2025**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: FRANCISCO MARTINEZ MOREJON**

**Código 41002345011981.**

VISTO el Convenio Colectivo del Sector Servicio Público de Transporte de Mercancías por Carretera (código 41002345011981), suscrito por la patronal AETRANS y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 1-01- 2024 a 31-12-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector Servicio Público de Transporte de Mercancías por Carretera (código 41002345011981), suscrito por la patronal AETRANS y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 1-01- 2024 a 31-12-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL**

**SECTOR DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR  
CARRETERA  
2024-2027**

**----- 000-----**

**SEVILLA 2024**

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

### **Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL**

Su ámbito funcional está constituido por la actividad empresarial de transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarias del transporte de mercancías, salvo las que expresamente se exceptúan en el presente artículo.

En virtud del principio de unidad de empresa este Convenio Provincial será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de este Convenio, no les será éste de aplicación si así se pacta expresamente por las representaciones de la empresa y las personas trabajadoras afectadas.

Se exceptúan de este ámbito, las empresas que ejerzan la actividad de operador de transporte de Mercancías Fraccionadas, así como aquellas que, siendo igualmente operadores de transporte, se dediquen además a actividades logísticas de Almacenaje y Distribución de mercancías de cualquier clase.

### **Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

El presente convenio afectará a todos los Centros de trabajo que, estando comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Provincia de Sevilla, aun cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de dicho domicilio o término provincial.

### **Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL**

Quedan incluidos dentro del mismo ámbito del presente convenio, todas las personas trabajadoras que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas comprendidas en el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. Igualmente quedarán comprendidos aquellas personas trabajadoras que sin pertenecer a la plantilla de las empresas en cuestión en el momento de aprobarse el presente convenio comiencen a prestar sus trabajos durante la vigencia del mismo.

2.- Quedan excluidos los que desempeñen las funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores, o aquellos que por cualquier razón apareciesen excluidos de la aplicación de las normas del II Acuerdo General del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. de 29 de marzo de 2.012.

3.- Quedarán excluidas del régimen salarial establecido en el presente Convenio, aquellas empresas que acrediten en forma conveniente que su estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Para tal exclusión, será requisito indispensable que se produzca acuerdo en tal sentido entre la empresa afectada y los representantes de las personas trabajadoras. En el supuesto de no lograrse acuerdo, será la Comisión Paritaria del Convenio la que resuelva la discrepancia y, en su caso, establezca las nuevas condiciones salariales. Si no existiera acuerdo en la Comisión paritaria, la cuestión se someterá al arbitraje previsto en el art. 27.2 del texto del presente Convenio.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

#### **Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL**

El presente convenio tendrá la vigencia de CUATRO AÑOS, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2027, independientemente de su fecha de publicación en el B.O.P.

Retroactividad: salvo los conceptos indicados en el art. 15 del texto del convenio, que entrarán en vigor a la fecha 1 de enero de 2025, todos los demás conceptos económicos tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2024.

El plazo de preaviso de denuncia del presente convenio, será al menos de un mes de antelación a la terminación de su vigencia. En caso de no mediar denuncia por cualquiera de las partes legitimadas para la negociación, el convenio se prorrogará por períodos anuales.

#### **Artículo 5.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN**

1.- En materia de compensación se estará a lo establecido por las normas legales de aplicación al caso, sin perjuicio de las que con carácter específico se determinen de manera concreta en este convenio.

2.- Los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta del convenio por las empresas durante la vigencia del anterior convenio o norma legal sustitutiva del mismo, serán absorbibles y compensables con las mejoras pactadas en el presente convenio.

Las condiciones fijadas en el presente convenio sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente a todas las que en la actualidad se hallen existentes. Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en su conjunto y cómputo para categoría y productor.

3.- Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica en cuanto sean considerados aquellos en su totalidad, y en cómputo anual supere el nivel de este, debiéndose entender en caso contrario absorbido por las mejoras pactadas en el mismo.

#### **Artículo 6.- GARANTÍA "AB PERSONAM"**

Se respetarán las condiciones económicas de aquellos trabajadores y trabajadoras que las tengan reconocidas en cuantía superior a la fijada en este convenio, en cálculo o cómputo anual, manteniéndose estrictamente a título personal.

#### **Artículo 7.- JORNADA LABORAL**

La jornada laboral para el personal afecto a este convenio será de cuarenta horas semanales. Se establecen los matices siguientes:

1.- La jornada máxima diaria será de ocho horas. De rebasarse dicho tope, mediará un descanso intermedio, en todo caso entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediará un descanso de 12 horas como mínimo.

Los 15 minutos de bocadillo se considerarán como tiempo efectivo de trabajo, única y exclusivamente para el personal de talleres y administración afectos al presente

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

convenio. No será de aplicación el párrafo que antecede para el personal de movimiento.

2.- El calendario laboral de la empresa, que se negociará con los Delegados de Personal, será visado por la Delegación de Trabajo.

3.- Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán con un aumento del 27 % sobre la prorrata horaria del salario base, promoción económica, en su caso, y complemento de asistencia.

4.- Durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, o en su caso de la localidad dónde radique la empresa, así como los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada no podrá exceder de las 13 horas del día, es decir el horario será de 8,00 a 13,00 horas.

5.- Para el personal de movimiento podrá ampliarse la jornada por tiempo de presencia. Dichos tiempos de presencia no podrán exceder de 2 horas diarias, 10 en computo semanal, bien entendido que durante la presencia del trabajador en las referidas horas a disposición de la empresa, no podrá efectuar actividad de ningún tipo. En el supuesto de que realizase actividad laboral, esta será la adecuada a la categoría del trabajador, siendo entonces el tiempo empleado para ello considerado como de trabajo efectivo.

Se entenderán como de tiempo de presencia única y exclusivamente los siguientes:

- a) Expectativas de viajes
- b) Viajes sin conducción para la toma de servicio
- e) Averías en ruta (sin participación activa del conductor en la reparación).
- d) Esperas por razón de cargas y descargas, sin participación del conductor en dichas labores.

### **Artículo 8.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Salvo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se compensen con descanso, se abonarán con arreglo al valor de la hora ordinaria, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Remuneración Total Anual}}{\text{Jornada Anual (1.800 horas)}} = \text{valor hora extra}$$

### **Artículo 9.- VACACIONES**

El personal afecto al presente convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.- La empresa, de acuerdo con la Representación Legal de las personas trabajadoras (RLT) o, en su defecto, directamente con las personas trabajadoras elaborará el calendario anual de vacaciones, antes del 31 de enero del año que comience.

2.- Salvo que expresamente lo soliciten las vacaciones se concederán de la siguiente forma:

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Quince días entre los periodos comprendidos entre los días 15 de junio al 15 de septiembre ambos inclusive, que se disfrutarán de forma rotativa por el personal de cada empresa; los 15 días restantes, se disfrutarán conforme convengan ambas partes.

3.- Durante el periodo de vacaciones las personas trabajadoras afectados por el presente convenio tendrán derecho al abono de treinta (30) días de salario base, más promoción económica y complemento de asistencia, más una cantidad resultante del promedio de las cantidades percibidas en concepto de pluses y/u otras retribuciones variables, en los términos declarados por la vigente jurisprudencia.

4.- Conforme al art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa según lo pactado anteriormente, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art.48.4 y 48 bis del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

5.- En ningún caso serán sustituidas las vacaciones por indemnización económica, es decir, su disfrute es obligatorio.

### **Artículo 10.- RETRIBUCIONES**

Se considera salario el definido en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con el apartado 5 del citado artículo se establece una escala salarial, que se unirá al final de este articulado como anexo. A partir del 1 de enero del año 2025 las categorías de Conductor/a de Primera Especial, Conductor/a de Primera y Conductor/a de Segunda, pasarán a denominarse Conductor/a Mecánico/a, Conductor/a y Conductor/a-Repartidor/a de Vehículos ligeros, respectivamente, con los mismos derechos y obligaciones inherentes a las antiguas denominaciones.

La totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a las personas trabajadoras por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

En la estructura del salario se distinguirán el Sueldo o Salario Base, los Complementos Salariales y las Asignaciones Voluntarias Adicionales.

La promoción económica en función del trabajo desarrollado, que se devengará desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, queda fijada en un cinco por ciento del salario base a los cinco años, un diez por ciento a los diez años, un quince por ciento a los quince años y un veinte por ciento a los veinte o más años de servicios computables.

A las personas trabajadoras que vinieran percibiendo premios, pluses o complementos por antigüedad, cualquiera que fuere su denominación, en cuantía superior a la que resulte del nuevo sistema establecido en el párrafo anterior, se les respetará a título personal, mientras les resulte más favorable, el derecho a cobrar la cantidad que vinieran percibiendo por tal concepto el 31 de diciembre de 1997, a los que en esa fecha estén en curso de adquisición de un nuevo tramo temporal se les reconocerá en su momento, salvo que ambas partes acuerden otra forma de compensación, el derecho a cobrar, a título personal, la cantidad que habrían devengado al consolidarlo, calculada con arreglo a los salarios vigentes en tal momento.

Para el año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la subida salarial será de un 4,00% con revisión al IPC con un máximo del 5%, para toda persona trabajadora, quedando el mismo establecido para todas las categorías en la tabla de salarios anexa.

Asimismo, para el año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la subida salarial será del 4,00% con revisión al IPC con un máximo del 5% respectivamente para toda persona trabajadora, quedando el mismo establecido en la tabla de salarios anexa.

Asimismo, para el año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, la subida salarial será del 4,00% con revisión al IPC con un máximo del 5% respectivamente para toda persona trabajadora, quedando el mismo establecido en la tabla de salarios anexa.

Asimismo, para el año 2027, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, la subida salarial será del 4,00% con revisión al IPC con un máximo del 5% respectivamente para toda persona trabajadora, quedando el mismo establecido en la tabla de salarios anexa.

El mismo porcentaje se aplicará a los complementos de asistencia y compensación por transporte.

#### **Artículo 11.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA**

La empresa abonará a cada trabajador un plus salarial consistente en la cantidad que a continuación se indica:

- Año 2024 importe de 5,29.- euros.
- Año 2025 importe de 5,50.- euros.
- Año 2026 importe de 5,72.- euros.
- Año 2027 importe de 5,95.- euros.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

El citado importe se abonará por cada día de asistencia al trabajo. Dicho complemento se abonará también durante los períodos de descansos semanales o festivos y durante las vacaciones.

### **Artículo 12.- COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE**

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir por día efectivo y real de trabajo una compensación por transporte, estableciéndose el importe de este plus salarial en las siguientes cantidades:

- Año 2024 importe de 5,04.- euros.
- Año 2025 importe de 5,24.- euros.
- Año 2026 importe de 5,45.- euros.
- Año 2027 importe de 5,67.- euros.

El importe del citado plus salarial es igual para todas las categorías profesionales.

### **Artículo 13.- COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD**

Los trabajadores y trabajadoras que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten mercancías explosivas e inflamables, percibirán un complemento de peligrosidad del 12 % de aumento sobre el salario base más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia.

### **Artículo 14.- GRATIFICACIONES**

Las pagas extraordinarias de Marzo, Verano y Navidad, se abonarán a razón de 30 días del salario base más promoción económica, si procede, y complemento de Asistencia, fijados en el presente convenio, y sus abonos se harán efectivo en la forma siguiente:

- Paga de Marzo: 15 de marzo
- Paga de Verano: 15 de julio
- Paga de Navidad 15 de diciembre

### **Artículo 15.- DIETAS**

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas por desplazamiento, para la anualidad 2025:

Para los desplazamientos al extranjero: se estará a lo libremente pactado entre empresas y trabajador.

Para los desplazamientos dentro del territorio nacional, incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abonará una dieta de 40,90.- €/día, distribuida conforme a los siguientes criterios:

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 15 horas, percibirá un mínimo de 20,48.- €.

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, o a partir de las 15,00 y se vea obligado a pernoctar, percibirá un mínimo de 27,33.- €.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, y además se vea obligado a pernoctar fuera del domicilio en que se ubique su centro de trabajo, percibirá como mínimo la dieta completa de 40,90.- €.

En aquellos casos en los cuales el trabajador se encuentre desplazado de su centro de trabajo por razones del servicio, únicamente entre las 15 horas y 22 horas percibirá una dieta mínima de 13,64.- €

Los importes para los años 2026 y 2027, se especifican en los anexos III Y IV.

### **Artículo 16.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de baja en el trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 % del salario base, más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia que a cada productor corresponda, durante el periodo en que este se encuentre hospitalizado.

Asimismo se abonará hasta completar el 100% referido en el párrafo anterior, en caso de accidente de trabajo, desde el primer día hasta producirse el alta médica.

### **Artículo 17.- SEGURO DE CARNET**

Las empresas afectadas al contenido del presente convenio se verán obligadas a concertar un seguro en favor de los conductores/as a su servicio, el cual deberá cubrir la eventualidad de retirada de permiso de conducir de los mismos hasta un año como máximo de sanción.

El citado seguro no podrá cubrir nunca las sanciones o sentencias basadas en conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas estupefacientes o estimulantes. Igualmente cubrirá tan solo la conducción de vehículos propiedad de la empresa empleadora, salvo en los casos de conducción de vehículos particulares "in itinere" al centro de trabajo o de regreso del mismo.

El importe anual de la prima del citado seguro será satisfecho íntegramente por la empresa, siendo en todo caso suficiente para asegurar al conductor, durante el tiempo de retirada, hasta un máximo de un año, según lo establecido en el apartado primero de este artículo, las siguientes cantidades:

- Año 2024: 1.160,87.- € mensuales.
- Año 2025: 1.207,30.- € mensuales.
- Año 2026: 1.255,59.- € mensuales.
- Año 2027: 1.305,81.- € mensuales.

### **Artículo 18.- UNIFORMES**

Las empresas facilitarán al personal los siguientes uniformes:

- 1.- Un mono o buzo anual.
- 2.- Una camisa y unos pantalones anuales.
- 3.- Al personal de movimiento también se le facilitará un chaquetón para las rutas nacionales e internacionales y siempre que la persona trabajadora haya superado el periodo de prueba.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Se respetarán en todo caso aquellos acuerdos particulares que cada empresa tenga concertados con sus trabajadores y trabajadoras respecto de la uniformidad, siempre y cuando los mismos establezcan mejoras en relación con el contenido del presente artículo.

### **Artículo 19.- ACCIÓN SINDICAL**

Se les reconoce a los Delegados de Personal:

- 1.- Veintidós horas mensuales para dedicarlas a asuntos de personal, previa justificación a la dirección de la empresa.
- 2.- Disponer de tablones de anuncios en lugares adecuados para fijar comunicaciones sindicales.
- 3.- Los Delegados de Personal o personas trabajadoras afiliadas a una Central Sindical, podrán hacer uso de Asesores Sindicales siempre que los estimen oportuno.
- 4.- Los Delegados de Personal podrán acumular las horas sindicales que les correspondan en periodo de tres meses. A todos los efectos las horas de acción sindical no consumidas durante un trimestre podrán ser acumuladas al siguiente.

### **Artículo 20.- ANTICIPO DE SALARIO**

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a percibir los días 15 de cada mes, un anticipo consistente en el 50 % de sus haberes mensuales, que serán descontados de la liquidación del mes.

### **Artículo 21.- PRÉSTAMOS AL PERSONAL**

Un tercio del personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a solicitar un préstamo equivalente a dos mensualidades de salario real, pagadero en un plazo máximo de 24 meses, deducibles en nómina. Para la concesión por parte de la empresa de dicho préstamo, deberán reunirse las siguientes condiciones:

- 1.- Solicitar a la empresa la cantidad requerida como préstamo, indicando las causas por las cuales el solicitante tiene la urgente necesidad de contar con la suma pedida.
- 2.- Informe que emitirán los Delegados de Personal acerca de la idoneidad o no de la concesión del préstamo, una vez que han estudiado las razones que lo motivaron.
- 3.- El estudio y aprobación, si procede, por parte de la empresa, se dará en el plazo de una semana.

### **Artículo 22.- LICENCIA**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo, tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica:

- 1.- Matrimonio y parejas de hecho debidamente registradas: 15 días naturales.
- 2.- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

3.- Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

5.- Para concurrir a examen o revisión del carnet profesional: el día necesario.

6.- Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

7.- Cumplimiento de deberes públicos ordenados por la Autoridad o impuestos por las Disposiciones vigentes: por el tiempo indispensable, previa justificación.

8.- Dos días por año, a elegir por la persona trabajadora, en supuestos justificados, como pueden ser el concurrir a clases o exámenes de capacitación profesional, solicitud de D.N.I. o pasaporte, gestión de documentos oficiales, etc. La persona trabajadora, siempre justificará a la empresa de forma documental, el motivo de la licencia.

9.- Un día al año, para asuntos propios.

10.- En lo no previsto en el presente artículo y como norma supletoria se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 23.- SALUD LABORAL**

En materia de salud laboral en el trabajo será de aplicación y obligado cumplimiento para las empresas, todo lo relacionado con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 24.- RECONOCIMIENTO MEDICO**

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a pasar un reconocimiento médico anual, siendo el tiempo necesario para el mismo por cuenta de la empresa. Dicho reconocimiento se efectuará dentro de los seis primeros meses del año.

Las partes firmantes asumen el futuro acuerdo que se pudiera alcanzar entre las centrales sindicales CCOO y UGT, y la organización empresarial CETM, en materia de prevención de riesgos laborales y control de la actividad, a que se refiere el documento suscrito en el SIMA de Madrid en fecha 04-10-2024.

### **Artículo 25.- JUBILACIÓN**

Las empresas podrán ofrecer a aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos legales para acceder a la jubilación, la realización de jubilaciones parciales con contratos de relevo a partir de los sesenta (sesenta y uno o sesenta y dos) años de edad, al amparo de lo previsto en el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

En caso de aceptarse, las personas trabajadoras que se jubilen parcialmente en un porcentaje del 85% de la jornada anual prevista en el Convenio Colectivo, disfrutarán de un permiso retribuido, equivalente al 15% de las jornadas de trabajo restantes, durante los años que medien entre el momento de la jubilación parcial del trabajador del 85% de la jornada y el momento de la jubilación total y, en todo caso cuando cumpla los 65 años. En este caso, el salario a percibir por el trabajador

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

por el permiso retribuido del 15% de la jornada se abonará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los conceptos salariales, salario base y promoción económica a percibir de forma proporcional a los que corresponderían a jornada completa. Todos estos conceptos irán referidos a las cuantías que correspondan a cada trabajador jubilado parcialmente en el momento de acceso a su jubilación parcial, según su categoría profesional. Dichos importes se actualizarán en la misma forma y cuantía que prevea el Convenio Colectivo para aquellos conceptos recogidos en este último.

b) Las vacaciones que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el periodo de actividad referido se entienden integradas y disfrutadas en este periodo retribuido.

c) Las pagas extras se prorratearán mensualmente.

El contenido del presente artículo tendrá una vigencia indefinida, iniciándose en el momento de su publicación en el BOP de Sevilla. No obstante lo anterior, el presente acuerdo dejará de tener eficacia si la normativa reguladora de la jubilación parcial se modificara en el sentido de no permitir ésta, o de fijar unos porcentajes mínimos de jornada residual diferentes a los actuales.

Las partes firmantes asumen el futuro acuerdo que se pudiera alcanzar entre las centrales sindicales CCOO y UGT, y la organización empresarial CETM, en materia de jubilación anticipada de los conductores, a que se refiere el documento suscrito en el SIMA de Madrid en fecha 04-10-2024.

### **Artículo 26.- ATRASOS**

Se pacta que el pago de las diferencias a favor de los trabajadores y trabajadoras, derivadas de mejoras establecidas en el presente convenio habrá de efectuarse en el plazo de 60 días, teniendo como fecha tope el 30 de abril de 2.025, con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P.

### **Artículo 27.-COMISION PARITARIA**

Se crea una Comisión Paritaria como órgano interpretativo y consultivo del convenio, que estará formado por ocho miembros, y compuesto por dos vocales por cada comisión negociadora, más dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales y empresarial, que han suscrito el convenio.

En caso de que existieran discrepancias en la Comisión Paritaria, las mismas serán solventadas mediante sometimiento a arbitraje de obligado cumplimiento, a través del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA).

Los miembros designados son los siguientes: Por AETRANS D. Antonio Amarillo Rodríguez, D. Alfonso Barragán Garrido, D. José Manuel Laguarda García y D. Francisco Martínez Morejón. Por U.G.T. D. Antonio Muñoz López y D. Antonio Carretero Sierra. Por CC.OO D. Francisco José González Sánchez.

### **Artículo 28.- NULIDAD DE PACTO**

Son nulos y no tiene valor alguno según Ley, los pactos entre empresarios y personas trabajadoras que establezcan condiciones contrarias o inferiores a las que concede la Ley a los trabajadores y trabajadoras, tanto en materia laboral como de Seguridad Social; y tanto si estos pactos se incluyen en el contrato de trabajo

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

firmado al incorporarse el trabajador en la empresa, como si se hacen durante la vigencia de las relaciones laborales.

### **Artículo 29.-DERECHOS SUPLETORIOS**

En lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de marzo de 2.012, vigente Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación en materia socio-laboral.

Cualquier referencia realizada en el presente texto al II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías, publicado en el B.O.E de 29 de marzo de 2.012, se entenderá realizada al posible Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías que lo sustituya durante la vigencia del presente convenio colectivo.

### **Artículo 30.- EMPLEO**

Las empresas afectas al presente convenio se comprometen a tratar de mantener el número de sus actuales plantillas y ampliarlas en la medida de lo posible.

Ambas partes pactan expresamente, en base a lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada por una duración máxima de 12 meses.

Según mandato del II Acuerdo General de Transportes las personas trabajadoras encuadrados en la categoría de Capataz quedan automáticamente clasificados a la entrada en vigor del presente convenio colectivo en la categoría de Jefe de Equipo.

Los trabajadores que voluntariamente dejen de prestar servicios en la empresa deberán de comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese para contratos que superen el año de duración y una antelación de siete días para contratos de duración inferior. La inobservancia de este periodo de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

### **Artículo 31.- RETRIBUCION MÍNIMA**

Se garantiza una retribución bruta mínima a las personas trabajadoras, compuesta de salario base de convenio, promoción económica si procede, complemento de asistencia y otros conceptos cotizables, con independencia de su categoría profesional entrando en vigor este acuerdo a la firma del presente convenio, sin tener carácter retroactivo alguno.

- Año 2025: 16.576,00 euros brutos anuales.
- Año 2026: Incremento del 4,00 % sobre la cuantía anterior o el SMI vigente para dicha anualidad en caso de que sea superior al incremento previsto para dicho ejercicio.
- Año 2027: Incremento del 4,00 % sobre la cuantía anterior o el SMI vigente para dicha anualidad en caso de que sea superior al incremento previsto para dicho ejercicio.

### **Artículo 32.- SEGURO DE ACCIDENTE**

Las empresas acogidas al presente convenio quedan obligadas a suscribir, a sus expensas, un seguro que cubra la eventualidad de accidente de trabajo de sus

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

empleados, suficiente para garantizar a los mismos, o sus herederos o causahabientes o pareja de hecho:

Año 2025.-

- Para caso de muerte: 50.805,12.- €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 36.641,39.- €

Año 2026.-

- Para caso de muerte: 52.837,32.- €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 38.107,05.- €

Año 2027.-

- Para caso de muerte: 54.950,81.- €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 39.631,33.- €

La obligatoriedad del contenido del presente artículo entrara en vigor a la firma del convenio.

### **Artículo 33.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

En materia de Régimen Disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 41 a 49, ambos inclusive, del II Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de marzo de 2.012.

### **Artículo 34.- FORMACIÓN**

Ambas partes acuerdan crear una Comisión Permanente de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos por la parte empresarial y dos por la social, elegidos entre los miembros de la Comisión Paritaria, la cual se reunirá al menos una vez cada dos meses.

Dicha Comisión tendrá una única labor, que será la de adaptar y aplicar en la Provincia de Sevilla el Acuerdo Nacional de Formación, así como elaborar estudios y dictámenes sobre las actividades formativas prioritarias, que fuera necesario desarrollar en el Sector del Transporte de Mercancías por Carretera.

Los cursos de formación dirigidos a la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y del carné de mercancías peligrosas (ADR) serán impartidos por las empresas mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos. El costo de la formación será a cargo de las empresas. El tiempo empleado a tal fin por la persona trabajadora se imputará al permiso retribuido establecido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

A las personas trabajadoras que no superen los exámenes de renovación de la autorización que habilita para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro del cual deberán obtener la citada autorización”.

La persona trabajadora que realice labores de conducción de vehículos propiedad de la empresa y con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrá derecho a que la empresa se haga cargo económicamente de la renovación de la tarjeta de tacógrafo digital.

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

### **Art. 35 Subrogación del contrato con las Administraciones y Entes Públicos**

Las partes convienen en establecer una cláusula de subrogación, que afectará a las empresas afectas al presente convenio, en el caso de vencimiento o extinción por cualquier motivo de concesiones y/o contratos públicos concertados con las administraciones, entes, instituciones y/o empresas de titularidad pública, operando la absorción de los empleados de la anterior empresa concesionaria y/o contratante del servicio, cualquiera que sea su categoría, y subrogándose la nueva empresa adjudicataria en la obligaciones previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores/as:

- 1.** Personal en activo, con una antigüedad mínima de tres meses, en el servicio objeto del contrato.
- 2.** Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descansos y/o maternidad/paternidad.
- 3.** Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguna de las personas trabajadoras mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 4.** Personal con contrato de relevo que en el momento del vencimiento estuvieran desempeñando la actividad de la concesión, siempre y cuando en este caso el jubilado parcial al que se sustituya se encuentre dentro de la obligación contenida en este artículo.
- 5.** No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados/as que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

Al término de la concesión y/o contrato público en los términos citados anteriormente las personas trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de diez días hábiles, mediante la correspondiente documentación oficial. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de telegrama, burofax o acta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin formalidades, subrogará a todo el personal afectado.

La absorción de la/s persona/s trabajadora/s anteriormente prevista, se efectuará respetando su antigüedad, categoría, retribución y en general las condiciones de trabajo adquiridas en la empresa originaria."

---oOo---

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

### ANEXO I - TABLA SALARIAL 2024

	<b>MES Salario Base</b>	<b>DÍA Salario Base</b>	<b>Retribución Anual</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
Jefe/a de Servicio	1.169,97		21.090,50
Ingenieros/as y Licenciados/as	1.097,56		20.004,35
Ayudantes de Ingenieros/as	938,91		17.624,60
Ayudantes Técnicos Sanitarios	858,49		16.418,30
<b>PERSONAL DE VARIOS</b>			
Encargado/a General	923,92		17.399,75
Encargado/a de Almacén	864,18		16.503,65
Carpintero/a		28,28	16.408,35
Mozo/a Especializado/a		27,30	15.962,45
Mozo/a		26,70	15.876,00
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>			
Jefe/a de Tráfico	923,92		17.399,75
Inspector/a Visitador	923,92		17.399,75
Conductor/a Primera Especial		29,18	16.817,85
Conductor/a Primera		28,50	16.508,45
Conductor/a Segunda		27,88	16.226,35
Capitonista		28,28	16.408,35
Repartidor/a Mercancías // Mozo/a carga y descarga		26,70	15.876,00
Ayudante		27,48	16.044,35
Mozo/a Especializado/a		27,30	15.962,45
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe/a de Sección	967,77		18.057,50
Jefe/a de Negociado	934,58		17.559,65
Oficial de 1ª	882,46		16.777,85
Oficial de 2ª	858,01		16.411,10
Auxiliar	803,92		15.876,00
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Cobrador/a de Facturas	819,05		15.876,00
Telefonista	818,44		15.876,00
Portero/a y Vigilante	803,92		15.876,00
Operario/a de limpieza		25,50	15.876,00
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>			
Jefe/a de Equipo		29,18	16.817,85
Oficial 1ª		28,72	16.608,55
Oficial 2ª		28,28	16.408,35
Oficial 3ª		26,67	15.876,00
Peón/a Ordinario		26,70	15.876,00

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

*Nota 1: La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el "Plus de Compensación por Transporte", estimándose un devengo medio anual de 225 días/año.*

*Nota 2: En ningún caso, la retribución bruta anual resultante de la aplicación de estas tablas salariales podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. En caso de que la actualización del SMI implique una retribución superior a la establecida en estas tablas, se garantizará el ajuste correspondiente conforme a la normativa aplicable.*

<b>OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO</b>	
Complemento de Asistencia	5,29
Compensación por Transporte	5,04

<b>DIETAS</b>	
Dieta	39,33
Dieta entre las 13 y 15 horas	19,69
Dieta entre las 13 y las 22 horas	26,28
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	39,33
Dieta entre las 15 y 22 horas	13,12

<b>Seguro de Carnet</b>	1.160,87
-------------------------	----------

<b>Retribución mínima</b>	1.160,87
---------------------------	----------

<b>Seguro de Accidente:</b>	
<i>Para caso de Muerte</i>	48.851,08
<i>Para caso de Invalidez</i>	35.232,11

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

<b>ANEXO II - TABLA SALARIAL 2025</b>			
	<b>MES Salario Base</b>	<b>DÍA Salario Base</b>	<b>Retribución Anual</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
Jefe/a de Servicio	1.216,77		21.933,05
Ingenieros/as y Licenciados/as	1.141,46		20.803,40
Ayudantes de Ingenieros/as	976,47		18.328,55
Ayudantes Técnicos Sanitarios	892,83		17.073,95
<b>PERSONAL DE VARIOS</b>			
Encargado/a General	960,88		18.094,70
Encargado/a de Almacén	898,75		17.162,75
Carpintero/a		29,41	17.063,05
Mozo/a Especializado/a		28,39	16.598,95
Mozo/a		27,77	16.576,00
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>			
Jefe/a de Tráfico	960,88		18.094,70
Inspector/a Visitador	960,88		18.094,70
Conductor/a Mecánico/a		30,35	17.490,75
Conductor/a		29,64	17.167,70
Conductor/a-Repertidor/a vehículos ligeros		29,00	16.876,50
Capitonista		29,41	17.063,05
Repertidor/a Mercancías // Mozo/a carga y descarga		27,77	16.316,85
Ayudante		28,58	16.685,40
Mozo/a Especializado/a		28,39	16.598,95
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe/a de Sección	1.006,48		18.778,70
Jefe/a de Negociado	971,96		18.260,90
Oficial de 1ª	917,76		17.447,90
Oficial de 2ª	892,33		17.066,45
Auxiliar	836,08		16.576,00
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Cobrador/a de Facturas	851,81		16.576,00
Telefonista	851,18		16.576,00
Portero/a y Vigilante	836,08		16.576,00
Operario/a de limpieza		26,52	16.576,00
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>			
Jefe/a de Equipo		30,35	17.490,75
Oficial 1ª		29,87	17.272,35

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Oficial 2ª		29,41	17.063,05
Oficial 3ª		27,74	16.576,00
Peón/a Ordinario		27,77	16.576,00

*Nota 1: La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el "Plus de Compensación por Transporte", estimándose un devengo medio anual de 225 días/año.*

*Nota 2: En ningún caso, la retribución bruta anual resultante de la aplicación de estas tablas salariales podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. En caso de que la actualización del SMI implique una retribución superior a la establecida en estas tablas, se garantizará el ajuste correspondiente conforme a la normativa aplicable.*

<b>OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO</b>	
Complemento de Asistencia	5,50
Compensación por Transporte	5,24

<b>DIETAS</b>	
Dieta	40,90
Dieta entre las 13 y 15 horas	20,48
Dieta entre las 13 y las 22 horas	27,33
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	40,90
Dieta entre las 15 y 22 horas	13,64

<b>Seguro de Carnet</b>	1.207,30
-------------------------	----------

<b>Retribución mínima</b>	1.207,30
---------------------------	----------

<b>Seguro de Accidente:</b>	
<i>Para caso de Muerte</i>	50.805,12
<i>Para caso de Invalidez</i>	36.641,39

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

<b>ANEXO III - TABLA SALARIAL 2026</b>			
	<b>MES Salario Base</b>	<b>DÍA Salario Base</b>	<b>Retribución Anual</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
Jefe/a de Servicio	1.265,44	-	22.810,45
Ingenieros/as y Licenciados/as	1.187,12	-	21.635,65
Ayudantes de Ingenieros/as	1.015,53	-	19.061,80
Ayudantes Técnicos Sanitarios	928,54	-	17.756,95
<b>PERSONAL DE VARIOS</b>			
Encargado/a General	999,32	-	18.818,65
Encargado/a de Almacén	934,70	-	17.849,35
Carpintero/a	-	30,59	17.747,30
Mozo/a Especializado/a	-	29,53	17.265,00
Mozo/a	-	28,88	16.969,25
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>			
Jefe/a de Tráfico	999,32	-	18.818,65
Inspector/a Visitador	999,32	-	18.818,65
Conductor/a Mecánico/a	-	31,56	18.188,65
Conductor/a	-	30,83	17.856,50
Conductor/a-Repardidor/a vehículos ligeros	-	30,16	17.551,65
Capitonista	-	30,59	17.747,30
Repardidor/a Mercancías // Mozo/a carga y descarga	-	28,88	16.969,25
Ayudante	-	29,72	17.351,45
Mozo/a Especializado/a	-	29,53	17.265,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe/a de Sección	1.046,74	-	19.529,95
Jefe/a de Negociado	1.010,84	-	18.991,45
Oficial de 1ª	954,47	-	18.145,90
Oficial de 2ª	928,02	-	17.749,15
Auxiliar	869,52	-	16.871,65
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Cobrador/a de Facturas	885,88	-	17.117,05
Telefonista	885,23	-	17.107,30
Portero/a y Vigilante	869,52	-	16.871,65
Operario/a de limpieza	-	27,58	16.377,75
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>			
Jefe/a de Equipo	-	31,56	18.188,65
Oficial 1ª	-	31,06	17.961,15

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Oficial 2ª		30,59	17.747,30
Oficial 3ª		28,85	16.955,60
Peón/a Ordinario		28,88	16.969,25

*Nota 1: La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el "Plus de Compensación por Transporte", estimándose un devengo medio anual de 225 días/año.*

*Nota 2: En ningún caso, la retribución bruta anual resultante de la aplicación de estas tablas salariales podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. En caso de que la actualización del SMI implique una retribución superior a la establecida en estas tablas, se garantizará el ajuste correspondiente conforme a la normativa aplicable.*

<b>OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO</b>	
Complemento de Asistencia	5,72
Compensación por Transporte	5,45

<b>DIETAS</b>	
Dieta	42,54
Dieta entre las 13 y 15 horas	21,30
Dieta entre las 13 y las 22 horas	28,42
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	42,54
Dieta entre las 15 y 22 horas	14,19

<b>Seguro de Carnet</b>	1.255,59
-------------------------	----------

<b>Retribución mínima</b>	1.255,59
---------------------------	----------

<b>Seguro de Accidente:</b>	
<i>Para caso de Muerte</i>	52.837,32
<i>Para caso de Invalidez</i>	38.107,05

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

<b>ANEXO IV - TABLA SALARIAL 2027</b>			
	<b>MES</b> <b>Salario Base</b>	<b>DÍA</b> <b>Salario</b> <b>Base</b>	<b>Retribución</b> <b>Anual</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
Jefe/a de Servicio	1.316,06		23.723,90
Ingenieros/as y Licenciados/as	1.234,60		22.502,00
Ayudantes de Ingenieros/as	1.056,15		19.825,25
Ayudantes Técnicos Sanitarios	965,68		18.468,20
<b>PERSONAL DE VARIOS</b>			
Encargado/a General	1.039,29		19.572,35
Encargado/a de Almacén	972,09		18.564,35
Carpintero/a		31,81	18.456,55
Mozo/a Especializado/a		30,71	17.956,05
Mozo/a		30,04	17.651,20
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>			
Jefe/a de Tráfico	1.039,29		19.572,35
Inspector/a Visitador	1.039,29		19.572,35
Conductor/a Mecánico/a		32,82	18.916,10
Conductor/a		32,06	18.570,30
Conductor/a-Reparditor/a vehículos ligeros		31,37	18.256,35
Capitonista		31,81	18.456,55
Reparditor/a Mercancías // Mozo/a carga y descarga		30,04	17.651,20
Ayudante		30,91	18.047,05
Mozo/a Especializado/a		30,71	17.956,05
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe/a de Sección	1.088,61		20.312,15
Jefe/a de Negociado	1.051,27		19.752,05
Oficial de 1ª	992,65		18.872,75
Oficial de 2ª	965,14		18.460,10
Auxiliar	904,30		17.547,50
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Cobrador/a de Facturas	921,32		17.802,80
Telefonista	920,64		17.792,60
Portero/a y Vigilante	904,30		17.547,50
Operario/ de limpieza		28,68	17.032,40
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>			
Jefe/a de Equipo		32,82	18.916,10
Oficial 1ª		32,30	18.679,50

Convenio colectivo provincial Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por carretera  
Sevilla

Oficial 2ª		31,81	18.456,55
Oficial 3ª		30,00	17.633,00
Peón/a Ordinario		30,04	17.651,20

*Nota 1: La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el "Plus de Compensación por Transporte", estimándose un devengo medio anual de 225 días/año.*

*Nota 2: En ningún caso, la retribución bruta anual resultante de la aplicación de estas tablas salariales podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. En caso de que la actualización del SMI implique una retribución superior a la establecida en estas tablas, se garantizará el ajuste correspondiente conforme a la normativa aplicable.*

<b>OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO</b>	
Complemento de Asistencia	5,95
Compensación por Transporte	5,67

<b>DIETAS</b>	
Dieta	44,24
Dieta entre las 13 y 15 horas	22,15
Dieta entre las 13 y las 22 horas	29,56
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	44,24
Dieta entre las 15 y 22 horas	14,76

<b>Seguro de Carnet</b>	1.305,81
-------------------------	----------

<b>Retribución mínima</b>	1.305,81
---------------------------	----------

<b>Seguro de Accidente:</b>	
Para caso de Muerte	54.950,81
Para caso de Invalidez	39.631,33



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: MAQUINARIA IND, AGRICOLA, MATERIAL ELECT, APTOS ELECTRODOMESTIC, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA**

**Expediente: 41/01/0081/2025**

**Fecha: 07/04/2025**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE**

**Código 41000765011981.**

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla (código 41000765011981), fijando tablas salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla (código 41000765011981), fijando tablas salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA**

-----

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.30 horas del día 27 de marzo de 2025, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, abajo firmantes:

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marín  
D<sup>a</sup>. Ana Cañavate Cazorla

Por APROCOM:

D. Carlos Alarcón Rico

POR CCOO:

D<sup>a</sup>. Claudia Caus Macías

POR UGT:

D<sup>a</sup>. María Águila Barrera Rico  
D<sup>a</sup>. Rocío Ramírez Jaén

Los intervinientes declaran constituida la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 24 del Texto Articulado con vigencia de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, así como en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025), convienen fijar los siguientes:

**ACUERDOS**

1) Aprobar la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla con efecto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (3 %) contenida en su Anexo I, el cual incorpora la actualización de los importes de la ayuda escolar, dietas y kilometraje que este Convenio prevé.

2) De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, que aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) proceder a actualizar la clasificación de las actividades que constituyen el ámbito funcional de este Convenio Colectivo - Artículo número uno de su texto-, al responder las registradas hasta la fecha a la clasificación anterior (CNAE-2009), que es la que actualmente consta en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

De esta forma, las actividades económicas que integran el ámbito funcional del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, atendiendo a la clasificación CNAE 2025 son las siguientes:

- 46.14 Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
- 46.43 Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
- 46.49 Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
- 46.64 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 46.89 Otro comercio al por mayor especializado n.c.o.p.
- 46.50 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
- 46.61 Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
- 46.62 Comercio al por mayor de máquinas herramienta
- 46.63 Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
- 46.64 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 46.47 Comercio al por mayor de muebles para el hogar, oficinas y establecimientos comerciales, alfombras y aparatos de iluminación
- 47.40 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
- 47.92 Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor especializado
- 47.54 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos

3) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

4) Autorizar a D. Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28.380.860 X, como presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), a los efectos de registrar por medios electrónicos la revisión salarial 2025 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla y la adaptación de su ámbito funcional a la nueva Clasificación de Actividades Económicas CNAE 2025, todo ello, según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 27 de marzo de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 12.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

## ANEXO I

**TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

NIVEL	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL (16 PAGAS)
1	1.036,00 €	16.576,00 €
2	1.109,77 €	17.756,32 €
3	1.132,94 €	18.127,04 €
4	1.156,08 €	18.497,28 €
5	1.190,71 €	19.051,36 €
6	1.227,76 €	19.644,16 €
7	1.264,70 €	20.235,20 €
8	1.304,09 €	20.865,44 €
9	1.341,06 €	21.456,96 €
10	1.378,05 €	22.048,80 €
11	1.415,01 €	22.640,16 €

**NOTA:** En las anteriores retribuciones no están incluidos:  
Ayuda Escolar, Antigüedad, Dietas y Kilometraje.

PLUSSES	IMPORTE
AYUDA ESCOLAR (Por hijo escolarizado De 3 a 18 años)	141,21 €
AYUDA ESCOLAR (Por hijo en Guardería)	141,21 €
MEDIA DIETA	16,00 €
DIETA COMPLETA	31,94 €
KILOMETRAJE	0,29 €



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LAMT POR INTERFERENCIA CON NUEVA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, SITO EN CALLE BRENES, POLÍGONO 10, EN EL T.M. DE SEVILLA P-9241M**

**R.A.T: 113397**  
**EXP.: 297003**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 19-03-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LAMT POR INTERFERENCIA CON NUEVA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, SITO EN CALLE BRENES, POLÍGONO 10 y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (GERENCIA DE URBANISMO)
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (S.G. DE PATRIMONIO)
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA


Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFFMMY6KZXJ329ZTCWBLQWM2X	PÁG. 1/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

**Domicilio:** AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

**Emplazamiento:** Calle Brenes, polígono 10


**Finalidad de la instalación:** Nueva reconfiguración de LMT para resolver la variante, por interferencia con una nueva obra a realizar. Se llevará a cabo el desmontaje de 115 m + 95m de LAMT y de los apoyos A202409, A202410 y A103162.

**T.M. afectados:** (Sevilla)

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFFMMY6KZXJ329ZTCWBLQWM2X	PÁG. 2/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

**Origen:**Tramo 1: Punto de conexión 01; Tramo 2: Nuevo apoyo 02; Tramo 3: Nuevo apoyo 01

**Final:** Tramo 1: Nuevo apoyo 01; Tramo 2: Punto de conexión 02; Tramo 3: Nuevo apoyo 02

**Tipo:** Subterránea/Subterránea/Aérea

**Longitud en Km.:** 0,050 / 0,135 / 0,100

**Tensión en servicio:** 15 KV

**Conductores:** RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al / LA-110

**Presupuesto:** 37.170,78 EUROS

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFFMMY6KZXJ329ZTCWBLQWWM2X	PÁG. 3/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFFMMY6KZXJ329ZTCWBLQWM2X		PÁG. 4/5



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFFMMY6KZXJ329ZTCWBLQWM2X	PÁG. 5/5



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 17136 “MELERA\_2”, PERTENECIENTE A LA LAMT “PENAFLORES” DE LA S.E. “PALMARIO”, SITO EN EL POLÍGONO 19, PARCELA 23, LA MELERA, EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA) – P-9160M**

**R.A.T: 113316**  
**EXP.: 297006**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 03-10-2024, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 17.136 “MELERA\_2”, PERTENECIENTE A LA LAMT “PENAFLORES” DE LA S.E. “PALMARIO”, SITO EN EL POLÍGONO 19, PARCELA 23, LA MELERA, EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA) – P-9160M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmML29HE8B6S6RLKKGECRXSMTTD	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U

**Domicilio:** AV. DE LA BORBOLLA, 5

**Emplazamiento:** POLÍGONO 19, PARCELA 23, LA MELERA

**Finalidad de la instalación:** Sustitución de transformador TR1 de 50 kVA(B1B2) a 160 kVA(B1B2), cambio de la bancada del transformador de lado del apoyo, sustitución de los fusibles de expulsión (In= 20 A, 24 kV, 200A), instalación de protección avifauna contra electrocución, instalación de un conjunto de auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA

**T.M. afectados:** LA PUEBLA DE LOS INFANTES (Sevilla)

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

**Tipo:** Intemperie

**Potencia:** 160 kVA

**Relación de transformación:** 15kV B1B2

**Presupuesto:** 7.450,79 EUROS


**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmML29HE8B6S6RLKKGECRXSMTTD	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.


Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmML29HE8B6S6RLKKGECRXSMTTD	PÁG. 3/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ANTHOPHILA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U., LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF UT 1”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA)**

Expediente: 281.696  
R.E.G.: 4.269

Visto el escrito de solicitud formulado por ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U.,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **13 de enero de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U (B-90.397.456), Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF UT 1”, de 49 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla).


**SEGUNDO.-** Con fecha de **18 de diciembre de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U (B-90.397.456), Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF UT 1”, de 49 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

**TERCERO.-** Con fecha de **4 de octubre de 2024**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U (B-90.397.456), Modificación Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF UT 1”, de 49 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

**CUARTO.-** Con fecha de **15 de noviembre de 2024**, la sociedad mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U (B-90.397.456), solicita Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación del expediente de referencia en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 1/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**QUINTO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 9, de fecha 15 de enero de 2025
- BOP de la provincia de Sevilla número 7, de fecha 13 de enero 2025
- BOE número 12, de fecha 14 de enero 2025
- ABC de 16 de enero 2025
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento La Rinconada, con certificación expedida el 5 de febrero de 2025.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 2/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 3/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

**SEXTO.-** El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:


a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 4/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.397.456), Declaración en concreto de Utilidad Pública para la infraestructura de evacuación asociada a la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF UT 1” ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Anthophila Energías Renovables, S.L.U. (B-90.397.456)  
 Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla  
 Denominación de la Instalación: “HSF UT 1”  
 Términos municipales afectados: La Rinconada (Sevilla)  
 Emplazamiento planta generación: Polígono 8, parcela 5 del T.M. La Rinconada  
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación de generación denominada “HSF UT 1” mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

**Subestación eléctrica UT1 66/30KV**


- Parque de 66 kV tipo exterior convencional
- Parque de 30 kV:
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)
- Servicios Auxiliares:
- Edificio de control y mantenimiento.
- Término municipal afectado: La Rinconada (Sevilla)

Proyecto técnico: Subestación transformadora 30/66 KV “FV UT1” con declaración responsable firmada el 13 de diciembre de 2023

Técnico titulado competente: Angel Blanco García con número de colegiado 1162 del colegio Oficial de ingenieros técnicos industriales de Huelva.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 5/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**Línea Eléctrica de evacuación:**

- Origen: Subestación elevadora 30/66 kV “UT 1”
- Final: Límite término municipal de Sevilla. Coordenadas del tramo subterráneo X: 245593.04; Y:4144488,78 UTM ETRS 89
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 3114,77 metros (3031,62 metros en tramo aéreo y 83,15 metros en tramo subterráneo)
- Tipo: Aérea: simple circuito, 242-A11/39-ST1A (LA-280); Subterránea: simple circuito (83,15 metros)
- Frecuencia: 50 Hz
- Ubicación: Polígono 8, parcelas 5 y 9002; Polígono 9, parcelas 1, 2, 5, 9, 9001, 9003, 9007 y 9008; Polígono 10, parcelas 5, 9007, 9013 y 17 del T.M. La Rinconada
- Términos municipales afectados: La Rinconada

Proyecto técnico: Línea aérea/subterránea de AT 66 kV para la conexión entre las SET UT 1-SET Santa Elvira con declaración responsable firmada en 30 de septiembre de 2024

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del COGITI de Sevilla.

**SEGUNDO.-** La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.


Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

**TERCERO.-** La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 6/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:


- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

**CUARTO.-** El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF	PÁG. 7/8	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		21/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9QP74YBEMJVYRZHTGXFAYFQF		PÁG. 8/8


**Junta de Andalucía**

 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN DENOMINADA “LAT 30 KV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 KV, SET TORRELUENGA 30/220 KV Y LAT 220 KV SET TORRELUENGA 30/220 KV-SE DOS HERMANAS 220 KV (REE)”, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARMONA Y ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)**

 Expediente: 286.061  
 R.E.G.: 4.364

Por Resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “LAT 30 KV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 KV, SET TORRELUENGA 30/220 KV Y LAT 220 KV SET TORRELUENGA 30/220 KV-SE DOS HERMANAS 220 KV (REE)”, ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 235 - martes, 3 de diciembre de 2024.
- BOP nº 230 – martes, 26 de noviembre de 2024.
- BOE nº 298 – miércoles, 11 de diciembre de 2024.

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: SUN&WIND SIERRA SUR, A.I.E. (V01789874)  
 Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla  
 Denominación de la Instalación: LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV, SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)  
 Término municipal afectado: Carmona y Alcalá de Guadaíra  
 Emplazamiento de la SET: Polígono 117, parcela 94 (Carmona)  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica y eólica (b.1.1 y b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
--------------	-------------------



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 1/8	

HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326

La infraestructura de evacuación denominada “SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326
HSF SOL MORÓN	280.442
HSF LAS ENCARNACIONES	281.325
PE LAS HAZAS	279.445
PE JOSMANIL	279.444
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Línea eléctrica de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LA ROMERA”

- Origen: Centro de Seccionamiento “HSF LA ROMERA”
- Final: Arqueta nº9
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.319 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra

Línea eléctrica de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS”


- Origen: Centro de Seccionamiento “HSF LOS MANGOS”
- Final: Arqueta nº9
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 13 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra

Línea eléctrica de evacuación compartida denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV”

Tramo subterráneo 1

- Origen: Arqueta n.º 9

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		25/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L		PÁG. 2/8

- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.855 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm<sup>2</sup>Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Carmona

**Tramo aéreo**

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-06)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.090 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-380
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

**Tramo subterráneo 2**

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-06)
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 285 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm<sup>2</sup>Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de las líneas de evacuación de media tensión a 30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “FV La Romera” y “FV Los Mangos” a la Subestación Torreluenga 220/30 kV, en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniera Técnica Industrial, Inmaculada Torres Tienda, colegiado n.º 3.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

**Subestación eléctrica denominada “SET TORRELUENGA 30/220 kV”**

- Parque 220 kV (2 posición de línea)
- Parque 30 kV (4 posiciones de línea)
- Emplazamiento: Polígono 117, parcela 94
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el t.m. de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 26 de septiembre de 2023.


Técnico titulado competente: Ingeniera Técnica Industrial, Inmaculada Torres Tienda, colegiado n.º 3.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Línea Eléctrica de evacuación denominada “LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)”.

**Tramo aéreo 1**

- Origen: Posición 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 3/8	

- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-140)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 5.950 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra

**Tramo subterráneo 1**

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-140)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-144)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 620 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-RA+2OL(AS) 245 kV 1x2000 CuMk+H250
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra

**Tramo aéreo 2**

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-144)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 14.950 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra

**Tramo subterráneo 2**

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Final: SE Dos Hermanas 220 kV (REE)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 740 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-RA+2OL(AS) 245 kV 1x2000 CuMk+H250
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de línea de alta tensión Torreluenga-Dos Hermanas de 220 kV y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Guillermo López Rodríguez, colegiado n.º 3.132 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Se **excluye** del ámbito de la resolución el tramo de línea que afecta a las siguientes parcelas que originalmente fueron incluidas en la RBDA publicada, y que deberá ser objeto de un nuevo procedimiento de autorización según los términos expuestos en el punto cuarto de los antecedentes de derecho:

Parc. Proy.	Titular	Término Municipal	Paraje	Polígono Cat.	Parcela Cat.	Referencia Catastral	Uso
114	HERMANOS MILLÁN MORO Y SÁNCHEZ	ALCALÁ DE GUADAÍRA	LOS CANTOSALES	39	24	41004A03900024	Labor o Labradío

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 4/8



	MORO S.C.						secano
115	HERMANOS MILLÁN MORO Y SÁNCHEZ MORO S.C.	ALCALÁ DE GUADAÍRA	LOS CANTO SALES	39	48	41004A03900048	Olivos secano
116	HERMANOS MILLÁN MORO Y SÁNCHEZ MORO S.L.	ALCALÁ DE GUADAÍRA	LOS CANTO SALES	39	55	41004A03900055	Olivos secano

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar los días 13 de mayo de 2025 en el Edificio HYTASA de Carmona, sito en C/ Carmen Llorca, s/n y los días 14, 15 y 20 de mayo de 2025 en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en horario de mañana. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.


A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos de los referidos ayuntamientos y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 5/8	

posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil SUN&WIND SIERRA SUR, A.I.E. (CIF V01789874) asume la condición de entidad beneficiaria.


Anexo: Horario de citaciones

### EL DELEGADO TERRITORIAL

#### ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA DE PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
Edificio HYTASA Carmona	ARIAS CARRIÓN JOSEFA (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	13/5/2025	10:00	4	117	80	CARMONA
Edificio HYTASA Carmona	GARCÍA SOSA ANTONIO (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	13/5/2025	10:30	5	117	81	CARMONA
Edificio HYTASA Carmona	27865790W ROSARIO GARCÍA LEÓN No se dispone de DNI válido	13/5/2025	11:00	11	117	57	CARMONA
Edificio HYTASA de Carmona	28739199D	13/5/2025	11:30	13	117	55	CARMONA
Edificio HYTASA de Carmona	JIMÉNEZ JIMÉNEZ AGUSTÍN (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	13/5/2025	12:00	15	117	50	CARMONA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	34033364B	14/5/2025	9:30	20	16	35	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	GONZÁLEZ NAVARRO JOSÉ (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	14/5/2025	10:00	21	16	34	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JULIÁN (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	14/5/2025	10:30	28	16	96	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	75365905B	14/5/2025	11:00	37	15	11	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	CELEBRACIONES MARCHENILLA	14/5/2025	11:30	47	24	69	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	28910010E	14/5/2025	12:00	53 55	28 28	42 43	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	FINCA LOS MANANTIALES S.L.	14/5/2025	12:30	54	28	41	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	27865805V	14/5/2025	13:00	34	15	42	ALCALÁ DE GUADAÍRA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 6/8	

Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	15/5/2025	9:30	82	6231	1	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	PORTALES RAMÓN AMBROSIO						
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	SANTA ANA DE CAMPO ALEGRE, S.A.	15/5/2025	10:00	84	37	25	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	75396392T	15/5/2025	10:30	85	37	27	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	28507858W	15/5/2025	11:00	90	37	20	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	28425761S						
	28507160V						
	28579495V						
	28407508R						
	28858354R						
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	GARCÍA ANGULO ROMERO BELÉN (HEREDEROS DE) No se dispone de DNI válido	15/5/2025	11:30	91	37	12	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	28507858W						
	28425761S						
	28507160V						
	28579495V						
	28858354R						
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	INTEVIAN S.L.	15/5/2025	12:00	92	37	11	ALCALÁ DE GUADAÍRA
				94	37	14	
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	INVERSIONES HERGEFA S.L.	15/5/2025	12:30	96	37	13	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	HERNÁNDEZ DÍAZ UNO S.L.	20/5/2025	9:30	98	40	56	ALCALÁ DE GUADAÍRA
				99	40	57	
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	MISIONEROS CLARETIANOS	20/5/2025	10:00	100	40	55	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADARÍA	20/5/2025	10:30	101	40	33	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	EXPLOTACIÓN EL ANCLA S.L.	20/5/2025	11:00	106	40	2	ALCALÁ DE GUADAÍRA
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	28456041G	20/5/2025	11:30	107	40	1	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	28535234P						
	28655024Z						
	28677895T						
	52234728A						
	52664092A						
	28351264S						
	28400177F						
	28400178P						
	28431663Y						
	28448653E						
	28653572B						
	28672682P						


Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCDAA42L	PÁG. 7/8



	28694216Z						
	48879075G						
	52235288B						
	52289540Y						
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	GALLO NÚÑEZ ALEJANDRO (HEREDEROS DE) No disponemos de DNI válido	20/5/2025	12:00	109	39	5	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	27900487S						
	NÚÑEZ CASTELLO ANTONIO JESUS (HEREDEROS DE) No disponemos de DNI válido						
	28536191E						
	28681904F						
30252824G							
Ayuntamiento Alcalá Guadaíra	28865508W	20/5/2025	12:30	110	39	6	ALCALÁ DE GUADAÍRA
	28701882K						

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		25/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm64NG6NS9LA9LLKSPQKCAA42L		PÁG. 8/8



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BOGARIS PV5, S.L.U., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF TRES POZOS I”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 25 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).**

Expediente: 278.753  
 R.E.G.: 4.114

Visto el escrito de solicitud formulado por BOGARIS PV5, S.L.U.,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **19 de abril de 2021**, la antigua Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil BOGARIS PV 5, S.L.U. (B90348285), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF TRES POZOS I” de 25 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

**SEGUNDO.-** Con fecha de **11 de octubre de 2022**, la sociedad BOGARIS PV5, S.L.U., solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 31, de fecha 13 de febrero de 2024

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

**CUARTO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJkKNN49XYFCFUGJUTFASE	PÁG. 1/6	



- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Sociedad Española de Ornitología SEO
- Ecologistas en Acción

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**QUINTO.-** Con fecha de **20 de marzo de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 356/2010, emite Resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada, otorgada a BOGARIS PV5, S.L.U. (Expediente AAU/SE/0676/2018/M1); para la actividad de “PSFV TRES POZOS I DE 32 MWp, SUBESTACIÓN TRES POZOS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DE 132 kV”. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

**SEXTO.-** Con fecha **25 de marzo de 2024**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.


A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJkKNN49XYFCFUGJUTFASE	PÁG. 2/6	



- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:


- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJkKNN49XYCFUGJUTFASE	PÁG. 3/6	



**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil **BOGARIS PV5, S.L.U.** (B-90348285), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada **“HSF TRES POZOS I”**, con una potencia instalada de 25 MW, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:


Peticionario: BOGARIS PV5, S.L.U. (B-90348285)  
 Domicilio: C/ Charles Darwin, Sevilla, 41092, Sevilla  
 Denominación de la Instalación: HSF TRES POZOS I  
 Término municipal afectado: Mairena del Alcor  
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 16, parcelas 2, 84 y 85.  
 Referencias catastrales de la ISF: 41058A016000020000EY, 41058A016000840000EX y 41058A016000850000EI  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 32 MWp  
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 25 MW (art. 3 RD 413/2014)  
 Potencia Máxima de Evacuación: 25 MW  
 Tensión de evacuación: 132 kV  
 Punto de conexión: SET AGUILA 132 kV (E-Distribución Redes Digitales)  
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso 30S) : X 254983,86 - Y 4132663,25

Proyectos técnicos: “Parque solar fotovoltaico “PSFV TRES POZOS I” de 32 MWp/25 MW en el t.m. de Mairena del Alcor, Sevilla” y Declaración Responsable de fecha 5 de diciembre de 2023.  
 Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ángel Blanco García, colegiado n.º 1162 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJkKNN49XYFCFUGJUTFASE		PÁG. 4/6



Proyectos técnicos: “Adenda al Proyecto de Ejecución: Parque solar fotovoltaico “PSFV TRES POZOS I” de 32 MWp/25 MW en el t.m. de Mairena del Alcor, Sevilla” y Declaración Responsable de fecha 30 de abril de 2024.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ángel Blanco García, colegiado n.º 1162 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.

Las características principales de la **subestación eléctrica** son:

Subestación eléctrica denominada “SET TRES POZOS I”:

- Parque de 132 kV:
  - Tensión nominal: 132 kV
  - Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV
  - Tecnología: AIS
  - Instalación: INTEMPERIE
  - Configuración: Posición única línea - transformador
  - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA
- Parque de 30 kV:
  - Tensión nominal: 30 kV
  - Tensión más elevada para el material (Um): 36 kV
  - Tecnología: Celdas
  - Instalación: INTERIOR
  - Configuración: Posición transformación
  - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 25 kA
- Emplazamiento: Polígono 16, parcela 2
- Término municipal afectado: Mairena del Alcor (Sevilla)


Proyecto técnico: “SET TRES POZOS I” para la evacuación de la “PSFV TRES POZOS I” en Mairena del Alcor (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 10 de octubre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ángel Blanco García, colegiado n.º 1162 del COITI de Huelva.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJkKNN49XYFCFUGJUTFASE	PÁG. 5/6	



los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.


- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA  
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPMRJJKNN49XYFCFUGJUTFASE	PÁG. 6/6	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BOGARIS PV5, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN RELATIVA A LA LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LASAT 132 kV “TRES POZOS I”, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MAIRENA DEL ALCOR Y ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).**

Expediente: 295.282  
 R.E.G.: 6.709

Visto el escrito de solicitud formulado por BOGARIS PV5, S.L.U.,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **30 de enero de 2024**, la sociedad BOGARIS PV5, S.L.U. (B90348285), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia en los términos municipales de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 31, de fecha 13 de febrero de 2024

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

**TERCERO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A	PÁG. 1/6	



- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Sociedad Española de Ornitología SEO
- Ecologistas en Acción

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Con fecha de **20 de marzo de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada, otorgada a BOGARIS PV5, S.L.U. (Expediente AAU/SE/0676/2018/M1); para la actividad de “PSFV TRES POZOS I DE 32 MWp, SUBESTACIÓN TRES POZOS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DE 132 kV”. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Con fecha **27 de marzo de 2024**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A	PÁG. 2/6	



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A	PÁG. 3/6	



disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil **BOGARIS PV5, S.L.U.** (B-90348285), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la línea aéreo - subterránea de alta tensión 132 kV “TRES POZOS I” y ubicada en los términos municipales de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BOGARIS PV5, S.L.U. (B-90348285)  
 Domicilio: C/ Charles Darwin, Sevilla, 41092, Sevilla  
 Denominación de la Instalación: Línea aéreo - subterránea de alta tensión 132 kV “TRES POZOS I”  
 Término municipal afectado: Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaíra  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación de 132 kV.


Tramo Aéreo:

- Origen: SET Elevadora “TRES POZOS I” 30/132 kV
- Final: Ap. 19
- Tensión: 132 kV
- Categoría: Primera
- Longitud: 3872,21 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 94-AL1/22-ST1A (LA-110)
- Frecuencia: 50 Hz

Tramo Subterráneo:

- Origen: Ap. 19
- Final: HUSO 30 X: 250625.18 ; Y: 4134819.62
- Tensión: 132 kV
- Categoría: Primera
- Longitud: 28,63 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1-RA-20L(AS) 145 kV 1x400kAl+H150
- Frecuencia: 50 Hz

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A	PÁG. 4/6	




Proyecto técnicos: Proyecto de ejecución LAAT 132 kV “TRES POZOS I” PARA EVACUACIÓN DE PSFV “TRES POZOS I” y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2023; Adenda I a Proyecto de Ejecución.

Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Ángel Blanco García, colegiado n.º 1162 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A	PÁG. 5/6	




- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA  
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		03/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF7QUTNCTUVF4UED7KMNAG85A		PÁG. 6/6



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

## Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario

por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **378ADIF2598** motivado por las obras del "**Proyecto de Construcción de Ampliación de vía de apartado a 750 m de longitud útil en las estaciones de La Roda de Andalucía y de Bobadilla**" en los términos municipales de **Antequera (Málaga)** y **La Roda de Andalucía (Sevilla)**.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 28 de enero de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de agosto de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ([www.transportes.gob.es](http://www.transportes.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.


**Término Municipal de La Roda de Andalucía**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0824-0001	21	45	Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	9582	830	0	389	Rural	
Y-41.0824-0002	2108630UG422 0N0001LO		Sociedad de estudios y explotación de material auxiliar de transportes Sociedad Anónima: Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Musgo-La Florida Aravaca 1 28023 Madrid AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	376171	28	0	9090	Rural	29-05-2025 / 11:30
Y-41.0824-0003	21	55	Poyatos Blanca, José [fros]; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Juan Valera 81 Pt:05 Pt:A 29018 Málaga AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	19164	135	0	0	Rural	29-05-2025 / 11:30
Y-41.0824-0004	21	9004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	PZ España Sector II 41013 Sevilla AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	3419	557	0	0	Rural	
Y-41.0824-0005	21	9006	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Real 25 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	1390	0	0	1143	Rural	
Y-41.0824-0006	21	9011	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	6444	0	0	51	Rural	
Y-41.0824-0007	10	24	Reina Borjas, José; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Andalucía 41 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	14766	1883	0	1012	Rural	29-05-2025 / 11:40
Y-41.0824-0008	10	21	Castillo López, María del Carmen; López Fuentes, Teresa	AV Costaleros 37 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Nuestra Sra de los Llanos 15 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla)	383450	229	0	0	Rural	29-05-2025 / 11:40
Y-41.0824-0009	10	9004	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Real 25 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	4660	401	0	0	Rural	
Y-41.0824-0010	Camino	-	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Real 25 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	-	3434	0	3068	Rural	
Y-41.0824-0011	21	9013	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	CL Real 25 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla)	3741	0	0	1718	Rural	
Y-41.0824-0012	AV NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS	-	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Real 25 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	-	0	0	548	Rural	


**Término Municipal de Antequera**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-29.0154-0201	68	16	Pinto Pérez, Antonio; Reina Fuentes, María Primitiva	CL María de Maeztu 5 29531 Humilladero (Málaga)	22478	711	0	0	Rural	29-05-2025 / 9:00
Y-29.0154-0202	68	18	Anaya Martín, María	DS Polígono 184 22 Bobadilla 29540 Antequera (Málaga)	7042	343	0	0	Rural	29-05-2025 / 9:20
Y-29.0154-0203	68	21	Vado Maese SA; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	PZ Francisco Solvela 52 Pl.01 Pt.A 28028 Madrid AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	1542552	974	0	1272	Rural	29-05-2025 / 9:40
Y-29.0154-0204	68	36	Pinto Pérez, Antonio; Reina Fuentes, María Primitiva	CL María de Maeztu 5 29531 Humilladero (Málaga)	6231	321	0	0	Rural	29-05-2025 / 9:00
Y-29.0154-0205	68	37	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	3383	509	0	2041	Rural	29-05-2025 / 9:00
Y-29.0154-0206	68	53	Pinto Pérez, Antonio; Reina Fuentes, María Primitiva	CL María de Maeztu 5 29531 Humilladero (Málaga)	6884	329	0	2	Rural	29-05-2025 / 9:00
Y-29.0154-0207	68	9003	Ayuntamiento de Antequera; Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur (Andalucía, Extremadura) Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	CL Infante Don Fernando 70 29200 Antequera (Málaga) AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	3273	0	0	129	Rural	
Y-29.0154-0208	68	19	García Díaz, Eduardo [Hros]	VI En el municipio 29200 Antequera (Málaga)	23478	182	0	249	Rural	29-05-2025 / 9:30

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO  
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA  
(DA 6ª RD 253/2024)

Francisco Javier Sánchez Ayala  
(firmado electrónicamente)



**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G:** 4109143220240039939.

**Tipo y número de procedimiento:** Juicio inmediato sobre delitos leves 187/2024. **Negociado: R**

**Sobre:** Hurto (conductas varias)

**Atestado n°:** 6976/2024

**Contra:** LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ

**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 187/2024 se ha dictado con fecha 19/02/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, DNI 47425774G

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.


El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



<b>Código:</b>	OSEQR8KXUMP8X5UW9C5ECFU2DP9D82	<b>Fecha</b>	06/04/2025	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DÍAZ BARRERA			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	